RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 5° TELÉFONO 2864508

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA – ESPECIALIDAD CIVIL

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: **De Ejecución Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero**

CUADERNO PRINCIPAL

HIBRIDO

DEMANDANTE

COLREPFIN LTDA

Cedula de Ciudadania: **9002138567**

Cesion

DEMANDADO

JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

Cedula de Ciudadania: **53107132**

RADICACIÓN

11001400300220150186800

MENOR

002-2015-01868-00- J. 15 C.M.E.S

11001400300220150186800

Remate
9/Noviembre/2022
9:00AM
Inmueble.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR(A)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO -

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo MIXTO

Demandante : COLREPFIN LTDA.

Demandada : JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ

JUAN FRANCISCO ORREGO ECHEVERRI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.426.697, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **COLREPFIN LTDA**, entidad financiera legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 0000885 del 10 Abril de 2008 de la Notaría 73 del Circulo de Bogotá, D.C., inscrita el 15 de Abril de 2008 bajo el Número 01205738 del Libro IX, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO TRIANA SOTO**, abogado domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **COLREPFIN LTDA** inicie y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo mixto en contra de la Señora **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.107.132, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para la obtención del pago de las obligaciones que se encuentran incorporadas en la Escritura Pública Número Cero Novecientos Noventa y Nueve (0999) del tres (3) de marzo de dos mil once (2011) de la Notaría Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C. y el Pagaré No. 001 de dos mil once (2011).

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com

El apoderado queda facultado para recibir, cobrar, desistir, cancelar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, ceder, conciliar, notificarse, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, admitir los hechos del proceso, intervenir en todas sus etapas, rematar o licitar por cuenta del crédito y en general, para todas las actuaciones en derecho que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido.

Del Señor Juez,

JUAN FRANCISCO ORREGO ECHEVERRI
C.C. 80.426.697

4290210463262/EMY
COLO 0971 0904 71420

ABLO SALAS
Departamento Jurídico

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció:

ORREGO ECHEVERRI JUAN FRANCISCO

Con: **C.C. 80426697**

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en el aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

www.notariaenlinea.com

QRZW8PSENLEMI2AX

Bogotá D.C. **19/12/2015** **11:28:25 a.m.**

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

ujm990ojjmmujk

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTA

CITIBANK GCG
51579685

FORMATO PARA PAGARE # PAGINA ½

FORMATO PAGARE PRESTAMO DE VIVIENDA

Pagaré No: 001

Por : $45.545.789,10
Fecha : 30 de noviembre de 2015

Yo,

JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

Identificado como aparece al pie de mi firma declaro:

1 Que adeudo a **COLREPFIN LTDA** la cantidad de cuarenta y cinco millones [illegible] mil setecientos [illegible] pesos con [illegible] ($45.545.789,10) discriminados así:

[illegible] CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA [illegible] CON DIEZ CENTAVOS ($45.545.789,10 - - -) por [illegible]

($ - - - - - -)por intereses de plazo,

[illegible] ($ [illegible]) por intereses de mora y

[illegible] por comisiones y gastos [illegible]

FORMATO PARA PAGARE # 2-2

5. En el caso de prorroga, renovación o modificaciones de la obligación a mi cargo contenido en este título valor, manifiesto, desde ahora que acepto expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil. Para constancia firmo en la ciudad de Bogota D.C El presente pagaré con espacios en blanco podrá ser llenado por COLREPFIN LTDA (La Sociedad) según las instrucciones impartidas por mi en la carta del diecisiete (17) de Junio del 2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

FIRMA

NOMBRE Julieth Dohanna Bonilla Hernandez.

C.C. 53 109132.

DIRECCION cll 107A N° 142-22

TELEFONO 3112733423

CITIBANK GCG
51579685

FORMATO PARA PAGARE # PAGINA ½

FORMATO PAGARE PRESTAMO DE VIVIENDA

Pagaré No: 001

Por : $45.545.789,10
Fecha : 30 de noviembre de 2015

Yo,

JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

Identificado como aparece al pie de mi firma declaro:
1. Que adeudo a **COLREPFIN LTDA** la cantidad de cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos con 10/100 ($45.545.789,10) discriminados así: CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($45.545.789,10 — — —) por capital, — — — — — — ($— — — — — —)por intereses de plazo, — — — — — ($ — — — — —) por intereses de mora y — — — — — — — — — ($— — — —) por comisiones y gastos que me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente al **COLREPFIN LTDA (La Sociedad)** en sus oficinas de la ciudad de BOGOTÁ D.C. a su orden, o al tenedor de este pagará en la fecha. 2. Que a partir de esta fecha pagare sobre el capital insoluto, las comisiones y gastos, intereses moratorias a una tasa del — — — — — % año, tasa que se incrementa automáticamente al máximo que permiten las disposiciones legales o reglamentarias. 3. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, será de mi cargo los gastos y costos que se ocasionan por la cobranza. 4. Que por el sólo hecho de que la Sociedad decida entregar a cobro judicial el presente documento, cualquiera que sea la causa, ya sea por intermedio de su Departamento Jurídico o de abogados externos será de mi cargo el valor de los honorarios profesionales por la cobranza.

FORMATO PARA PAGARE # 2-2

5. En el caso de prorroga, renovación o modificaciones de la obligación a mi cargo contenido en este título valor, manifiesto, desde ahora que acepto expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil. Para constancia firmo en la ciudad de Bogota D.C El presente pagaré con espacios en blanco podrá ser llenado por COLREPFIN LTDA (La Sociedad) según las instrucciones impartidas por mi en la carta del diecisiete (17) de Junio del 2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

FIRMA

NOMBRE Julieth Dohanna Bonilla Hernandez.

C.C. 53 109132.

DIRECCION Cll 107A N° 142-22

TELEFONO 3112735723.

FORMATO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARE # 1/1

Señores
COLREPFIN LTDA
Ciudad

Apreciados señores
Yo,

JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente autorizo a COLREPFIN LTDA (La Sociedad) para llenar los espacios en blanco del pagaré **No.001** que se acompaña en esta carta, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a. El pagaré con espacios en blanco podrá ser llenado por ustedes en caso de mora o incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ a favor de ustedes, sin importar la naturaleza, origen

b. El valor del pagaré que de acuerdo con las instrucciones aquí impartidas llene la Entidad, será igual al monto de las obligaciones que JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ esté adeudando por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, o cualquier otro.

c. La tasa de los intereses de mora será la máxima permitida por las disposiciones vigentes el día que se diligencia el título; desde ahora autorizo para que en el evento de haber sido llenado el pagaré, el monto de la tasa en cuestión se reajuste automáticamente al máximo que permitan las disposiciones que regulen la materia.

d. La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el pagaré con espacios en blanco adjunto, y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en el contenidas a mi cargo sin necesidad de que se me requiera, judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento. Además por el hecho de ser utilizado el pagaré adjunto la Sociedad podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones a cargo de JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ aún cuando respecto de ellas se hubiere pactado algún plazo para su exigibilidad.

FORMATO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARE # 2/2

e. El lugar del pago del título será cualquiera de las ciudades en las cuales existan oficinas de la Sociedad que tuvieren contabilizados créditos a cargo de JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ elección del Acreedor.

f. Que el documento así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo la Sociedad exigir su cancelación por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones que la Sociedad pueda tener.

g. Que las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 de Código de Comercio y para todos los eventos allí previstos.

h. Hago expreso reconocimiento de que conservo copia de estas instrucciones:

Para constancia firmo en la ciudad de BOGOTA D.C a los (17) días del mes de Junio de dos mil once (2011).

FIRMA

NOMBRE Julieth Dahanna Bonilla Hernandez.

CEDULA 53107132 Bta

DIRECCION Cra 107A Nº 142-22.

TELEFONO 3127357 23.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 53.107.132

BONILLA HERNANDEZ
APELLIDOS

JULIETH DAHANNA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S RH | F SEXO

14-JUL-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00028701-F-0053107132-20060721 0001377694A 1 1150029801

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

6

Bogotá, 02 de junio de 2011

Señores
COLREPFIN LTDA.
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DESEMBOLSO CREDITO

Adjunto los siguientes documentos con el fin de obtener visto bueno y posterior desembolso del crédito hipotecario:

- Copia número 1 de la Escritura Pública número **999** del **3 de marzo de 2011**.
- Certificado de libertad original.
- Fotocopia acta de entrega.

CUENTA	NOMBRE	CEDULA	VR. CREDITO
25596	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ	53.107.132 80.098.953	46.600.000

PROYECTO: QUINTAS DE SANTA RITA V

El cheque debe ser girado a nombre de **PA FC QUINTAS DE SANTA RITA V** NIT: **830.053.994-4** o consignado en la cuenta corriente No. **0122078876** del Banco Colpatria a nombre de **PA FC QUINTAS DE SANTA RITA V**.

Cualquier información con gusto será suministrada en el teléfono 6439080 Ext. 134 o al correo electrónico holmane.rincon@constructoracolpatria.com.

Cordialmente,

JEFATURA DE CARTERA
Transacciones inmobiliarias
PBX: 6439080 Ext. 257-134-239

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

25596-7

Nro Matricula: 50N-20627097

Impreso el 16 de Mayo de 2011 a las 10:49:58 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 12-10-2010 RADICACION: 2010-86142 CON: ESCRITURA DE: 08-10-2010 COD CATASTRAL: 009248185900401018
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 5314 de fecha 03-10-2010 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. CASA 0126 con area de CONST 74.37 M2 PRIV 67.83 M2 con coeficiente de 0.70% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 3900 DE 27-07-2010 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 06-08-2010 AL FOLIO 50N-20606321. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA # 2158 DE 04- 11-2005 NOTARIA BOGOTA D.C., REGISTRADA EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D., MEDIANTE ESCRITURA # 1450 DE 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 50N-20414524 Y 50N-20414525. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO DE GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO, MEDIANTE ESCRITURA # 2810 DE 13-08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 50N-20358353, 50N-20358354, Y 50N-20358355. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDIETA CORTES CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA # 663 DE 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-273325. OTRA [illegible]TE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA DE RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA, MEDIANTE ESCRITURA # [illegible]0 DE 15-07-1985 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA AL FOLIO 50N-896776.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 147 #145 60 CA 126

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20606321

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2010 Radicacion: 2010-66528
Doc: ESCRITURA 3900 del: 27-07-2010 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) NIT8300539944
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-2010 Radicacion: 2010-86142
Doc: ESCRITURA 5314 del: 03-10-2010 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) NIT 8300539944 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-02-2011 Radicacion: 2011-11905
Doc: CERTIFICADO 74393 del: 09-02-2011 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20627097

Impreso el 16 de Mayo de 2011 a las 10:49:58 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-05-2011 Radicacion: 2011-35988

Doc: ESCRITURA 999 del: 03-03-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 66,650,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) NIT.830.053.994-4

A: BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA 53107132 X

A: CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO 80098953 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-05-2011 Radicacion: 2011-35988

Doc: ESCRITURA 999 del: 03-03-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,600,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA 53107132 X

DE: CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO 80098953 X

A: COLREPFIN LTDA 9002138567

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2011 Radicacion: 2011-35988

Doc: ESCRITURA 999 del: 03-03-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA 53107132 X

DE: CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO 80098953 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-2011 Radicacion: 2011-35988

Doc: ESCRITURA 999 del: 03-03-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V VIS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 16 de Mayo de 2011 a las 10:49:58 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

==

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2011-258693 **FECHA: 11-05-2011**

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

9

(6)

COLREDFIN. $29000

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD
CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 01 00 - FAX: 314 56 41
Correo Electrónico: notariasexta@etb.net.co

25596

7 700100 894952

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEXTA (6a)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0999

CERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

DE FECHA: MARZO TRES (03)

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 66.650.000.oo
0204	HIPOTECA ABIERTA	$ 46.600.000.oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (—) NO (X)
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SI (X) NO (—)
0709	CANCELACIÓN DE COMODATO PRECARIO	ACTO SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA DE INTERÉS SOCIAL.

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) — NIT: 830.053.994-4

A: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ — C.C. No. 53.107.132

JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ — C.C. No. 80.098.953

HIPOTECA ABIERTA :

DE: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ — C.C. No. 53.107.132

JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ — C.C. No. 80.098.953

A: COLREPFIN LTDA. — NIT. No. 900.213.856-7

CANCELACION DE COMODATO PRECARIO

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) — NIT: 830.053.994-4

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. — URBANO: (X).

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: CASA No. 0126 del **"CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V – PROPIEDAD HORIZONTAL".** ------

DIRECCIÓN: CARRERA 147 # 145-60 ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50N-20627097 ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 009248185900401018 ----------

HASTA AQUI EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Sexta (6a) del circulo de Bogota, Distrito Capital, cuyo(a) Notario(a) **ENCARGADA** es el(la) doctor(a) **MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ** ---------- a los **TRES (03)** ---------- días del mes **MARZO** del año dos mil once (2011) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bogotá**, Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número **cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1) de Octubre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., cuya copia se protocoliza, sociedad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., según poder de fecha noviembre tres (3) de dos mil diez (2010), otorgado por JORGE RICARDO TORRES PANIAGUA, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 79,243,345**, actuando en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del contrato de fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliaria y Contratos Accesorios

7 700100 894945

celebrado mediante escritura pública número tres mil novecientos (3.900) del veintisiete (27) de Julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 6 de Bogotá, el cual en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, manifiesta que por medio del presente instrumento público transfiere a título de compraventa a favor de **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ** Y **JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ** identificados con cedula de ciudadanía Nos. **53.107.132** expedida en Bogotá D.C., y **80.098.953** expedida en **Bogotá D.C.** mayores de edad, domiciliados en **Bogotá D.C.**, de estado civil **solteros con unión marital de hecho**, actuando en **nombre propio**, quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como: **CASA No.** 0126, del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogota D.C. e identificado en la nomenclatura urbana con el número **CIENTO CUARENTA Y CINCO – SESENTA (145-60) DE LA CARRERA CIENTO CUARENTA Y SIETE (147)**, según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ———————————————

PRIMERA. – Fiducia Mercantil: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de Fiduciario y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en calidad de Fideicomitente celebraron contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliario y contratos accesorios mediante escritura pública número tres mil novecientos (3.900) del veintisiete (27) de Julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 6 de Bogotá D.C., constituyéndose el Patrimonio Autónomo **FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)** NIT: 830.053.994-4. ———————————————

SEGUNDA.- Constitución y Existencia.- Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. **860.058.070-6**, es una sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C. constituida inicialmente con la denominación de "Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.", por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá, D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.950-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría, lo cual acredita con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** para efectos del presente documento ostentara la calidad de **CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. ----------

TERCERA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre este ultimo y la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. y deja constancia expresa que conoce y acepta que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. ----------

CUARTA.- La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)** NIT: 830.053.994-4, constituido mediante escritura pública número tres mil novecientos (3.900) del veintisiete (27) de Julio de dos mil diez (2010) de la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C., entregó a titulo de comodato precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes dentro del contrato de fiducia mencionado en la consideración primera del presente contrato.

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa con todas sus modificaciones y otrosí suscrito(s) entre **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** ----------

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones **EL VENDEDOR y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: ----------

PRIMERA.- Objeto.- Que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)** quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la, los) señor(es) **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ Y JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ**

identificados con cedula de ciudadanía Nos. **53.107.132** expedida en Bogotá D.C., y **80.098.953** expedida en **Bogotá D.C.** mayores de edad, domiciliados en **Bogotá D.C.**, de estado civil **solteros con unión marital de hecho,** quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas de interés social, según Licencia de Construcción numero L.C. 10-1-0430 expedida el treinta y uno (31) de agosto de 2010, ejecutoriada el diez (10) de septiembre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana Numero Uno (01), la cual se encuentra protocolizada con la escritura de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, que luego se describen y que forman parte: del **"CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V - PROPIEDAD HORIZONTAL "**., demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital. con la (s) siguiente (s) dirección (es) de acceso: **CARRERA CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO – SESENTA (145-60)** del cual hace parte el (los) inmueble (s) objeto de este contrato; el conjunto residencial en mención se construye sobre el **SUPERLOTE 2 B DE LA SUPERMANZANA 2 DE LA URBANIZACIÒN FONTANAR DEL RIO** en la ciudad de Bogotá D.C. Lote de terreno que a continuación se determina como: **SUPERLOTE 2 B,** el cual cuenta con un área de siete mil setecientos treinta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados (7.734,84M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: 83,66 mts con la vía V-6 (2C). **POR EL SUR**: 86,53 mts con EL SUPERLOTE 2 A de la misma manzana. **POR EL ESTE**: 88,83 mts con el superlote 2C de la misma manzana. **POR EL OESTE**: 84,78 mts con la vía V5 (2b).

Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. **50N- 20606321** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte. ————————

La(s) unidad(es) privada(s) del mencionado Conjunto residencial que se enajena(n) mediante este instrumento es(son) la(s) siguiente(s): **CASA 0126**: tiene su acceso por la CARRERA 147 # 145 - 60. La casa cuenta con un área total construida de setenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados (74.37M2), de los cuales sesenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados (67.83M2) corresponden al área privada y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (6.54M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.999-5

columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Además cuenta con un área libre privada de cuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados (4.49M2) en primer piso. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento ventisiete (127), . Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con zona libre privada de ésta unidad. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), cero punto setenta y nueve metros (0.79M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto setenta y nueve metros (0.79M), cinco punto treinta y un metros (5.31M) colinda con la casa ciento venticinco (125), . Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con zona libre común del conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina y Escalera. NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento ventisiete (127), . Del punto 7 al punto 8 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacío sobre zona libre privada de ésta unidad. Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), uno punto doce metros (1.12M), cero punto sesenta y siete metros (0.67M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55M), uno punto cero un

13

metros (1.01M), dos punto cero siete metros (2.07M), uno punto cero un metros (1.01M), cero punto noventa metros (0.90M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto cero un metros (1.01M), uno punto doce metros (1.12M), tres punto doce metros (3.12M) colinda con la casa ciento venticinco (125), . LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel uno o primer piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del nivel tres o tercer piso. DEPENDENCIAS: Dos Alcobas, Un (1) Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea recta y en distancias sucesivas de tres punto once metros (3.11M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto veintidós metros (3.22M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84M), uno punto diecinueve metros (1.19M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto diecinueve metros (1.19M), dos punto diecisiete metros (2.17M) colinda con la casa ciento ventisiete (127), . Del punto 11 al punto 12 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11M) con vacío sobre zona libre privada de ésta unidad. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero tres metros (2.03M), uno punto doce metros (1.12M), dos punto treinta metros (2.30M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto dieciocho metros (2.18M), uno punto cero un metros (1.01M), dos punto cero siete metros (2.07M), cero punto treinta nueve metros (0.39M), cero punto once metros (0.11M), cero punto treinta nueve metros (0.39M), tres punto doce metros (3.12M) colinda con la casa ciento venticinco (125), . LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Dos Alcobas, Espacio Disponible y Escalera que baja al segundo piso. ZONA LIBRE: Sus linderos y muros comunes de por medio son: Partiendo del punto 13 al punto 14 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44M), tres punto once metros (3.11M) colinda parte con la casa 127 y parte con la casa ciento ventiun (121), . Del punto 14 al punto 13 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44M), tres punto once metros (3.11M) colinda parte con la casa 125 y parte con

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

dependencias de ésta unidad privada. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENIT.- Con aire a partir de 2.20Mts. DEPENDENCIAS: Espacio de Patio privado. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) coeficiente(s) de copropiedad del **0.70%** de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No.(s): **50N-20627097** y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). **009248185900401018** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área de(el, los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) y de la longitud de su(s) linderos, la venta de él(ellos) se hace como de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA VENDEDORA, manifiesta que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción numero L.C. 10-1-0430 expedida el treinta y uno (31) de agosto de 2010, ejecutoriada el diez (10) de septiembre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. Uno (01) de Bogotá D.C. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, manifiesta que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción numero L.C. 10-1-0430 expedida el treinta y uno (31) de agosto de 2010, ejecutoriada el diez (10) de septiembre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. Uno (01)

SEGUNDA.- Títulos de Adquisición. Que **LA VENDEDORA,** es la actual propietaria del(de los) inmueble(s) objeto de la presente escritura por haberse constituido a su favor Fideicomiso Mercantil Irrevocable por parte de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** en los términos de la escritura pública número tres mil

14

7 700100 894914

novecientos (3.900) del veintisiete (27) de Julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 6 de Bogotá D.C., y a su vez la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** adquirió el dominio del lote de terreno denominado **SUPERLOTE 2 B DE LA Supermanzana 2 DE LA URBANIZACION FONTANAR DEL RIO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N- 20606321** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el cual desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V - PROPIEDAD HORIZONTAL**, así: A) Por compra del lote de mayor extensión del denominado **LOTE ETAPA III PARTE 1 A** e identificado con el Folio de Matrícula 50N-20440390, hecha al señor LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ, mediante la escritura pública número dos mil ciento cincuenta y ocho (2.158) del cuatro (4) de noviembre de dos mil cinco (2.005) de la Notaría 10 de Bogotá. b) La edificación, por haberla construido **LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado. — **Parágrafo Primero** – La construcción es completamente levantada por **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE y FIDEICOMITENTES**, de conformidad con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogota D.C. ————————

TERCERA-. Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.650.000.oo M/CTE)** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará (n) así: a) La suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.325.000.oo M/CTE)** que **LA VENDEDORA** declara tener recibida de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a satisfacción. ————————————————

b) La suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.725.000.oo M/CTE)** con el producto del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**, que por dicho valor le adjudicó la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** según carta de aprobación numero **0000126191** de fecha **diciembre 22 de 2010** y que será consignado dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de la presente Escritura Pública de compraventa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004. ————————————————

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

c) La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.600.000.oo M/CTE)** con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió **COLREPFIN LTDA**, con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a **LA VENDEDORA**, por **COLREPFIN LTDA** . En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por **COLREPFIN LTDA**, ésta suma deberá ser cancelada por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) del(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** ó **COLREPFIN LTDA** abone(n) a las obligaciones de **LA VENDEDORA** el producto del (los) crédito(s) concedido(s) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a **LA VENDEDORA.** En caso de que el(los) crédito(s) concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **LA VENDEDORA** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita **COLREPFIN LTDA** En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Que no obstante la forma de pago pactada las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa. ----------

CUARTA. CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V – PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número cinco mil trescientos catorce (5314) del

7 700100 894907

cinco (5) de Octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C., - Adicionalmente con esta escritura se protocolizó la Licencia de Construcción numero L.C. 10-1-0430 expedida el treinta y uno (31) de agosto de 2010, ejecutoriada el diez (10) de septiembre de 2010 expedida por la Curaduría Urbana No. Uno (01) con número de Radicación No. 10-1-0669 del dos (02) de Junio de 2010, por la cual se aprueba la Licencia de Construcción y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001.- **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR Y GERENTE**, en su calidad de Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. ———

PARÁGRAFO: El(los) inmueble(s) será(n) destinado(s) única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. ———

QUINTA.- Sometimiento al Régimen.- Que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y sus causahabientes quedan sometidos a dicho régimen jurídico especial de propiedad horizontal y deben cumplir fielmente el reglamento de administración y sus modificaciones. ———

SEXTA.- Dominio y Libertad.- Que **LA VENDEDORA** garantiza que el(los)

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

inmueble(s) que vende es(son) de su exclusiva propiedad, que lo(s) ha poseído materialmente hasta hoy, que no lo(s) ha enajenado con anterioridad y que su dominio está libre de medidas cautelares, y de limitaciones, excepción hecha de la que es inherente al Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s). ----------

Parágrafo Primero – Cancelación Comodato.- **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FC- QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)**, NIT: 830.053.994-4, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable Inmobiliaria y contratos accesorios, por medio del presente instrumento cancela unilateralmente el contrato de comodato precario respecto del(de los) inmueble(s) objeto de esta transferencia, el cual fue constituido mediante escritura pública número tres mil novecientos (3.900) del veintisiete (27) de Julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 6 de Bogotá D.C., y solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos realizar la anotación de la cancelación respectiva. ----------

Parágrafo Segundo.- Se deja constancia expresa que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, ni promotor, ni gerente del proyecto, por lo tanto, serán **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE** quienes responderán por todo concepto ante **EL FIDUCIARIO** y los terceros adquirentes a quienes les sean transferidas las unidades de vivienda resultantes del proyecto. ----------

Parágrafo Tercero: Teniendo en cuenta que **EL FIDEICOMITENTE** desarrolla la construcción total de **EL PROYECTO**, y que en virtud del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes por estar certificada con ISO9000 y tener Gestión de Calidad, no requiere de interventor, circunstancia que constará en los contratos de Compraventa de las unidades de vivienda del Proyecto" ----------

SÉPTIMA.- Saneamiento.- Que **LA VENDEDORA** manifiesta que el(los) inmueble(s) que transfiere(n), no se ha(n) enajenado por acto anterior y se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen, condición resolutoria, demandas civiles, embargo judicial, usufructo, uso, habitación, servidumbre, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, secuestre y limitaciones de dominio, salvo las que se desprenden del Reglamento de Propiedad Horizontal, sin embargo, de acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil señalado en la

consideración primera de este documento mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo **FC - QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)**, quien saldrá al saneamiento tanto de los vicios redhibitorios (Articulo 1916 del Código Civil), como los de evicción (Articulo 1895 y 1897 del Código Civil) y todos los demás que se pudieran llegar a presentar además de los casos previstos en la Ley, en todo momento serán **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, situación la cual es conocida por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, para lo cual en señal de aceptación firma la presente escritura. ————————————————————

PARÁGRAFO.- LA VENDEDORA no responderá por ninguna modificación que realice(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR (A,ES)** en las unidades privadas ni en los bienes comunes. Las reparaciones de los daños causados, que por esta razón deban realizarse, correrán por cuenta exclusiva del **(LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. ————————————————————

OCTAVA.- Entrega.- Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** hará entrega materialmente del(los) inmueble(s) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, el **tres (03) de marzo de dos mil once (2011)**, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita por las partes donde constará el estado del(los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y plazos para los arreglos y/o servicios de potsventas se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. ————————

NOVENA.- Radicación.- LA VENDEDORA, radicó ante la **SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de Junio del 2006, bajo el numero 400020100277 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010) ————————

DÉCIMA.- Pago Impuestos Distritales. Que **LA VENDEDORA,** ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecte (n) lo (s) inmueble (s) que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien,

NOTARIA 51 DE BOGOTÁ

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.999-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta y que se decrete, cause o liquide con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. ----------

PARÁGRAFO: LA VENDEDORA radicó ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe del(de los) inmueble(s) que se enajena(n). ----------

DÉCIMA PRIMERA.- Pago Servicios Públicos. Que **LA VENDEDORA** ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C., el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del **(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)**, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa desde el momento de la entrega. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva del **(LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO Si al momento de la escrituración del(de los) inmueble(s) **LA VENDEDORA**, hubiese cancelado 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES)**. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que dan cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50 %) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50 %), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, a **COLREPFIN LTDA**, otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaría y cualquier otra copia que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su

17

totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. ——————

DÉCIMA TERCERA-. Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, **LA VENDEDORA, EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE y EL(LOS) COMPRADOR(ES)** han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes. ——————————————

DÉCIMA CUARTA.-. Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la ley 333 de 1.996 ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. ——————————

DÉCIMA QUINTA. Entrega zonas comunes: La **VENDEDORA** entregara conforme al articulo 24 de la ley 675 de 2.001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados. **PARÁGRAFO**: Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. ——————————————

DECIMA SEXTA.- Subsidio Familiar de Vivienda.- De conformidad con el artículo 8° de la Ley 3ª de 1.991, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante, en los siguientes casos: a) Si **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** transfiere(n) el dominio de la solución de vivienda o deja(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de adjudicación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes; y b) Si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-1

para la asignación del subsidio.- **PARAGRAFO PRIMERO.-** En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3ª de 1.991.- **PARAGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con el Decreto 1.354 de Junio 28 de 2.002, la vigencia del Subsidio es de diez (10) meses calendario, contados desde el día 1º Del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación. Transcurrido este término sin que se hubiere cobrado o renunciado al Subsidio, el Beneficiario del mismo no podrá volver a postularse.- **PARAGRAFO TERCERO.-** En caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado en valor constante en los términos establecidos en el Decreto 2620 del año 2.000 o las normas que regulen la materia.- **PARAGRAFO CUARTO.-** Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios mayores de edad, identificados así: ----------

TITULAR: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ C.C. No. 53.107.132

BENEFICIARIOS: JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ C.C. No. 80.098.953

Presente(s) el(los) señor(es): **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ y JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ** expuso(ieron): **a)** Que acepta(n) la venta del(de los) inmueble(s) determinado(s) en el punto tercero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, el(los) cual(es) declara(n) que recibirán materialmente el **tres (03) de marzo de dos mil once (2011)** así como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados;- **b)** Que acepta(n) que la **VENDEDORA** utilice las unidades privadas modelo necesarias para la visita de sus clientes hasta que dure el proceso de venta;- **c)** Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común del Conjunto Residencial, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto;- **d)** Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de **LA VENDEDORA**;- **e)** Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de

Propiedad Horizontal del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V – PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones según la escritura pública número cinco mil trescientos catorce (5314) del cinco (5) de Octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C. y **f)** Que autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **COLREPFIN LTDA.** para que el producto del préstamo que esa entidad les otorgó sea abonada directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga contraídas con ese entidad y en caso, de no tener pendiente obligación alguna, para que esta suma sea entregada a **LA VENDEDORA**.- En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato. ——————

Compareció el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bogotá**, quien hizo las siguientes manifestaciones: Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número **cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1) de Octubre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.**, y su respectiva constancia de vigencia, autorizada mediante Acta No. 288 de fecha 20 de Junio de 2007, extracto de acta y poder que se entregan para su protocolización con la presente escritura y para efectos de este documento se denominarán **LOS CONSTRUCTORES RESPONSABLES** del proyecto **QUINTAS DE SANTA RITA V** según contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliaria y contratos accesorios antes mencionado y manifiesta que acepta en su integridad el texto del presente instrumento público y todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan. ——————

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA

Compareció(eron) **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ Y JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ** identificados con cedula de ciudadanía Nos. **53.107.132** expedida en Bogotá D.C., y **80.098.953** expedida en **Bogotá D.C.**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.956-5

mayores de edad, domiciliados en **Bogotá D.C.**, de estado civil **solteros con unión marital de hecho**, actuando en **nombre propio,** quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) CONSTITUYENTE(S)**, y manifestó(aron): ----------

PRIMERO: Que **EL (LOS) DEUDOR(ES), JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ Y/O JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ,** es dueño(a)(s) del (los) siguiente inmueble(s): **CASA No. 0126** del **"CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V - PROPIEDAD HORIZONTAL"** ubicado en CARRERA 147 # 145-60 de Bogotá. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20627097**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el acto compraventa que se constituye mediante este mismo instrumento público. ----------

SEGUNDO: Que **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ,** es empleado (a) de **COLREPFIN LTDA,** al cual le adeuda la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($46.600.000.oo)** moneda legal, que de dicha Sociedad ha recibido a título de mutuo con intereses. La tasa de interés remuneratoria del préstamo será del 4% Anual y en caso de mora la tasa máxima legalmente permitida para tal evento. ----------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) descrito(s) lo(s) adquirió(eron) **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de la siguiente forma: Por Compra a la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)**, tal como consta en esta misma escritura pública ----------

CUARTO: Que **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ,** se obliga a pagar a **COLREPFIN LTDA,** la mencionada suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($46.600.000.oo)**, más los intereses estipulados, en un plazo máximo de Quince (15) años, con el 25% de las primas de Junio y Diciembre, con el 100% del valor de la Cesantía parcial que se liquide cada año, y con Ciento Ochenta (180) cuotas mensuales, cada una por el 5% del sueldo mensual, la primera de las cuales pagará el veinte del mes siguiente al desembolso, y así sucesivamente, y sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda, y sus intereses en el plazo máximo estipulado. ----------

QUINTO: Que **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ** para pagar el

14

préstamo recibido, autoriza a **COLREPFIN LTDA**, para aplicar a la deuda el Cinco por ciento (5%) de su sueldo mensual que devengue en la fecha de la cancelación de cada cuota mensual, el 25% de las primas que recibe en Junio y Diciembre de cada año, el 100% de la cesantía parcial que se liquide cada año. ----------

SEXTO: Que concluido por cualquier causa el contrato de Trabajo entre **COLREPFIN LTDA Y JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ,** la totalidad de lo resultante a favor de este por concepto de prestaciones legales o extralegales, así como cualquier indemnización que pudiera corresponderle, deberá aplicarse a los intereses causados no pagados y al saldo de la obligación si lo hubiese, por cuanto la terminación del contrato de trabajo acarrea la caducidad del plazo para el pago del préstamo. Efectuado lo anterior y si aun resultare saldo a cargo del Ex-empleado, el Banco podrá optar por una de las siguientes opciones: a) Exigir la cancelación del saldo al momento de la terminación del contrato de trabajo. b) El plazo será el estipulado inicialmente, pero el interés remuneratorio del préstamo será igual a la tasa DTF incrementada en dos (2%) puntos porcentuales (DTF + 2%), para este efecto se tomara la tasa DTF certificada por el Banco de la República vigente en la liquidación de cada cuota del préstamo, y la tasa de mora será la que la Superintendencia Financiera rija según se causen los intereses respectivos. Lo previsto en el Párrafo anterior en cuanto a intereses, no será aplicable al personal cuya terminación de contrato laboral se origine exclusivamente en el reconocimiento y efectivo disfrute de las pensiones establecidas en la ley laboral para casos de invalidez y vejez. En consecuencia, el tipo de interés a cargo de este personal, continuará siendo el vigente a la fecha de extinción del respectivo contrato de trabajo y conservará el plazo estipulado. ------

SEPTIMO: EL(LOS) DEUDOR(ES) pueden renunciar al plazo establecido en su favor y **COLREPFIN LTDA** aceptará la cancelación de la presente obligación antes de su vencimiento, lo mismo que todo abono extraordinario a la deuda que haga(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)** siempre y cuando el valor de cada abono extraordinario no sea inferior al Veinticinco por ciento (25%) del sueldo mensual que devengue en la fecha en que realice el abono. ----------

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR: POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 800.029.959-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OCTAVA: Que **EL(LOS) DEUDOR(ES), JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ Y JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ,** constituye(n) hipoteca abierta de **PRIMER GRADO** hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($46.600.000.oo),** sobre el (los) inmueble (s) que a continuación se describe (n), en favor de **COLREPFIN LTDA,** para garantizar cualquier obligación pasada, presente o futura que en favor de dicha Sociedad adquiera(n) **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ Y/O JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ, EL(LOS) DEUDOR(ES)** sobre el (los) inmueble (s) de su propiedad, cuya extensión y linderos quedaron determinados en la cláusula primera de este instrumento. El inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria: **50N-20627097** ----------

NOVENO: Que el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato se halla(n) actualmente libre(s) de censos, anticresis, juicios pendientes, embargos, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, afectación a vivienda familiar, gravámenes o desmembraciones del dominio salvo las limitaciones salvo las limitaciones inherentes al Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante Escritura No. cinco mil trescientos catorce (5314) del cinco (5) de Octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C., COMODATO A TITULO PRECARIO constituido mediante Escritura No. tres mil novecientos (3.900) del veintisiete (27) de Julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 6 de Bogotá ----------

DECIMO: Que la garantía hipotecaria que se constituye por este documento se extiende a los muebles que por accesión al inmueble se consideren inmuebles, a las edificaciones, mejoras, servidumbres y anexidades de dicho inmueble, tanto presentes como futuras, a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados, y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes. ----------

DECIMO PRIMERO: Que dicha hipoteca garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza o fuente, que yo (nosotros) **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ Y/O JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ** haya(mos) adquirido o adquiera(mos) en el futuro, hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($46.600.000.oo)**

20

a favor de **COLREPFIN LTDA** quien en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, por concepto de capital, más el valor de los correspondientes intereses, costos y costas. Que en consecuencia la hipoteca estará vigente hasta la cancelación de la totalidad de las obligaciones a cargo del (los) deudor (es) y a favor del **ACREEDOR.**

DECIMO SEGUNDO: Que esta hipoteca no modifica, altera, ni extingue, las garantías reales y personales que el (los) deudor (es) hubiere (n) otorgado a favor del **ACREEDOR** con anterioridad (Art. 1.708 del C.C.).

DECIMO TERCERO: Que por el hecho de constituirse esta hipoteca el **ACREEDOR** no contrae obligación alguna de hacer préstamos, ni otorga prorrogas o renovaciones al (los) deudor (es).

DECIMO CUARTO: Que el (los) constituyente (s) acepta (n) desde ahora cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de las obligaciones aludidas en la cláusula Décima Primera de este documento así como de las garantías que las amparen.

DECIMO QUINTO: Que **EL ACREEDOR** queda expresamente facultado para expedir para su uso y a costa de el (los) constituyente (s), primera copia auténtica de este instrumento así como para solicitar al notario que compulse copias sustitutivas en caso de perdida o destrucción de la copia con mérito ejecutivo.

DECIMO SEXTO: EL**(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a mantener asegurados, por un tiempo igual al de la vigencia de esta hipoteca, las edificaciones levantadas o que se construyan sobre el inmueble dado en garantía. Al efecto se obliga(n) a contratar con una compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, un seguro de vida y otro de incendio y terremoto por una suma no inferior al valor de la obligación, y a pagar las primas. **EL ACREEDOR** queda facultado para pagar, si lo estima conveniente, el valor de las primas correspondientes, siendo entendido que **EL ACREEDOR** no incurrirá en responsabilidad alguna si decide no hacer uso de dicha facultad. El valor de las primas, con intereses desde que se haga el gasto, deberán ser pagadas por el hipotecante como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca.

DECIMO SEPTIMO: EL**(LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a presentar anualmente al **ACREEDOR**, dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, fotocopia autentica

NOTARIA 51 DE BOG

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios, valorizaciones, correspondientes al inmueble o inmuebles hipotecados mediante este instrumento. ----------

DECIMO OCTAVO: Que **EL(LOS) DEUDOR(ES) JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ Y/O JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ,** se obligan a comunicar inmediatamente al **ACREEDOR** cualquier enajenación, gravamen o desmembración del dominio que sufra el inmueble hipotecado. ----------

DECIMO NOVENO: Que el **ACREEDOR** podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones a su favor y a cargo de (los) **DEUDOR (ES)** y exigir de inmediato, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno, el pago del capital, los intereses, costos, costas y honorarios de abogado, en los siguientes eventos: 1) En el supuesto previsto en el artículo Sexto. 2) En caso de mora en el pago de cualquier obligación a favor del **ACREEDOR.** 3) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este documento, 4) En caso de que declare de plazo vencido cualquier obligación a favor del **ACREEDOR** y 5) Cuando el (los) bien (es) hipotecado (s) se encontrare (n) o colocare (n) en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Fuere (n) perseguido (s) judicialmente por cualquier persona, b) sufriere (n) desmejora (s) o deprecio de manera que a juicio del **ACREEDOR** no prestaren suficiente garantía. ----

VIGESIMO: Que serán de cargo de los hipotecantes todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor del **ACREEDOR**, los de otorgamiento de esta escritura, los de expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino al **ACREEDOR**; los del certificado de libertad de los inmuebles materia de este contrato ampliado a la fecha que determine **EL ACREEDOR** y los de la posterior cancelación de este gravamen hipotecario. ----------

Presente en este acto el (la) doctor (a) LUIS ENRIQUE TELLEZ PEÑARETE - - - - mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 79.523.252 expedia en Bogota - - quien obra en nombre y representación de **COLREPFIN LTDA**, Sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de el se expidan y manifestó: que en tal calidad acepta todas las declaraciones y estipulaciones que a favor de la entidad que representa se hacen en

este documento. ----------

NOTA: Se protocoliza la carta de aprobación del crédito, por la suma de **$46.600.000.oo** expedida por **COLREPFIN LTDA.** ----------

TERCERA SECCION

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecio(eron) nuevamente: **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ Y JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ** de las condiciones civiles y personales ya indicadas y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 9ª de 1.989., modificado por el artículo 38 de la Ley Tercera (3ª) de 1.991, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA**, sobre el inmueble descrito por la ubicación, cabida y linderos en la cláusula **PRIMERA** de las declaraciones de **LA VENDEDORA** contenidas en la Primera Parte de esta escritura; a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener el cual regirá para todos los efectos legales por la citada norma reconociendo desde ya que el patrimonio familiar inembargable no será oponible a **COLREPFIN LTDA.** o de quien legalmente represente sus derechos o la(s) personas) a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato.

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

"INDAGACIÓN PARA LA VENDEDORA: La suscrita notaria hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, **no** indaga a la sociedad vendedora, por tratarse de una persona jurídica. ----------

"**INDAGACION PARA EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES):** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, la Notaria indagó AL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien(es) respondió(eron) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: 1.- Que su estado civil es **solteros con unión marital de hecho entre sí por más de dos (2) años,** que no posee(n) otro

IMPRESO EN DICIEMBRE ** DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

inmueble afectado a vivienda familiar, y que el inmueble que adquiere(n) no se somete a la afectación de vivienda familiar de mutuo acuerdo ----------

El Notario advierte "QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR"----------

---------- **HASTA AQUI LA MINUTA**----------

NOTA 1. La Notaria les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

2- Que deben registrar la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos. (Ley 223 de 1995 Art. 231). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo -------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto

22

7 700100 894839

al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: ----------

1.- FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.011. ----------

PREIMPRESO: 101010001187231 ----------

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO COLPATRIA ----------

EL 02-FEB-2011 ----------

AUTOADHESIVO: 19855030077751 ----------

DIRECCIÓN: KR 147 145 60 CA 126 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20627097 ----------

CEDULA CATASTRAL: 009248185900401018 ----------

AUTOAVALUO: $39.061.000 ----------

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 0969218 ----------

FECHA: 02-03-2011 ----------

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: KR 147 145 60 CA 126 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: 009248185900401018 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20627097 ----------

CHIP: AAA022OECYX ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA EL: 01-04-2011 / FIRMADO FUNCIONARIO RESPONSABLE: ANNGIE CAROLINA PORRAS VEGA ----------

3.- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN VIGENTE. ----------

4. Se protocoliza Licencia de construcción No. . 10-1-0430 expedida el treinta y uno (31) de agosto de 2010. ----------

5. Permiso de Ventas, Radicación No. **400020100277** del **20 de septiembre de**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA . NIT 830.029.959-5

2010 ----------

6. Carta adjudicación subsidio familiar de vivienda expedida por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**, el 22 de diciembre de 2010 por la suma de **$7.725.000.oo** ----------

7. Carta de aprobación de crédito de fecha **marzo 01 de 2011** expedida por **COLREPFIN LTDA**, por la suma de $ **46.600.000.oo** ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 258.028.oo

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $3.700.oo

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $3.700.oo

IVA: $ 86.517.oo

RESOLUCIÓN 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DE DICIEMBRE 30 DE 2010

PAPEL NOTARIAL: El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: 7-700100-894952, 7-700100-894945, 7-700100-894938, 7-700100-894921, 7-700100-894914, 7-700100-894907, 7-700100-894891, 7-700100-894884, 7-700100-894877, 7-700100-894860, 7-700100-894853, 7-700100-894846, 7-700100-894839, 7-700100-894822

Enmendado: "LUIS ENRIQUE TELLEZ PENARETE", CIUDADANIA", 79.523.252","2010"

SI VALE.

EN BLANCO... EN BLANCO

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 6o del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolucion S.B. 3940 Octubre 28 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazara en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el dabido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebra la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que esta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o. permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a peticion de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestion previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que [illegible] judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HAGO CONSTAR QUE EL DOCUMENTO COINCIDE CON LA(S) FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgardo Rafael Oñoro Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/02/2009	CC - 3183856	Gerente General
Luz Stella Tovar Becerra Fecha de inicio del cargo: 22/03/2002	CC - 52071549	Suplente del Gerente General
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 03/09/2009	CC - 79758124	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 25/09/2003	CC - 52150738	Representante legal
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal

Bogotá D.C., lunes 1 de marzo de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA
FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

02 MAR 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL PINEROS
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA

24

NIT. 800.144.467-6

PODER ESPECIAL

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.345 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del **Patrimonio Autónomo FC – QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)**, constituido en virtud del Contrato De Fiducia Mercantil Irrevocable De Administración y otros contratos accesorios celebrado entre **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** mediante escritura publica numero tres mil novecientos (3.900) de fecha veintisiete(27) de julio de dos mil diez (2010), por medio del presente escrito Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** a través de sus representantes legales o apoderados generales, sociedad constituida mediante escritura pública número mil quinientos setenta y nueve (1579) otorgada el once (11) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, identificada con el NIT. 860.058.070-6, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que Suscriba las escrituras publicas que contienen los siguientes actos, y las aclaratorias a las mismas, respecto a los inmuebles identificados con los números de matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, inmuebles de propiedad del Patrimonio Autónomo **FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)**, los cuales se enuncian en el Anexo 1 del presente poder:

1. Transferencia a titulo de venta de los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte (enunciados en el Anexo1), inmuebles de propiedad del Patrimonio Autónomo **FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)**.

2. Cancelación de comodato precario constituido sobre los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte (enunciados en el Anexo1), inmuebles de propiedad del Patrimonio Autónomo **FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS).**

3. Suscriba las promesas de compraventa de los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte (enunciados en el Anexo1), inmuebles de

NOTARIA [illegible] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

ESPACIO

EN

BLANCO

25

NIT. 800.144.467-6

propiedad del Patrimonio Autónomo **FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)**.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para todas las actuaciones accesorias o complementarias para el cumplimiento del presente mandato.

El presente poder tiene vigencia de seis (06) meses a partir de la presentación personal hecha por el otorgante.

Atentamente,

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA
C.C. 79.243.345 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente
Como vocera del patrimonio autónomo
FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)

FIDUCIARIA COLPATRIA GERENCIA JURIDICA D.R.M.

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

NOTARIA SEXTA DE BOGOT...

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

03 NOV 2010

Bogotá, D.C.

Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron)

Alberto José Gómez Zarragues

C.C. 79243345

Y declaró(aron) ... suya(s) y

en el presente documento ...

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Amparo Quintero A.

NOTARIA

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

NOTARIA SEXTA ... DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA ... REPUBLICA DE COLOMBIA

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA

NIT. 800.144.467-6

Patrimonio Autonomo FC QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) Poder Especial a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
ANEXO 1

No. Matricula	Unidad	No. Matricula	Unidad	No. Matricula	Unidad	No. Matricula	Unidad	No. Matricula	Unidad
20626972	Casa 001	20627007	Casa 036	20627042	Casa 071	20627077	Casa 106	20627112	Garaje 003
20626973	Casa 002	20627008	Casa 037	20627043	Casa 072	20627078	Casa 107	20627113	Garaje 004
20626974	Casa 003	20627009	Casa 038	20627044	Casa 073	20627079	Casa 108	20627114	Garaje 005
20626975	Casa 004	20627010	Casa 039	20627045	Casa 074	20627080	Casa 109	20627115	Garaje 006
20626976	Casa 005	20627011	Casa 040	20627046	Casa 075	20627081	Casa 110	20627116	Garaje 007
20626977	Casa 006	20627012	Casa 041	20627047	Casa 076	20627082	Casa 111	20627117	Garaje 008
20626978	Casa 007	20627013	Casa 042	20627048	Casa 077	20627083	Casa 112	20627118	Garaje 009
20626979	Casa 008	20627014	Casa 043	20627049	Casa 078	20627084	Casa 113	20627119	Garaje 010
20626980	Casa 009	20627015	Casa 044	20627050	Casa 079	20627085	Casa 114	20627120	Garaje 011
20626981	Casa 010	20627016	Casa 045	20627051	Casa 080	20627086	Casa 115	20627121	Garaje 012
20626982	Casa 011	20627017	Casa 046	20627052	Casa 081	20627087	Casa 116	20627122	Garaje 013
20626983	Casa 012	20627018	Casa 047	20627053	Casa 082	20627088	Casa 117	20627123	Garaje 014
20626984	Casa 013	20627019	Casa 048	20627054	Casa 083	20627089	Casa 118	20627124	Garaje 015
20626985	Casa 014	20627020	Casa 049	20627055	Casa 084	20627090	Casa 119	20627125	Garaje 016
20626986	Casa 015	20627021	Casa 050	20627056	Casa 085	20627091	Casa 120	20627126	Garaje 017
20626987	Casa 016	20627022	Casa 051	20627057	Casa 086	20627092	Casa 121	20627127	Garaje 018
20626988	Casa 017	20627023	Casa 052	20627058	Casa 087	20627093	Casa 122	20627128	Garaje 019
20626989	Casa 018	20627024	Casa 053	20627059	Casa 088	20627094	Casa 123	20627129	Garaje 020
20626990	Casa 019	20627025	Casa 054	20627060	Casa 089	20627095	Casa 124	20627130	Garaje 021
20626991	Casa 020	20627026	Casa 055	20627061	Casa 090	20627096	Casa 125	20627131	Garaje 022
20626992	Casa 021	20627027	Casa 056	20627062	Casa 091	20627097	Casa 126	20627132	Garaje 023
20626993	Casa 022	20627028	Casa 057	20627063	Casa 092	20627098	Casa 127	20627133	Garaje 024
20626994	Casa 023	20627029	Casa 058	20627064	Casa 093	20627099	Casa 128	20627134	Garaje 025
20626995	Casa 024	20627030	Casa 059	20627065	Casa 094	20627100	Casa 129	20627135	Garaje 026
20626996	Casa 025	20627031	Casa 060	20627066	Casa 095	20627101	Casa 130	20627136	Garaje 027
20626997	Casa 026	20627032	Casa 061	20627067	Casa 096	20627102	Casa 131	20627137	Garaje 028
20626998	Casa 027	20627033	Casa 062	20627068	Casa 097	20627103	Casa 132	20627138	Garaje 029
20626999	Casa 028	20627034	Casa 063	20627069	Casa 098	20627104	Casa 133	20627139	Garaje 030
20627000	Casa 029	20627035	Casa 064	20627070	Casa 099	20627105	Casa 134	20627140	Garaje 031
20627001	Casa 030	20627036	Casa 065	20627071	Casa 100	20627106	Casa 135	20627141	Garaje 032
20627002	Casa 031	20627037	Casa 066	20627072	Casa 101	20627107	Casa 136	20627142	Garaje 033
20627003	Casa 032	20627038	Casa 067	20627073	Casa 102	20627108	Casa 137	20627143	Garaje 034
20627004	Casa 033	20627039	Casa 068	20627074	Casa 103	20627109	Casa 138		
20627005	Casa 034	20627040	Casa 069	20627075	Casa 104	20627110	Garaje 001		
20627006	Casa 035	20627041	Casa 070	20627076	Casa 105	20627111	Garaje 002		

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
GERENCIA JURIDICA
D.R.M.V

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTEAGA
NOTARIA

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

27

01

96470536x

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 13:01:54

R029375431 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA
N.I.T. : 860058070-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL -- NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE - 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." POR EL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-1.978 NO.060.781
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19----X-1.978 NO.063.061
1.629	30----V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980 NO.087.079
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.981 NO.103.080
1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992 NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992 NO.371

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO A LA VISTA. BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993 NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995 NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996 NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997 NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997 NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001970	1998/04/14	0021	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	0021	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	0021	BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	0021	BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	0013	BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	0013	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453
643	2010/03/29	0025	BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373902

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES EMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO S GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE QUERIDAS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE N SUS PROPIOS BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA , EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
EXIGIENDO
24 ENE 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA

OTRA ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.

CAPITAL: CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
VALOR NOMINAL : $16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : $16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : $16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA	C.C. 000000021070252
SEGUNDO RENGLON	
CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA	C.C. 000000041366061
TERCER RENGLON	
BOADA SALAZAR DANIEL	C.C. 000000019126416
CUARTO RENGLON	
CORREA HERRAN ALBERTO IVAN	C.C. 000000079143894
QUINTO RENGLON	
LLANO ESCANDON JOSE FERNANDO	C.C. 000000010276212

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387675 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079278762
SEGUNDO RENGLON	
QUINTERO ARTURO FERNANDO	C.C. 000000019386354
TERCER RENGLON	

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS C.C. 000000079232530
CUARTO RENGLON
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL C.C. 000000079386114
QUINTO RENGLON
VILLEGAS ZULUAGA CLARA INES C.C. 000000051627961

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, CON DOS (2) SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. TAMBIÉN TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRÁN PERÍODO FIJO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR CINCO (5) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS O LIMITARLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
POLANIA GUARIN LUZ AMPARO	C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES	C.C. 000000079043455

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES	C.C. 000000079043455
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
POREDO GALAN MARTHA CECILIA	C.C. 000000051965296
REPRESENTANTE LEGAL	
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079356885
REPRESENTANTE LEGAL	
OSPINA GARCIA JOSE HUMBERTO	C.C. 000000011341782
REPRESENTANTE LEGAL	
POREDO ARENAS EDGAR ORLANDO	C.C. 000000079277366

CERTIFICA:

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTUNDUAGA
NOTARIA

29

01

96470538

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 13:01:54

R029375431

* *

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.304 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1324277 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN OPONERSE A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, ENFORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA RAZÓN O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, O FUERA DE ELLOS. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD, PERO PARA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ZAMORA BERNAL ZULMA JINETH	C.C. 000000052737103

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALVARADO SUAREZ MILEIDY YOHANA	C.C. 000001013586172

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 15 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

COMO NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. BOGOTA D.C. ESPACIO EN BLANCO

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

30

01

96470539

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 13:01:54

R029375431 PAGINA: 4 de 4

* *

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ; CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600523 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

* * * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

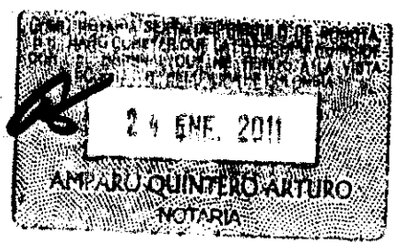

4902 AA 41052662

31

---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

-------- DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4902.---

CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS ----------

DE FECHA: PRIMERO (01) DE OCTUBRE.____

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009). ----------

ACTO: PODER ESPECIAL ----------

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ----------

A : LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) es ENCARGADA ES LA DOCTORA LILIANA PATRICIA OSSA COLINA .----------

Compareció **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.043.455 de Bogota, quien actúa en su calidad de Representante legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, sociedad mercantil con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá y reformada mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría, como lo acredita con Certificado de Existencia y Representacion Legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad; documento que entrega para su protocolización con la presente escritura y para que su texto se reproduzca en las copias que de ella se expidan, y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que confiere poder especial a **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bosa, para que en nombre y representación de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, ejecute los siguientes actos hasta la suma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMO NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

$1.300.000.000.oo:--

a) Suscriba promesas de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional, sin limite de cuantla. ----------------------------

b) Suscriba otrosí a todos los contratos de promesas de compraventa ya suscritas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional y sin limite de cuantla. --

c) Suscriba escrituras de compraventa, permutas, y restitución de fiducia de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en los departamentos de Antioquia, Valle, Bogotá, y todas las ciudades del territorio nacional y sin limite de cuantia. --

d) Suscriba escrituras aclaratorias a todos los contratos de compraventa y permutas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá, D.C. y todas las ciudades del país. ----------------------

e) Suscriba Anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá, D.C y todas las ciudades del territorio nacional. --

f) Para que en nombre y representación de la sociedad firme los respectivos Contratos de Obra de la Gerencia de Transacciones Inmobiliarias. -------------------

g) Para que suscriba contratos de Comodato en los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. --

h) Para que suscriba los formatos de identificación de cuenta para giros de recursos del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en la ciudad de Bogotá y en el Departamento de Cundinamarca. --

i) Para que otorgue avales de proyectos en todos los Bancos a nivel nacional. --

j) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques, en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el Municipio de Cundinamarca. -------

k) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques de ahorro

COMO NOTARIO ... DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA ... COLOMBIA
24 ... 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

32

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE JULIO DE 2009   HORA 10:34:39

11CX10706017

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA
N.I.T. : 860058070-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NIDIAA.BEJARANO@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL -- NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE - 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A " POR EL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA INSCRIPCION
2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-[illegible]
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19-[illegible]-1.978 NO.6[illegible]
1.629	30----V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980 NO.087.07[illegible]
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.98[illegible] NO.[illegible].080
1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VIII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992 NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992 NO.37[illegible]

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993	NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995	NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996	NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997	NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997	NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001970	1998/04/14	0021 BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113	
0003060	2000/08/24	0021 BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185	
0003096	2002/07/22	0021 BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673	
0004311	2003/11/12	0021 BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512	
0007275	2005/11/24	0013 BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099	
0001765	2008/04/15	0013 BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815	
2223	2009/06/01	0013 BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS, Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES SOCIEDADES PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO EXIGIR LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE LE [illegible] ENCUENTRADAS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS [illegible] GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE [illegible] SUS PROPIOS BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES

COMO NOTARIA [illegible] DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR [illegible] CON LA COPIA AUTENTICA [illegible] BOGOTA [illegible]

2 de ENE 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA

[illegible] 2005 [illegible]

PRINCIPALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
VALOR NOMINAL : $16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : $16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $7,794,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 487,150,547.00
VALOR NOMINAL : $16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208816 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA	C.C. 000000021070252
SEGUNDO RENGLON	
CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA	C.C. 000000041366061
TERCER RENGLON	
BOADA SALAZAR DANIEL	C.C. 000000019126416
CUARTO RENGLON	
CORREA HERRAN ALBERTO IVAN	C.C. 000000079143894
QUINTO RENGLON	
LLANO ESCANDON JOSE FERNANDO	C.C. 000000019276212

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208816 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO	C.C. 000000079232762
SEGUNDO RENGLON	
QUINTERO ARTURO FERNANDO	C.C. 000000019386354
TERCER RENGLON	
MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079232530

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

CUARTO RENGLON
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL C.C. 000000079386114
QUINTO RENGLON
VILLEGAS ZULUAGA CLARA INES C.C. 000000051627961

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR LAS SIETE (7) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS PERO REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SÓLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
POLANIA GUARIN LUZ AMPARO	C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 0000276 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01051469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LEMOINE GAITAN CATHERINE FANNY	C.C. 000000041773527
REPRESENTANTE LEGAL	
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 0000285 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01119667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS	C.C. 000000035461420

QUE POR ACTA NO. 0000298 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01255204 DEL LIBRO FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES	C.C. 000000079043455
REPRESENTANTE LEGAL	
AMPARO CRISTO ARTURO EDGAR ORLANDO	C.C. 000000079277366

QUE POR ACTA NO. 302 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309296 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
OSPINA GUTIERREZ JOSE HUMBERTO	C.C. 000000011341782

QUE POR ACTA NO. 0000276 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01051469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS O P	
POLANIA GUARIN MARTHA CECILIA	C.C. 000000051865296

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE

COMO NOTARIA CERTIFICA QUE EL DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA COPIA AUTENTICA QUE SE TUVO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
15 ENE 2010
NOTARIA

34

TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESSARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN OPONERSE A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA ORDINARIA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ESTA, EJERCERAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A) USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DE POLICIA Y DEMAS ACTUACIONES EN QUE BEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE, DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CELEBRE LA SOCIEDAD. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01270544 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VASQUEZ WILCHES JULIAN FELIPE	C.C. 000000079959302

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	
ALVARADO SUAREZ MILEIDY YOHANA	C.C. 000001013586172

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO. 51 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 15 DE MARZO DE 2005 INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO [illegible] SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

[illegible] DEL PERU S.A.C.

[illegible] (PUERTO DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009 INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA COPIA [illegible] CON LA COPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
BOGOTA D.C. [illegible]
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 01187231

AÑO GRAVABLE	2011
OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción	DECLARACIÓN V / CORRECCIÓN / SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial	AAA 0220 ECYX (Números / Letras)
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	20627097
3. ESTRATO	2
4. CÉDULA CATASTRAL	009248185900401018
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO	KR 147 145 60 CA 126

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m^2)	54.14
7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m^2)	67.83

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA (POR MIL / DECIMAL)	2 0
9. AJUSTE DE TARIFA	
10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	PATRIMONIO AUTONOMO FC QUINTAS DE SANTA RITA
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (PROPIETARIO / POSEEDOR / USUFRUCTUARIO / P. AUTÓNOMO / SUCESIÓN / OTROS)	X (P. AUTÓNOMO)
13. IDENTIFICACIÓN (CC / NIT / TI / CE)	X (NIT)
NÚMERO	830053994 DV 4
14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL	7456300
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 7 24 89 PI 21
16. MUNICIPIO	BOGOTÁ X / OTRO
17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ	
18. DEPARTAMENTO	

Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	39 061 000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	78 000
21. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		0
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	78 000
G. SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	78 000
H. PAGO		
25. VALOR A PAGAR	VP	78 000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	8 000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)		70 000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SI / NO X		
29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)		0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)		70 000

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

3 MAR 2011

NOTARIO ENCARGADO

Mabel Andrea Rodríguez NOTARIA (E) — NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE RICARDO TORRES

C.C. X Número 79243345

C.E. / T.I.

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA — SELLO / AUTOADHESIVO

COLPATRIA RED MULTIBANCA P. COLINA CAJA 03 — 02 FEB. 2011 — RECIBIDO CON PAGO

COLPATRIA Bogotá D.C. - D.D.I. 19855030077751 [2]

(415)7707202600018(8020)19855030077751

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0969218

FECHA: DIA/MES/AÑO 02-03-2011 ✓ **VALIDO HASTA:** DIA/MES/AÑO 01-04-2011 ✓

PREDIO: KR 147 145 60 CA 126 ✓ **CHIP:** AAA0220ECYX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20627097 ✓ **CÉDULA CATASTRAL:** 009248185900401018

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. RAD 20105260383602 VBL AC 180 DEL 2005 FASE 1 AAA0185UCDM// VBG 940000000000000911, VBL AC 25/95 Y 48/01 94001000000000911/94002/94003//OSCARJAVIER""

ANNGIE CAROLINA PORRAS VERA

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en tramite un recurso interpuesto en el termino establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente "

95591 DOMIDU\A0881:caporras2/CAPC COTORRES1 MAR-02-11 18:00:05

ADRI

NOTARIAS DE BOG

36

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE JULIO DE 2009 HORA 10:34:39

11CX10706017 PAGINA: 4 de 4

* *

- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002206 DE NOTARIA 32 DE DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600523 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

LILIANA OSSA COLINA NOTARIA TRECE (E)

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VIST BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECAÑICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

2009
OSSA COLINA
NOTARIA TRECE

4902 AA 41052665

37

programado en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el Municipio de Cundinamarca.

l) Firmar Asunciones de crédito hipotecario a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para el sistema nuevo hogar de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

m) Suscriba Anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

n) Firmar las autorizaciones de desembolso de Crédito hipotecario de Bancolombia. ----------

o) Firmar las pólizas exigidas por la Caja Promotora de Vivienda Militar. ----------

p) Solicitar certificaciones de las cuentas bancarias de los proyectos que se manejan con **FIDUCIARIA BOGOTÁ.** ----------

q) Suscribir los contratos de encargo fiduciario en los proyectos que desarrolla **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en todo el país. ----------

La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del encargo conferido. ----------

La vigencia de este poder será de 2 años contados a partir de la fecha de esta escritura. ----------

---

El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto 2148 de 1983, y en virtud de que el Doctor **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ**, tiene registrada su firma en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa. ----------

---

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo.----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA41052662, AA41052665.-

OTORGANTE

NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ

C.C. No. 79.043.455 expedida en Bogotá

Firma en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12 Dcto. 2148/83.-

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTEAGA
NOTARIA

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIO(A) TRECE (13) ENCARGADA

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
elaboro: massiel
identifico:
abogado:

SUPERINTENDENCIA:	$	3461
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$	3461
Derechos Notariales:	$	41610
TOTAL:	$	48140
IVA:	$	13323
RETEFUENTE:	$	

34

CERTIFICADO No. 1797

COMO NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C O

Que por escritura pública número CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (4902) de fecha PRIMERO (01) de OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), otorgada en esta Notaria, compareció **NESTOR ANDRES ABELLA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.043,455 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, confirió **PODER ESPECIAL** a **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 39,656,943 expedida en Bosa, con las facultades allí consagradas.

Que verificado el original de la escritura CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (4902) de fecha PRIMERO (01) de OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), otorgada en esta Notaria, **NO** aparece nota de revocación o sustitución del poder, por lo tanto se presume vigente a la fecha.

Certificado que se expide en Bogotá D.C. a los Doce (12) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

Derechos Notariales $ 2,010 iva $ 321,60 Total $ 2,331,60

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIA TRECE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
BOGOTA D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

39

01 *101000990*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE FEBRERO DE 2011 HORA 16:42:19

R030393182 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLREPFIN LTDA
N.I.T. : 900213856-7, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01792996 DEL 15 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 9 A No. 99- 02 Piso 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : adriana.restrepo@citi.com
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 9 A No. 99- 02 Piso 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : adriana.restrepo@citi.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000885 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01205738 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLREPFIN LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2058 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA A EMPRESAS EN DISEÑO DE POLITICAS INSTITUCIONALES, SU APLICACION Y VERIFICACION. B. LA FINANCIACION CON RECURSOS PROPIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES POR TERCEROS NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. C. LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CREDITO PARA TERCEROS. D. LA ASESORIA EN MATERIA DE INVERSIONES, INCLUIDA LA REALIZACION DE LAS MISMAS. E. LA ASUNCION DE DEUDAS DE TERCEROS O SU RECIBO EN DELEGACION PARA EL PAGO, ASI COMO, LA CESION DE DEUDAS PROPIAS. F. LA BUSQUEDA Y ENGANCHE DE PERSONAL Y MANEJO DE NOMINA. G. LA ASESORIA EN MATERIA LEGAL, INCLUIDA LA COBRANZA. H. LA ASESORIA EN EL AREA DE SISTEMAS Y COMPUTACION, INCLUIDA PROGRAMACION, COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS, PROCESAMIENTO DE DATOS, TENEDURIA DE CONTABILIDADES Y CORREO ELECTRONICO. I. EL TRANSPORTE DE VALORES. J. EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERIA. K. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. L. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. M. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACION A LOS USUARIOS O CLIENTES DE EMPRESAS DEL

SECTOR REAL O FINANCIERO. N. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVIO DE ALERTAS DE FRAUDE, Y ANALISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. O. LA ASESORIA EN TEMAS FINANCIEROS Y BANCARIOS. P. LA REPRESENTACION DE TERCEROS TRATESE DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR O DE CUALQUIER OTRA COMPAÑIA NACIONAL O EXTRANJERA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA : A. MUDAR LA FORMA Y NATURALEZA DE SUS BIENES. B. CONSTITUIR FIANZAS, PRENDAS E HIPOTECAS EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS Y ACEPTARLAS, EMITIR PAPELES COMERCIALES Y/O BONOS. C. COMPRAR CARTERA. D. CERRAR OPERACIONES CON DERIVADOS. E. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ANTICRESIS, MUTUO, PRESTACION DE SERVICIOS, FIDUCIA Y CUALQUIER OTRO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F. ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES EN OTRAS SOCIEDADES Y ENAJENARLAS ; Y G. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION O CAPITALIZACION DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO CUYO OBJETO SOCIAL SEA COMPLEMENTARIO O CONEXO CON EL SUYO. H. EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON SU OBJETO Y AQUELLOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS POR LA LEY O CONVENCION, DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $48,000,000,000.00 DIVIDIDO EN 4,800,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

REPFIN LTDA EN LIQUIDACION N.I.T. 000008600685369
NO. CUOTAS: 4,799,998.00 VALOR: $47,999,980,000.00
BERNAL ACEVEDO LUZ AMPARO C.C. 000000043098272
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: $10,000.00
TELLEZ PEÑARETE LUIS ENRIQUE C.C. 000000079523252
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: $10,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 4,800,000.00 VALOR: $48,000,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA CINCO SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01331546 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
OJEDA GARCIA LUCIA	C.E. 000000000365568

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000885 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01205738 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CASTRO LOPEZ ADRIANA MARIA	C.C. 000000049740986
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
VALDEZ LEBRETON JORGE WLADIMIR	C.E. 000000000351421

QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE
TELLEZ PEÑARETE LUIS ENRIQUE C.C. 000000079523252
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01251124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE
MARTINEZ NAVA FRANCISCO JAVIER C.E. 00000000E359869
QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307433 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
CEPEDA DIAZGRANADOS IVAN MAURICIO C.C. 000000080407087

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE PODRA SER EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE SOCIOS, SUJETO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO DE ESTOS ESTATUTOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL A DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EN GENERAL, EL GERENTE PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000885 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. 10 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUM 01213916 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL
KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE NOVIEMBRE DE

2010, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430353 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SANCHEZ GALVEZ ANGELA	C.C. 000001010172400
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FLOREZ SANDOVAL JUAN GUILLERMO	C.C. 000000080820896

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01447753 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CITIBANCK N A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL DIA 26 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 01447753 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ÉSTA SE CONFIGURÓ DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, EN QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA CITIBANK NA (CONTROLANTE) INFORMA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE SU SUBORDINADA CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (SOCIEDAD EXTRANJERA) SOBRE LAS SOCIEDADES: REPFIN LTDA EN LIQUIDACION Y LA SOCIEDAD CITIBANK COLOMBIA SA (CONTROLADAS) A TRAVES DE LAS CUALES CONTROLA DE MANERA INDIRECTA A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CITIVALORES SA, CITITRUST COLOMBIA SA Y COMPAÑIA EXPORTADORA CITIEXPORT SA EN LIQUIDACION (CONTROLADAS).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE JUNIO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE ABRIL DE 2008 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

41

01

1010009928

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE FEBRERO DE 2011 HORA 16:42:19

R030393182 PAGINA: 3 de 3

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARÍA 5
DE BOGOTÁ

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

42

COLREPFIN
NIT 900.213.856-7

Bogotá, Marzo 01 de 2011

Señores
CONSTRUCTORA COLPATRIA
Ciudad

Apreciados señores:

Por medio de la presente y para sus efectos fiscales, en desarrollo del artículo 15 del Decreto 1572 de 1994, manifiesto que **COLREPFIN LTDA** ha otorgado un crédito con destino para compra de vivienda, a favor de **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ** por valor $46'600.000

Cordialmente,

Citi
FRANCY CHACON
Analista Crédito Beneficio

FRANCY CHACON
Departamento de Crédito

NOTARÍA 5ª DE BOG

Bogotá D.C., Diciembre 22 de 2.010 **Rad. 0000126191**

Señor (a) (es) C.C.

BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA **53107132**
CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO **80098953**
Bogotá D.C.

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar **CAFAM** en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2009, y demás normas complementarias, le (s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	30/11/2010
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	**$1,321,463**
Valor subsidio asignado	**$7,725,000**
Fecha de adjudicación	22/12/2010
Vigente hasta	31/12/2011

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 51º del Decreto 975 de 2004.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor(IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.
Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse

patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte que usted (es) deben comprometer en recursos propios en la negociación, depende del valor de la solución que adquiera (n) y la diferencia entre el subsidio asignado y el crédito obtenido de acuerdo con los ingresos acreditados al momento de la postulación, este valor debe quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número **0000126191** es verídica y confiable, sin embargo, **CAFAM** se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 975 de 2004 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a $1,321,463. De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio. En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de está comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar **CAFAM** lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Vivienda

NOTARIA 5 DE BOG

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

EXTRACTO DE ACTA No. 288
JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCTORA COLPATRIA
CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2007

En la ciudad de Bogotá, en la sala de juntas del Piso 43 de la Torre Colpatria, a la hora de las 12:00 p.m. del día 20 de Junio de 2007, se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., convocada para tales lugar, fecha y hora por comunicación escrita enviada por el Representante Legal de la compañía en cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto social, contando con la asistencia del doctor Alberto Osorio , quien en su carácter de miembro principal presidió la Junta, y Claudia Pacheco como miembro principal y Rodrigo Pacheco como miembro suplente y como invitados los doctores: Amparo Polania, Alfredo Pardo, Andrés Camargo, Jorge Izquierdo, José Fernando Páez, Luz Angela Chaves, Catherine Lemoine, Alicia Naranjo y Andrés Ortega, quien actuó como Secretario.

En desarrollo del orden del día se trataron los siguientes puntos:

6.3.1 AUTORIZACION VENTAS QUINTAS DE SANTA RITA.-

Una vez presentado el proyecto, la Junta Directiva aprobó unánimemente su desarrollo. Adicionalmente, la Junta Directiva aprobó la venta de las unidades del proyecto Quintas de Santa Rita. Autorizó al Presidente de Constructora Colpatria y a los demás representantes legales de la sociedad para establecer las condiciones comerciales, precios, formas de pago y a suscribir promesas de compraventa y escrituras para la venta de estas unidades.

No siendo más los temas a tratar, se dio por terminada la reunión a las 3:28 p.m. Fue leída y aprobada por unanimidad el acta por los asistentes a la Junta.

(Fdo)
ALBERTO OSORIO MUÑOZ
PRESIDENTE

(Fdo)
ANDRES ORTEGA REZK
SECRETARIO

Este extracto es fiel copia tomada del libro de actas de la Junta Directiva de Constructora COLPATRIA S.A. registrado el 17 de Julio de 2007 bajo el número 01271474 del Libro VII del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia se expide a los doce (12) días del mes de Mayo de 2009.

MARTHA CECILIA FORERO GALAN
SECRETARIO

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

ISO 9001:2000 SGS

44

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C. ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano	NO DE RADICACIÓN	PAGINA
Licencia de Construcción LC 10 - 1 - 0430	10-1-0669	1
	FECHA DE RADICACIÓN: 02-Jun-10	
FECHA EXPEDICION: 31 AGO 2010 — FECHA EJECUTORIA: 10 SEP 2010	CATEGORIA 4	

DIRECCIONES: KR 147 145 60 (ACTUAL), DG 150 145 09 (ANTERIOR)

EL CURADOR URBANO # 1 DE BOGOTA, D.C., JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO "QUINTAS DE SANTA RITA V", PROYECTO QUE CONSTA DE CUATRO BLOQUES DE CASAS CON 138 UNIDADES DE VIVIENDA EN TRES (3) PISOS DE ALTURA, UNA EDIFICACIÓN PARA SALÓN COMUNAL EN UN PISO DE ALTURA Y OTRA EDIFICACIÓN PARA PORTERIA Y CUARTO DE BASURAS (EN 1 PISO DE ALTURA) 34 ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, 17 ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES DE LOS CUALES 18 SON DE EQUIPAMIENTO COMUNAL Y UNO PARA DISCAPACITADOS EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 147 145 60 (ACTUAL), MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20606325 - , DG 150 145 09 (ANTERIOR), MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20606321 - LOTE: SL 2B MANZANA: SM 2 URBANIZACIÓN: FONTANAR DEL RIO A-1 ETAPA II, LOCALIDAD SUBA, TITULAR(ES): CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT / CC: 860058070-6 REP. LEGAL: JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA CC. 79356885, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO (CÉDULA: 79277366 MATRÍCULA: 2520227785 DE CND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1. 1 POT Decreto 430 de 2004	a. UPZ No:71 Tibabuyes	b. SN: 1	c. Usos: UNIC	d. Edific.: UNI 0340735/04
1.1.2 ZN AD. 052 — 28-Ene-99	a. Cd. Zon: I-RG-R-01 I-RG-R	Eje Metropolitano	c. Pl. No: N/A	d. Resolución: RES 03-4-0735
1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: MEDIA		
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	4 Lacustre B			

2. CARACTERÍSTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D	2.3 SECTOR DEMANDA	2.6 USOS ESPECIFICOS	2.6 Estra
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	138	34	17	34		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO: LOTEO INDIVIDUAL	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	EST-2

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	
QUINTAS DE SANTA RITA V SUPERLOTE 28	
3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)	
LOTE	7,734.84
SOTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	3,611.15
PISOS RESTANTES	6,842.04
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	10,453.19
LIBRE PRIMER PISO	4,123.69

3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	10,453.19	0.00	0.00	10 453 19	0.00	0.00	0.00	10 453 19
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	10,453.19	0.00	0.00	10 453 19	0.00	0.00	0.00	10 453 19
GESTION ANTERIOR				00 00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO			174 76
TOTAL CONSTRUIDO				10 453 19			N/A	00 00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	
a No PISOS HABITABLES	3/1
b ALTURA EN MTS 8.14 Y 3.55 Y	3.55
c SÓTANOS	0
d SEMISÓTANO	NO
e No EDIFICIOS	140
f ETAPAS CONSTRUCCION	1
g 1er PISO EQUIP Y/O ESTACION	NO
h ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
i INDICE DE OCUPACION	0.47
j INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
a. TIPOLOGÍA	AISLADA	
b. AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL
a. LATERAL	3 12	NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(*)	3.03	NIVEL TERRENO
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	7.21 Y 9.66	(*) Apl. predios esquin
f EMPATES Y PATIOS	3 X 6.44	NIVEL TERRENO
g. OTROS	N/A	

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN: 0 Mts POR N/A — N/A

b. CERRAMIENTO: SI — Mts 174 76 ALTURA 1.6 Mts

c. VOLADIZO: N/A — N/A

d. RETROCESOS: 3.12POR DG 150 Y 3.05 POR KR 147

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DESTINACIÓN	%	Mts
AREAS RECREATIVAS	129.96	1520 62
SERVICIOS COMUNALES	15.18	177 56
ESTACION ADICIONALE	10.31	120.6

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN CIMIENTOS CORRIDOS Y ZAPATAS	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT BAJO
TIPO ESTRUCTURA MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL Y PORTICOS CONCRETO	METODO DE DISEÑO DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANALISIS SISMICO FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos	1	Memoria de Calculo		Plano Estructural	18
Plano Arquitectónico	14	Plano de Alinderamiento		Planos de Elementos No Estructurales	1

6. PRECISIONES

CUENTA CON DISEÑO DE VIVIENDA PARA DISCAPACITADOS, APLICA TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA YA QUE CUENTA CON LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE APROBADA POR EL ACUERDO 6 DE 1990.
LA ETAPA II, SUPERMANZANA 2 TIENE UNA DENSIDAD MÁXIMA DE 560 VIVIENDAS.
CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 42 DEL DECTO 1469 DE 30 DE ABRIL 2010 EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES CON ESTRICTO APEGO AL DECRETO ... CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO ...

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
07300720018157	31-Ago-10	$0	Delineación

31-Ago-10

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA — ES FIEL COPIA — 05 OCT 2010 — NOTARIO ENCARGADO

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES AUTENTICA Y COINCIDE CON LA QUE ME HA SIDO PRESENTADA — BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA — 27 ENE. 2011 — AMPARO QUINTERO ARTURO NOTARIA

NOTARIO ENCARGADO — NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

Firma Curador Urbano N° 1	Profesional Responsable	Ingeniero
[signature]	[signature] IRMA ARIAS RUIZ M. P. N° 25700-47995 CND	[signature] JULIO VERGARA M. P. N° 1720214446 CLD

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.(Articulo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994. del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Articulo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente titulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en que se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

6 OCT 2010

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la entidad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Articulo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Articulo 39 Numeral 8.)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

45

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
2. NIT [X] Cedula [ ] Numero: 860.058.070-6
3. Representante legal de la persona jurídica: JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA
4. Registro para la enajenación de inmuebles: 178080
5. Dirección comercial: CARRERA 54 A # 127 A 45
6. Teléfonos: 6439080 EXT 132
7. Correo electrónico: eduardo.delreal@constructoracolpatria.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: QUINTAS DE SANTA RITA V
Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.:
9. Tipo de viviendas: Aptos [ ] Casas [X] Lotes [ ]
Número de viviendas: 138 CASAS
10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CARRERA 147 # 145-60
11. Urbanización: FONTANAR DEL RIO
12. UPZ: 71 - TIBABUYES
13. Localidad: SUBA
14. Licencia de urbanismo número:
Fecha de ejecutoria:
Curaduría:
15. Licencia de construcción número: L.C.10-1-0430
Fecha de ejecutoria: 10-sep-2010
Curaduría: 1
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²): 10.453,19
17. Área a construir para esta radicación (m²): 10.453,19
18. Área total de Construcción del Proyecto (m²): 10.453,19
19. Chip(s): AAA0185UCDM
20. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50N-20606321
21. Vivienda de interés social VIS: No [ ] Ambos [ ] Si [X]
Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.)
22. Afectación media o alta por remoción en masa: No [X] Si [ ]
Requiere obras de mitigación: No [X] Si [ ]
Obras de mitigación ejecutadas al 100 %: No [ ] Si [ ]
23. Número de garajes sencillos: 34
24. Número de garajes dobles:
25. Altura en pisos: 3 PISOS
26. Estrato: 2
27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 0% $ 0
28. Propiedad horizontal: No [X] En trámite [ ] Si [ ] — Escritura número / Fecha / Notaría
29. Gravamen hipotecario: No [X] En trámite [ ] Si [ ] — Escritura número / Fecha / Notaría
30. Patrimonio autónomo fiduciario: No [ ] Si [X] — Entidad fiduciaria: COLPATRIA — Escritura número: 3900 — Fecha: 27-jul-2010 — Notaría: 6
31. Fiducia de administración de recursos: No [ ] Si [X] — Contrato: FIDUCIA — Fecha: 10-mar-2010 — Vigencia: 10-mar-2012 — Prórroga:

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado, documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el plan, cuando éste no sea el solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
24 ENE 2011
AMPARO QUINTERO ARTUNDUAGA NOTARIA
NOTARÍA 6 DE BOGOTÁ

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 400020-2 FECHA 20 SET. 2010

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 11 OCT. 2010

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda [illegible]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.
HACIENDA
Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 17-11-2009 09:35:31
Al Contestar Cite Este Nr.:2009EE24566 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: AREA DE CARTOGRAFIA/ROJAS BAYONA SULLY MAC
DESTINO: Destino: CONSTRUCTORA COLPATRIA/NATALIA CAMACHO V
ASUNTO: Asunto: ASIGNACION DE NOMENCLATURA PROVISIONAL 20
OBS: Obs.:

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2009

Señora
NATALIA CAMACHO VELANDIA
Coordinadora de Trámites
Constructora Colpatria
Carrera 54 127A 45
Bogotá

Asunto: Asignación de Nomenclatura Provisional

Referencia: Radicado 2009-666658

Respetada Señora:

En atención a la solicitud del asunto le informo que una vez revisados los archivos alfanumérico y cartográfico de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en conjunto con la cartografía suministrada de la urbanización Fontanar del Río en donde se indican los futuros accesos del proyecto en construcción, se asignaron las direcciones provisionales que se listan a continuación:

Lote	*Dirección Provisional*
Superlote 2A Agrupación 1	KR 147 145 40
Superlote 2B Agrupación 2	KR 147 145 60
Superlote 2C Agrupación 3	KR 145 145A 61
Superlote 2D Agrupación 4	KR 145 145A 41
Superlote 2E Agrupación 5	KR 145 145 39

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Responsable Área Cartografía
lgonzalez@catastrobogota.gov.co

LEGM / pupm

Certificado No SC 5159-1

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 – 2556711
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
DECLARO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

3-01-FR-21
V.3

46

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

Bogotá, marzo 2011

SEÑORES
PROPIETARIOS Y NOTARIA
LA CIUDAD

De manera atenta certificamos a ustedes que nos encontramos a paz a y salvo por concepto de cuotas de administración del mes de marzo en el **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V.**

Si la firma de la Escritura es dentro de éste mes y existiera algún inconveniente posterior por concepto de cuotas de administración con gusto lo atenderemos.

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

Bogotá, marzo 2011

SEÑORES
PROPIETARIOS Y NOTARIA
LA CIUDAD

De manera atenta certificamos a ustedes que nos encontramos a paz a y salvo por concepto de cuotas de administración del mes de marzo en el **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V.**

Si la firma de la Escritura es dentro de éste mes y existiera algún inconveniente posterior por concepto de cuotas de administración con gusto lo atenderemos.

31 MAR 2011
NOTARIO ENCARGADO
Mabel Andrea Rodriguez
NOTARIA (E)
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

Atentamente,

GRACIELA GAMBOA FINO
COORDINADORA SERVICIO AL CLIENTE
TELEFONO 6 439080 EXT 470

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Hacienda

Direcci?n Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a trav?s de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 21/02/2011
Hora: 16:26:50

CHIP: AAA0185UCDM

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2010	19855020065646	BANCO COLPATRIA	13/04/2010	CON PAGO
2009	23212010390668	BANCO DE OCCIDENTE	15/05/2009	CON PAGO
2008	23212010281074	BANCO DE OCCIDENTE	16/05/2008	CON PAGO
2007	13496010020062	BANCO GANADERO (BBVA)	19/06/2007	CON PAGO
2006	52059080003879	BANCO AV VILLAS	17/05/2006	CON PAGO

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la informaci?n que reposa en la Secretar?a de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administraci?n podr? verificar la liquidaci?n del impuesto que da origen al pago dentro de los t?rminos se?alados en la norma.

NOTARÍA 6 DE BOGOTÁ

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA
24 ENE. 2011
AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

Carrera 30 N?24-90 ?
Conmutador (571) 338-5000
www.shd.gov.co
Informaci?n: L?nea 195
Bogot?, Colombia
Copyrigth?2004

COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

24 ENE. 2011

AMPARO QUINTERO ARTEIRO
NOTARIA

46

7 700100 894822

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0999 ----------

CERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ----------

DE FECHA: MARZO TRES (03) ----------

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR

C.C.

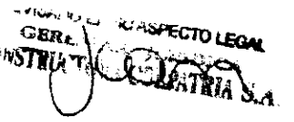

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. (FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE)** sociedad que su vez actúa en nombre propio y también representa a **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS)**

JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

C.C. No. 53107132 Bta

DIRECCION: Cll 91 A # 76-51

TELEFONO: 4301074 3112735723.

ESTADO CIVIL Union libre.

JONATHAN OSWALDO CORREA GOMEZ

C.C. No. 80.098.953 Bta.

DIRECCION: Cl 91 A # 76-57

TELEFONO: 4301074 3105513246

ESTADO CIVIL UNION LIBRE

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 800.026.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CRISTINA RAMIREZ
Departamento Jurídico

C.C. No. 79523252 de Bogotá

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE **COLREPFIN LTDA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodriguez
NOTARIA (E)
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

MABEL ANDREA RODRIGUEZ DIAZ

NOTARIA(O) SEXTA(O) (6) E DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORÓ: MILENA.R1034
IDENTIFICÓ:
REVISÓ:
CERRÓ:

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

49

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DE FECHA MARZO 09 DE 2011, QUE SE EXPIDE EN 43 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

49

UNICA COPIA CON VALOR PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUI CONSTAN, O PARA SU ENDOSO, PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE: COLREPFIN LTDA

BOGOTA D.C. MAYO 07 DE 2011

RESOLUCION 01 DE 2009

POR LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Jaime Vargas Ch
NOTARIO
ENCARGADO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

JAIME VARGAS CHAMPO
NOTARIO ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Mayo de 2011 a las 10:16:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-35988 se calificaron las siguientes matriculas:
20627097

Nro Matricula: 20627097

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: 009248186900401018
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 147 #145 60 CA 126

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-05-2011 Radicacion: 2011-35988
Documento: ESCRITURA 999 del: 03-03-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 66,650,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
C-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) NIT.830.053.994-4
A: BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA 53107132 X
A: CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO 80098953 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-05-2011 Radicacion: 2011-35988
Documento: ESCRITURA 999 del: 03-03-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,600,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA 53107132 X
DE: CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO 80098953 X
A: COLREPFIN LTDA 9002138567

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2011 Radicacion: 2011-35988
Documento: ESCRITURA 999 del: 03-03-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA 53107132 X
DE: CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO 80098953 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-2011 Radicacion: 2011-35988

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Mayo de 2011 a las 10:16:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 999 del: 03-03-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA COMODATO
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V VIS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD49.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4158456399284419 **Nro Matrícula: 50N-20627097**

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 04:40:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/10/2010 RADICACIÓN: 2010-86142 CON: ESCRITURA DE 8/10/2010
COD CATASTRAL: AAA0220ECYX
COD CATASTRAL ANT: 009248185900401018

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5314 DE FECHA 03-10-2010 EN NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. CASA 0126 CON AREA DE CONST 74.37 M2 PRIV 67.83 M2 CON COEFICIENTE DE 0.70% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 3900 DE 27-07-2010 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 06-08-2010 AL FOLIO 50N-20606321. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA # 2158 DE 04- 11-2005 NOTARIA BOGOTA D.C., REGISTRADA EL FOLIO 50N-20440350. GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO ADQUIRIO POR PERMUTA DE ESTE Y OTRO A EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE I.D.R.D., MEDIANTE ESCRITURA # 1450 DE 29-12-2003 NOTARIA 60 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 50N-20414524 Y 50N-20414525. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO DE GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO, MEDIANTE ESCRITURA # 2810 DE 13-08-2001 NOTARIA 51 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 50N-20358353, 50N-20358354, Y 50N-20358355. ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA DE MENDIETA CORTES CARLOS, MEDIANTE ESCRITURA# 683 DE 23-05-1975 NOTARIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-273325. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA DE RUBIANO DE MENDIETA MARTHA ELISA, MEDIANTE ESCRITURA # 1170 DE 15-07-1985 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA AL FOLIO 50N-896776.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 147 #145 60 CA 126
2) KR 147 145 60 CA 126 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20606321

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 6/8/2010** **Radicación 2010-66528**
DOC: ESCRITURA 3900 DEL: 27/7/2010 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) NIT8300539944
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 8/10/2010** **Radicación 2010-86142**
DOC: ESCRITURA 5314 DEL: 3/10/2010 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) X
NIT 8300539944

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 16/2/2011** **Radicación 2011-11905**
DOC: CERTIFICADO 74393 DEL: 9/2/2011 CATASTRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4158456399284419 **Nro Matrícula: 50N-20627097**

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 04:40:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 11/5/2011** **Radicación 2011-35988**

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 3/3/2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 66.650.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V (VIS) NIT.830.053.994-4

A: BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA **CC# 53107132** **X**

A: CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO **CC# 80098953** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 11/5/2011** **Radicación 2011-35988**

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 3/3/2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44.600.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA CC# 53107132 X

DE: CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO CC# 80098953 X

A: COLREPFIN LTDA **NIT# 9002138567**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 11/5/2011** **Radicación 2011-35988**

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 3/3/2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA HERNANDEZ JULIETH DAHANNA CC# 53107132 X

DE: CORREA GOMEZ JONATHAN OSWALDO CC# 80098953 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 11/5/2011** **Radicación 2011-35988**

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 3/3/2011 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-QUINTAS DE SANTA RITA V VIS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-5126 Fecha: 21/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

62

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4158456399284419 **Nro Matrícula: 50N-20627097**

Impreso el 4 de Diciembre de 2015 a las 04:40:02 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-618980 FECHA:4/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

53

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	---
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	---
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	---
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	---
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	---
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	---
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	---
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	---
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	---
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	---
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	---
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	---	---	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	---
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	---	---	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	33.81%	---
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	---	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	32.52%	---
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	---	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	34.04%	---
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	---	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	---	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	36.15%	---
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	---	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	34.27%	---
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	---	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	36.41%	---
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	42.41%	---
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	---	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	38.47%	---
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	---	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	---	38.18%	---
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	---	---	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	---	---	37,61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	---	34.33%	---
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	32.15%	---
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	---	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	34.39%	---
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	---	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	34.74%	---
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	---	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	35.10%	---
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	---	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	35.43%	---
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	---	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	35.66%	---
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	---	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	35.87%	---
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	---	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	35.02%	---
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	---	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	35.42%	---
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	---	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	36.13%	---
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	---	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	36.25%	---
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	---	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	36.89%	---
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	---	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	38.76%	---
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	---	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	40.12%	---
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	---	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	42.74%	---
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	---	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	42.45%	---
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	---	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	43,84%	---
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	---	45,33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	44,62%	---
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	---	46,35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	42,72%	---
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	---	43,48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	40,27%	---
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	---	42,32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	41,37%	---
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	---	43,32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	42,19%	---
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	---	43,78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	42,94%	---
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	---	44,53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	42,29%	---
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	---	44,04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	41,37%	---
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	---	42,95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	---	39,77%	---
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	---	---	41,68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	38,95%	---
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	---	40,63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	---	36,99%	---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	----	---	38,68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---	36,50%	---
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---		38,29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	31,84%	---
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	---	36,82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	----	31,33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	---	----	35,44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	31,47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	----	---	35,99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	---	31,74%	---
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	----	---	36,01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	31,69%	---
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	----	----	35,29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	----	32,56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	---	---	37,07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	----	32,15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	---	---	35,60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	---	36,28%	---
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	----	---	39,01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	38,39%	---
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	----	---	40,58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	---	39,51%	---
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	----	----	41,65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	----	47,83%	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	---	----	47,98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	48,41%	---
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	----	---	49,69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	43,20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	----	----	45,31%
2118	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	----	46,00%	---
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	---	---	47,28%
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	----	49,99%	---
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	---	---	50,41%
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	----	47,71%	---
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	---	---	48,90%
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	45,49%	---
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	----	---	46,74%
0093	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	42,39%	---
0094	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	----	---	44,46%
0237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	40,99%	----
0238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	----	---	44,32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	----	39,76%	---
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	---	---	36,81%
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	33,57%	---
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	----	---	34,42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	31,14%	----
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	----	----	32,13%
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	27,46%	---
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	----	---	28,36%
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	24,22%	----
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	----	---	25,71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	---	26,25%	---
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	----	---	27,58%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	26,01%	---
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	----	---	26,46%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	----	26,96%	----
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	---	25,81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	25,70%	---
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	----	----	24,13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	24,22%	---
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	----	---	22,80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22,40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	---	---	21,26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19,46%	---
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17,39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	17,45%	---
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	---	17,67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17,87%	---
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17,61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17,90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	---	18,08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19,77%	----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	-----	19,10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	19,44%	----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	---	19,84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	19,92%	----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	---	20,64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	22,93%	---
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	---	22,62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	23,08%	---
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	-----	23,76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23,80%	---
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	-----	24,50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	23,69%	-----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	---	24,58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24,16%	---
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	-----	25,06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26,03%	---
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	---	25,52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---	25,11%	---
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---		25,50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---	24,83%	
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---		25,57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24,24%	----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	---	---	25,49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	---	25,17%	
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	---	---	25,38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	---	26,08%	---
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	---	---	25,27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	---	24,25%	---
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	---	23,06%	---
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	---	23,22%	---
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	---	22,98%	---
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	---	22,48%	---
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	---	22,81%	---
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	---	22,35%	---
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	---	20,97%	---
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02		21,03%	---
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	---	20,00%	---
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	---	19,96%	---
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	---	19,77%	---
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	---	20,01%	---
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	---	20,18%	---
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	---	20,30%	---
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	---	19,76%	---
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	---	19,69%	---
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	---	19,64%	---
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	---	19,78%	---
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	---	19,49%	---
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	---	19,81%	---
0386	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	---	19,89%	---
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	---	19,20%	---
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	---	19,44%	---
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	---	19,88%	---
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	---	20,12%	---
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	---	20,04%	---
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	---	19,87%	---
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	---	19,81%	---
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	---	19,67%	---
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	---	19,74%	---
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	---	19,80%	---
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	---	19,78%	---
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	---	19,71%	---
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	---	19,67%	---
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	---	19,44%	---
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	---	19,28%	---
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	---	19,50%	---
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	---	19,09%	---
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04		19,59%	---
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	---	19,49%	---
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	---	19,45%	---
0244 modif por 0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	---	19,40%	---
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	---	19,15%	---
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	---	19,19%	---
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	---	19,02%	---
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	---	18,85%	---
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	---	18,50%	---
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	---	18,24%	---
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	---	18,22%	---
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	---	17,93%	---
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	---	17,81%	---
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	---	17,49%	---
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	---	17,35%	---
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	---	17,51%	---
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	---	17,25%	---
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	---	16,75%	---
0748	30-Abr-06	01-May-06	31-May-06	---	16,07%	---
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	---	15,61%	---
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	---	15,08%	---
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	---	15,02%	---
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	30-Sep-06	---	15,05%	---
1715	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	---	15,07%	---

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	**29-Dic-06**	**01-Ene-07**	**04-Ene-07**	**11,07%**	**20,68%**	**21,39%**

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	**04-Ene-07**	**05-Ene-07**	**31-Mar-07**	**13,83%**	**21,39%**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

56

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%		
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62%	
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19,01%		
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21,26%		
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21,83%		
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92%		
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51%		
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02%		
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20,47%		
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28%		
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65%		
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28%		
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14%		
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31%		
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94%		
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39%		
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12		33,45%	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92%		
0465	30-Mar-12	01-Abr-12	30-Jun-12	20,52%		
0984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89%		
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	30-Sep-13		35,63%	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75%		
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83%		
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85%		
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34,12%	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65%		
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63%		
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17%		
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	30-Sep-15		34,81%	
2259	22-Dic-14	22-Dic-14	30-Sep-15			31,96%
2359	30-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21%		
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37%		
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33%		
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16		35,42%	
1341	29-Sep-15	01-Oct-15	30-Sep-16			34,77%

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (E)

97

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0481151786CB52

17 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 10:48:35

R048115178 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLREPFIN LTDA
N.I.T. : 900213856-7, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01792996 DEL 15 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 A No. 99- 02 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legalnotificaciones@citi.com
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 9 A No. 99- 02 Piso 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : legalnotificaciones@citi.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000885 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01205738 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLREPFIN LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
79	2011/12/23	JUNTA DE SOCIOS	2011/12/28	01540058
2424	2014/07/03	NOTARIA 44	2014/07/18	01852763
4479	2014/11/21	NOTARIA 44	2014/11/26	01888278

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2058 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

ACTIVIDADES : A. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA A EMPRESAS EN DISEÑO DE POLITICAS INSTITUCIONALES, SU APLICACION Y VERIFICACION. B. LA FINANCIACION CON RECURSOS PROPIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES POR TERCEROS NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. C. LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CREDITO PARA TERCEROS. D. LA ASESORIA EN MATERIA DE INVERSIONES, INCLUIDA LA REALIZACION DE LAS MISMAS. E. LA ASUNCION DE DEUDAS DE TERCEROS O SU RECIBO EN DELEGACION PARA EL PAGO, ASI COMO, LA CESION DE DEUDAS PROPIAS. F. LA BUSQUEDA Y ENGANCHE DE PERSONAL Y MANEJO DE NOMINA. G. LA ASESORIA EN MATERIA LEGAL, INCLUIDA LA COBRANZA. H. LA ASESORIA EN EL AREA DE SISTEMAS Y COMPUTACION, INCLUIDA PROGRAMACION, COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS, PROCESAMIENTO DE DATOS, TENEDURIA DE CONTABILIDADES Y CORREO ELECTRONICO. I. EL TRANSPORTE DE VALORES. J. EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERIA. K. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. L. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. M. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACION A LOS USUARIOS O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. N. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVIO DE ALERTAS DE FRAUDE, Y ANALISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. O. LA ASESORIA EN TEMAS FINANCIEROS Y BANCARIOS. P. LA REPRESENTACION DE TERCEROS TRATESE DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR O DE CUALQUIER OTRA COMPAÑIA NACIONAL O EXTRANJERA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA : A. MUDAR LA FORMA Y NATURALEZA DE SUS BIENES. B. CONSTITUIR FIANZAS, PRENDAS E HIPOTECAS EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS Y ACEPTARLAS, EMITIR PAPELES COMERCIALES Y/O BONOS. C. COMPRAR CARTERA. D. CERRAR OPERACIONES CON DERIVADOS. E. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ANTICRESIS, MUTUO, PRESTACION DE SERVICIOS, FIDUCIA Y CUALQUIER OTRO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. F. ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES EN OTRAS SOCIEDADES Y ENAJENARLAS ; Y G. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION O CAPITALIZACION DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO CUYO OBJETO SOCIAL SEA COMPLEMENTARIO O CONEXO CON EL SUYO. H. EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON SU OBJETO Y AQUELLOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS POR LA LEY O CONVENCION, DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $24,000,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,400,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BERNAL ACEVEDO LUZ AMPARO C.C. 000000043098272
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: $10,000.00
TELLEZ PEÑARETE LUIS ENRIQUE C.C. 000000079523252
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: $10,000.00
CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION **********
NO. CUOTAS: 2,399,998.00 VALOR: $23,999,980,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 2,400,000.00 VALOR: $24,000,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE

NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ TANTOS SUPLENTES COMO SE REQUIERAN, QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01852778 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ORREGO ECHEVERRI JUAN FRANCISCO	C.C. 000000080426697
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE CASTRO LOPEZ ADRIANA MARIA	C.C. 000000049740986

QUE POR ACTA NO. 012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01952453 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE ECHEVERRY ALVARO JOSE	C.C. 000000094528987

QUE POR ACTA NO. 010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01852778 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE CEPEDA DIAZ-GRANADOS IVAN MAURICIO	C.C. 000000080407087
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE OJEDA GARCIA LUCIA	C.E. 000000000365568
QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE TELLEZ PEÑARETE LUIS ENRIQUE	C.C. 000000079523252
SEXTO SUPLENTE DEL GERENTE HERNANDEZ NUÑEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079541811

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE PODRA SER EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE SOCIOS, SUJETO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO DE ESTOS ESTATUTOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL A DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EN GENERAL, EL GERENTE PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000885 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213916 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01853508 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
JAIMES SACRISTAN CLAUDIA MARCELA	C.C. 000001026263663
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VELASQUEZ VELASQUEZ VILMA CAROLINA	C.C. 000001010192784

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01447753 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CITIBANCK N A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL DIA 26 DE ENERO DE 2011, BAJO EL NO. 01447753 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ÉSTA SE CONFIGURÓ DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA CITIBANK NA (CONTROLANTE) INFORMA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE SU SUBORDINADA CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (SOCIEDAD EXTRANJERA) SOBRE LA SOCIEDAD CITIBANK COLOMBIA SA (CONTROLADAS) A TRAVES DE LAS CUALES CONTROLA DE MANERA INDIRECTA A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CITIVALORES SA, CITITRUST COLOMBIA SA (CONTROLADAS)

CERTIFICA

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 01870194 SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01447753, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE INGRESA AL GRUPO EMPRESARIAL CITICORP CUSTOMER SERVICES SL SUCURSAL EN COLOMBIA, YA QUE LA CONTROLANTE CITIBANK NA CONTROLA POR MEDIO DE CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION COIC, LA CUAL CONTROLA A CITIBANK ESPAÑA, QUIEN CONTROLA A CITICORP CUSTOMER SERVICES SL SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0481151786CB52

17 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 10:48:35

R048115178 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE JUNIO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

35
60

SEÑOR (A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo MIXTO

Demandante : COLREPFIN LTDA.

Demandado : JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **COLREPFIN LTDA.**, entidad financiera legalmente constituida mediante Escritura pública Número 885 del 10 de abril de 2008 de la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita el 15 de abril de 2008 bajo el número 01205738 del Libro IX, representada legalmente por **JUAN FRANCISCO ORREGO ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.426.697, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en razón del Poder que me fue legalmente otorgado, de la manera más respetuosa presento demanda ejecutiva MIXTA, de menor cuantía, en contra de la señora **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 53.107.132, para que se sirva Usted:

I. PRETENSIONES

1.1 Librar orden de pago a favor de COLREPFIN LTDA., por la siguiente suma:

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

PAGINA EN BLANCO

1.1.1 Por el monto **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 45.545.789,10)**, por concepto del capital pendiente de pago desde el día 30 de noviembre de 2015, suma que se encuentra incorporada en el Pagaré No. 001, suscrito por la señora JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ. Ésta obligación se encuentra respaldada con hipoteca constituida mediante la Escritura Pública Número 999 del 3 de marzo de 2011, otorgada a favor de mi poderdante en la ciudad de Bogotá, D.C.

1.1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, esto es el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 1341 del 29 de septiembre de 2015, aumentado hasta en una y media vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

Dichos intereses deberán ser liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha desde la cual se hizo exigible la suma adeudada, incurriendo la demandada en mora respecto de las obligaciones contraídas en el Pagaré No. 001, suscrito en Bogotá, D.C.

1.2. Condenar a la demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ, a los gastos y costas del proceso.

PAGINA EN BLANCO

II. HECHOS

2.1. La señora JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ, otorgó el Pagaré Número 001, suscrito a favor de mi poderdante la sociedad COLREPFIN LTDA., para el pago del saldo del precio del inmueble objeto del presente proceso ejecutivo mixto.

2.2. Junto con el Pagaré en blanco número 001, suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., la señora JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ suscribió una carta de instrucciones, de fecha 17 de junio de 2011, por medio de la cual facultó a la demandante a llenar los espacios en blanco para realizar el cobro del capital adeudado por el demandado en caso de mora o incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas con la demandante.

2.3. Conforme a lo anterior, mi poderdante procedió a llenar los espacios en blanco del pagaré N° 001, tal y como lo señala **el literal d) de la carta de instrucciones** de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil once (2011): "*La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el pagaré con espacios en blanco adjunto* (...)". Por lo tanto, la fecha de vencimiento y forma de vencimiento del pagaré N° 001 que se pretende hacer exigible corresponde a un día cierto y determinado que es el **treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015).**

2.4. Las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 001, suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., a favor de la sociedad COLREPFIN LTDA., fue garantizada por la señora JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ, mediante un contrato de hipoteca abierta de PRIMER GRADO hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.600.000), sobre el inmueble

PAGINA EN BLANCO

ubicado en la Carrera 147 # 145 – 60 Casa 126 Conjunto Residencial Quintas de Santa Rita V, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N– 20627097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

2.5. El contrato de hipoteca abierta de primer grado, anteriormente señalado, consta en la Escritura Pública número 999 del 3 de marzo de 2011, de la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C., la cual fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, el 11 de mayo de 2011, bajo el número 2011-35988.

2.6. El mencionado contrato de hipoteca abierta de PRIMER GRADO, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones pasadas, presentes o futuras que a favor de COLREPFIN LTDA., adquieran los deudores según la Cláusula Décima Primera de la sección segunda de la Escritura Pública número 999 del 3 de marzo de 2011 de la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C.

2.7. El pagaré número 001 base de esta demanda ejecutiva cumple con todos los requisitos legales exigidos en los artículo 621, 709 al 711 y concordantes del Código de Comercio.

2.8. Adicionalmente, y en virtud de que el plazo para el pago se encuentra vencido sin que exista pago por parte de la demandada, el pagaré número 001 constituye plena prueba en contra de ella, ya que cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, conteniendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la señora JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ.

[redacted]

PAGINA EN BLANCO

[redacted]

2.9. La demandada, no obstante los múltiples requerimientos de la demandante, a la fecha aún adeudan a la Sociedad COLREPFIN LTDA., la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 45.545.789,10)** por concepto de capital de las obligaciones número 500612184473 y 800211013429 contenidas en el Pagaré 001. Por lo anterior, la demandante ha decidido de conformidad con lo establecido dentro de la carta de instrucciones anexa al pagaré base de la presente acción, llenar los espacios en blanco del mismo y exigir el pago del total de las obligaciones a su cargo.

2.10. La sociedad COLREPFIN LTDA., ha requerido en múltiples oportunidades, en su calidad de beneficiario del pagaré número 001, suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., a la demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ, para el pago de la suma allí incorporada. A pesar de los múltiples requerimientos, la demandada no ha realizado ningún abono ni a capital ni a los intereses moratorios adeudados a mi poderdante.

RUBRICA
26 Notaría 26 del Círculo de Bogotá D.C.

III. DERECHO

En derecho me fundo en las siguientes normas:

3.1. Código Civil, artículo 1499 y demás normas concordantes.

3.2. Código de Procedimiento Civil, artículos 75, 252, 488, 554 y subsiguientes y concordantes.

3.3. Código General del Proceso, artículos 20, 21, 25, 82 y demás normas concordantes.

PAGINA EN BLANCO

3.4. Código de Comercio, artículos 621 y siguientes, 709, 710, 711 y demás normas concordantes.

IV. CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio y lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y porque la pretensión es de menor cuantía.

V. PROCESO

Al presente proceso se le deberá dar el trámite del proceso ejecutivo mixto de mínima cuantía, establecido en la Sección Segunda, Titulo XXVIII, Capítulo Segundo, artículos 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y el artículo 70 de la Ley 794 de 2003.

RUBRICA
MARTHA LUCIA LOPEZ
Notaria 26 del Circulo
26

VI. PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas dentro del presente proceso las siguientes:

6.1. El Pagaré No. 001, suscrito por JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ, en la ciudad de Bogotá, D.C.

6.2. Carta de Instrucciones del Pagaré No. 001 suscrita por JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ, en la ciudad de Bogotá, el 17 de junio de 2011.

6.3. El contrato de hipoteca abierta de PRIMER GRADO, suscrito por la demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ, el cual consta en la Escritura

PAGINA EN BLANCO

Pública número 999 del 3 de marzo de 2011 de la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C., la cual fue registrada en la la cual fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, el 11 de mayo de 2011, bajo el número 2011-35988.

6.4. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera 147 # 145 – 60 Casa 126 Conjunto Residencial Quintas de Santa Rita V de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N–20627097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

6.5. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la cual se certifica la tasa de interés cobrada por los establecimientos de comercio bancarios para los créditos ordinarios de libre asignación.

6.6. Certificado expedido por la cámara de Comercio de Bogotá en el que consta que mediante Acta número 010 de Junta de socios del 28 de marzo de 2014, inscrita el 18 de julio de 2014 bajo el número 01852778 del libro IX, fue nombrado IVÁN MAURICIO CEPEDA DÍAZ-GRANADOS como Representante Legal Suplente.

PUBLICA
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
Notaria 26 del Círculo de Bogotá D.C.
26

VII. ANEXOS

A la presente demanda anexo los siguientes documentos:

7.1 Pruebas documentales enumeradas en el capítulo de pruebas, numerales 6.1. a 6.6.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

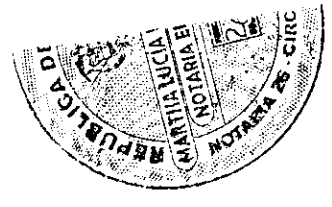

PAGINA EN BLANCO

[redacted]

7.2. El poder que me asiste para adelantar este proceso.

7.3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

7.4. Copia de esta demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.

VIII. NOTIFICACIONES

8.1. La demandante, COLREPFIN LTDA., podrá ser notificada en la Carrera 9A No. 99 - 02 Piso Segundo (2), de la ciudad de Bogotá, D.C.

8.2. La demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ podráser notificada en la Carrera 147 # 145 – 60 Casa 126 Conjunto Residencial Quintas de Santa Rita V de la ciudad de Bogotá, D.C.

8.3. El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 93 B No. 12-48, Piso 4 de la ciudad de Bogotá, D.C., Tel: 6019660. Fax: 611 4209, e-mail: notificaciones@tumnet.com

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79,154.036 de Usaquén
T.P. No. 45.265. del C.S. de la J.

4290210465236/EMY
COLO 0971 0904 71420

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 26

PRESENTACION PERSONAL DE ABOGADO

El anterior memorial fué presentado personalmente por Fernando Triana Soto.

quien se identificó con C.C. No. 79454 036

de Usaquen

Tarjeta Profesional No. 45265 del C.S.J.

Bogotá, D.C.

17 DIC 2015

Fernando Triana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 26 ENCARGADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

68

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
07/12/2015 3:51:11p. m.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL (P)

FECHA NUEVA PRESENTACION
18/12/2015

SECUENCIA:. 82578

EJECUTIVOS

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
9002138567	COLREPFIN LTDA		01
79154036	FERNANDOTRIANA SOTO TRIANA SOTO	TRIANA SOTO	03

OBSERVACIONE: ESCRITURA Y PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO Luz Mery Carreño dvalencv 82578

v. 2.0 **MFTS**

69

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

de la Oralidad

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5

DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA RECIBIDO REPARTO 12-01-16

FECHA INGRESO A DESPACHO

NUMERO DE RADICACION 1868

CDT
FORMULARIOS INPUESTOS VEHICULOS
FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL
REGISTRO DE DEFUNCION
REGISTRO DE NACIMIENTO
INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO
DENUNCIA PERDIDA DE TITULO
EXTRACTO DEMANDA
CERTIFICADO TRADICION VEHICULO
SUPERBANCARIA (SOCIEDADES)
CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ACTA DE CONCILIACION
ACTA DE NO CONCILIACION
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE X
CAMARA DE COMERCIO X
CERTIFICACIONES X
ESCRITURA PÚBLICA 0999
LETRA DE CAMBIO
COTIZACION
CHEQUE
FACTURAS
RECIBOS
PAGARE X Formato
DEMANDA X
PODER X
TRASLADOS X
ARCHIVO X
MEDIDA CAUTELAR X

JUZGADO QUE CONOCIO EL PROCESO

OTROS: Estado Cuenta.

OBSERBACIONES

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 14 MAR 2016.

Reconocer personería al abogado Fernando Triana Soto, como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 430 del C G P , se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía en favor de Colrepfin Ltda. contra Julieth Dahanna Bonilla Hernández, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $45.545.789.10-M/Cte., correspondiente al capital insoluto del pagaré No. 001 allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE. (2)

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 01
Fijado hoy 16 de Marzo de 2016

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria

L

71

'ö

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

23/06/2016 14:02:21 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6921 Operación: 439496015

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 1070011593

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

13/t

Documento sin título

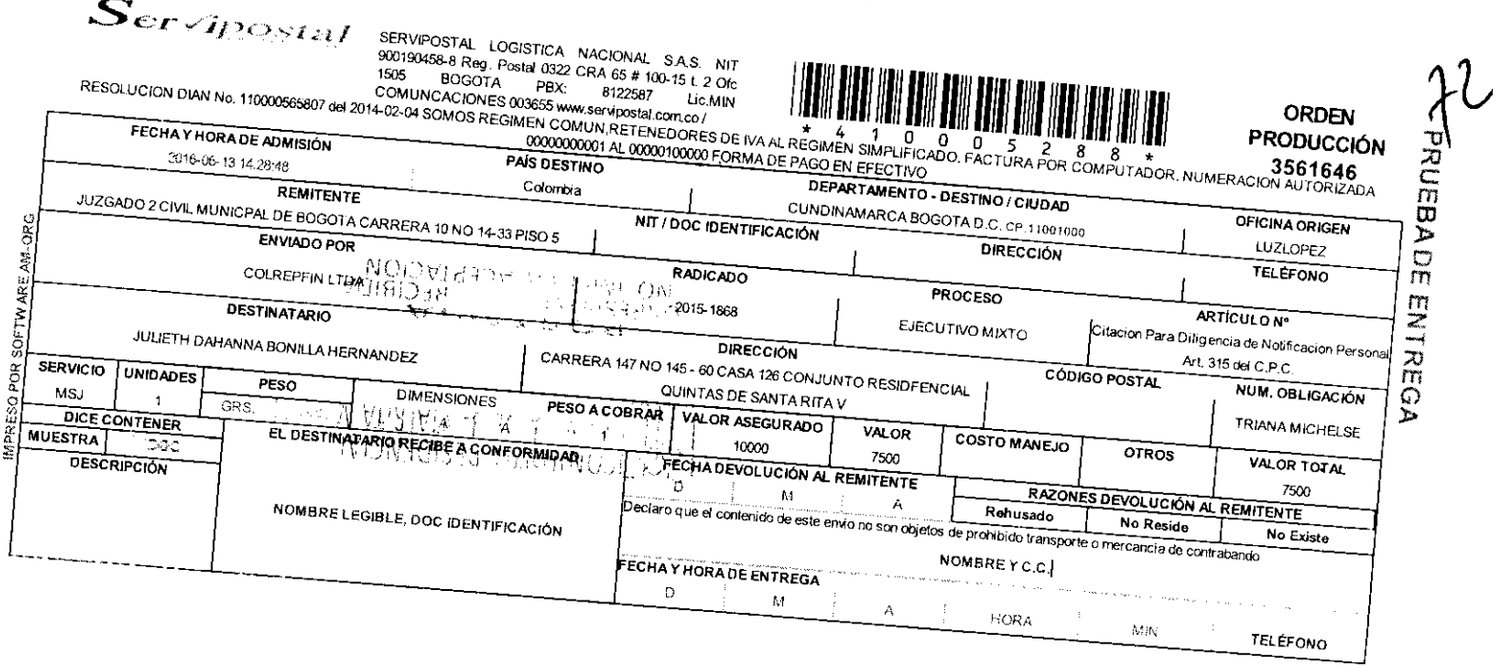

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 CRA 65 # 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 Lic.MIN COMUNCACIONES 003655 www.servipostal.com.co /

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN,RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

4100052888

ORDEN PRODUCCIÓN 3561646

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-06-13 14:28:48		**PAÍS DESTINO** Colombia		**DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD** CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP.11001000				**OFICINA ORIGEN** LUZLOPEZ	
REMITENTE JUZGADO 2 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA CARRERA 10 NO 14-33 PISO 5			**NIT / DOC IDENTIFICACIÓN**		**DIRECCIÓN**			**TELÉFONO**	
ENVIADO POR COLREPFIN LTDA			**RADICADO** 2015-1868		**PROCESO** EJECUTIVO MIXTO			**ARTÍCULO Nº** Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 315 del C.P.C.	
DESTINATARIO JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ			**DIRECCIÓN** CARRERA 147 NO 145 - 60 CASA 126 CONJUNTO RESIDFENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V			**CÓDIGO POSTAL**		**NUM. OBLIGACIÓN** TRIANA MICHELSE	
SERVICIO MSJ	**UNIDADES** 1	**PESO** GRS.	**DIMENSIONES**	**PESO A COBRAR** 1	**VALOR ASEGURADO** 10000	**VALOR** 7500	**COSTO MANEJO**	**OTROS**	**VALOR TOTAL** 7500
DICE CONTENER									
MUESTRA	DOC	**EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD**		**FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE** D M A			**RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE**		
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			**Rehusado**	**No Reside**	**No Existe**
				NOMBRE Y C.C.					
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN					**TELÉFONO**

PRUEBA DE ENTREGA

72

Servipostal

92

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410005288**
ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.**
RADICADO: **2015-1868**
OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (LUZLOPEZ)**

*EL DÍA **14** DE **JUNIO** DE **2016** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:*

JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015-1868
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 5

DEMANDANTE: COLREPFIN LTDA

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 147 NO 145-60 CASA 126 CIUDAD: BOGOTA D.C.
CONJUNTO RESIDFENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTA DE SANTA RITA V

CÉDULA: 0 TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

*SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **15** DE **JUNIO** DE **2016***

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

Servipostal
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #00365

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 CRA 65 # 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 Lic.MIN COMUNCACIONES 003655 www.servipostal.com.co /

4100052888

ORDEN PRODUCCIÓN 3561646

24

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN,RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-06-13 14:28:48	Colombia	CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000	LUZLOPEZ

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 2 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA CARRERA 10 NO 14-33 PISO 5			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
COLREPFIN LTDA	2015-1868	EJECUTIVO MIXTO	Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 315 del C.P.C.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ	CARRERA 147 NO 145 - 60 CASA 126 CONJUNTO RESIDFENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V		TRIANA MICHELSE

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	10000	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC	D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

95

No. de consecutivo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5

Señora:
JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁN
CARRERA 147 # 145-60 CASA 126
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V.
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Fecha: **10 de junio de 2016**

Servicio postal autorizado: SERVIPOSTAL

No. de radicación del proceso:	**Naturaleza del proceso:**	**Fecha de la providencia a notificar:**
2015-1868	Ejecutivo Mixto	14 de Marzo de 2016

Demandante:	**Demandados:**
COLREPFIN LTDA.	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario comprendiendo entre las 8:00 a.m. y la 1:00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

Fernando Triana Soto
Nombres y apellidos

Firma

79.154.036 de Usaquén
No. de cedula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

4290210491825/JBR
COLO 0971 0904 71420

13 JUN 2016

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

76

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA
Demandados	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho comprobante consignación expedido por el Banco Agrario de Colombia de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016) en el cual consta el pago del respectivo Arancel Judicial.

2. Asimismo, allego ante su Despacho constancia de envío de correspondencia de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la empresa de correos SERVIPOSTAL, por medio de la cual hace constar la entrega del citatorio remitido a la demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ, diligencia que fuera realizada el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) y recibido por la demandada en la dirección reportada como su lugar de domicilio.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

3. Allego a su Despacho la presente constancia para que sea tenida en cuenta para los fines pertinentes y se proceda por parte de su Secretaría a la elaboración del respectivo aviso de notificación.

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C. S. de la J.

4290210504206 /JBR
COLO 0971 0904 71420

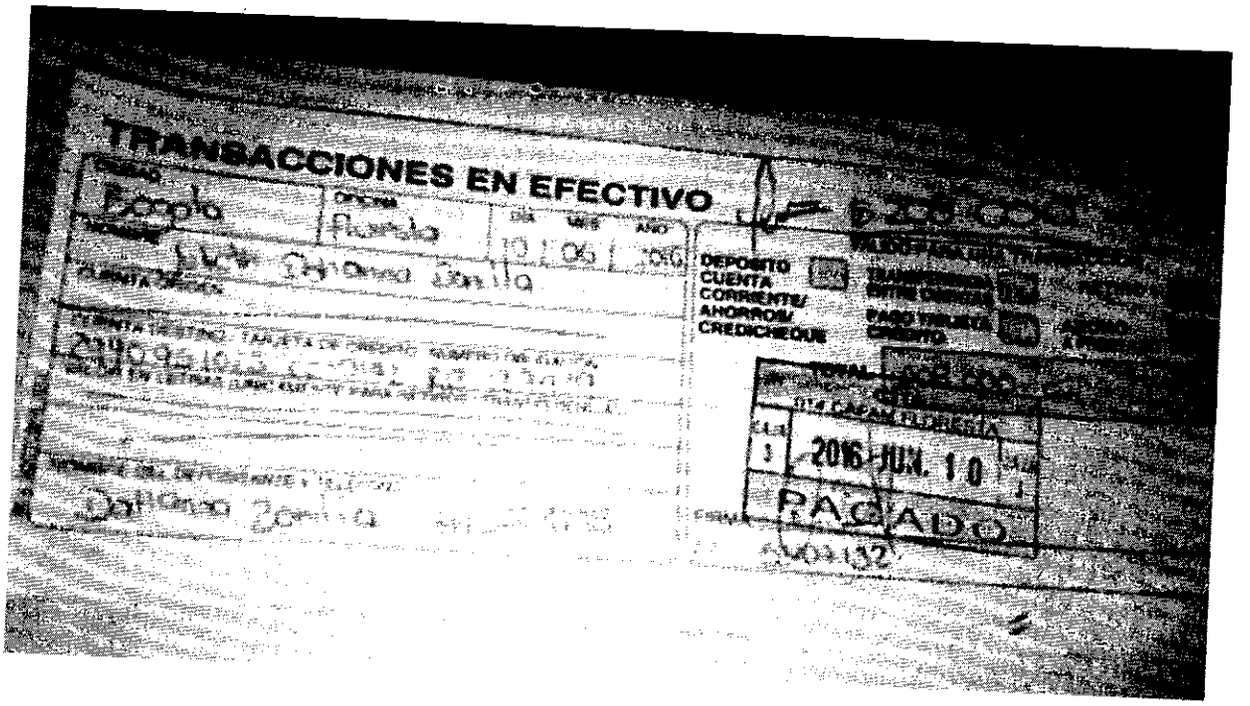
TRANSACCIONES EN EFECTIVO
DEPOSITO
CUENTA
CORRIENTE/
AHORROS/
CREDICHEQUE
2016 JUN. 10
PAGADO

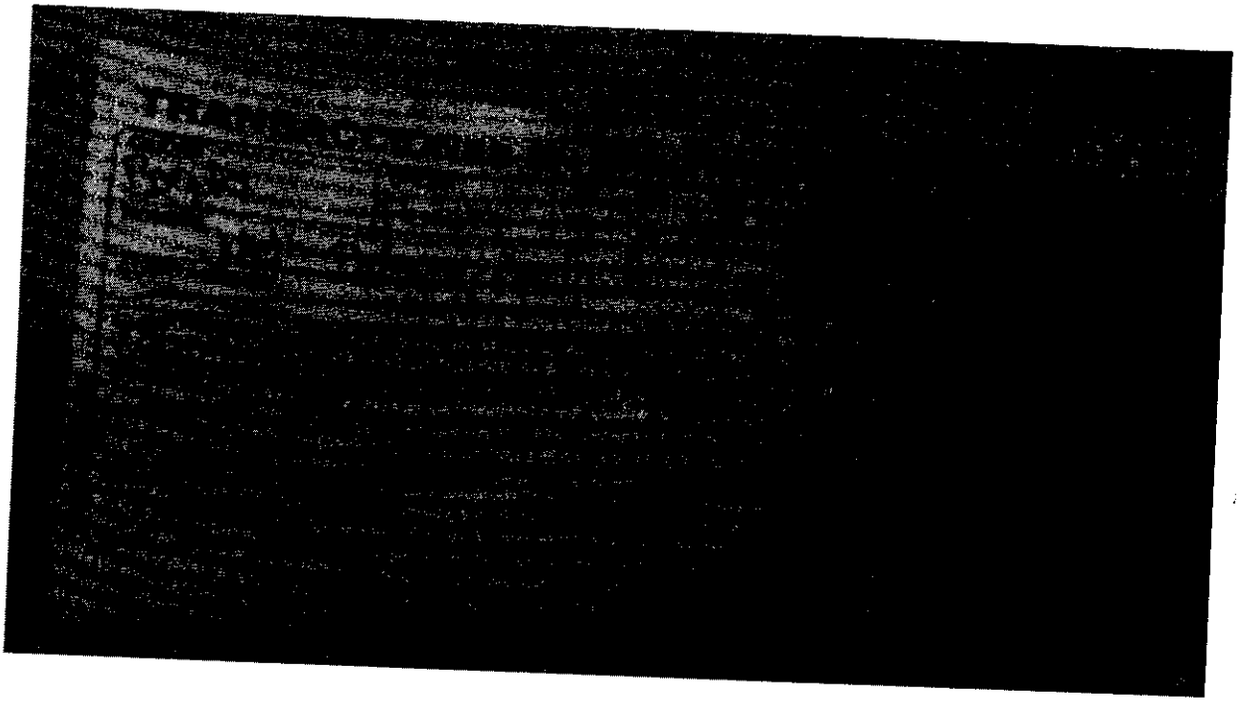

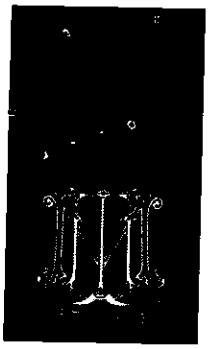

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($900.000) imputables al capital de la deuda, y un pago por DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($208.000) a título de honorarios profesionales por cuanto el asunto nos fue asignado por el demandante para perseguir su cobro jurídico.

2. Allego copia de los comprobantes de consignación en los cuales se pueden evidenciar los pagos anteriormente mencionados.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes.

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com

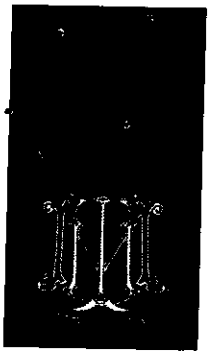

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO

C.C. No. 79.154.036 de Usaquén

T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

4290210504214/JBR

COLO 0971 0904 71420

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo [illegible] D.C.

AL DESPACHO [illegible]

08 JUL 2016

☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO A [illegible]

☐ 2. LA PROVIDENCIA [illegible] EJECUTORIADA.

☐ 3. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

☐ 4. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO CONCEDIDO CON [illegible] LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(ARON) A TIEMPO. SI ☐ NO ☐

☐ 5. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EL(LOS) EMPLAZADO(S) NO COMPARECIÓ(ERON)

☒ 6. SE RECIBIÓ EL ANTERIOR ESCRITO COMUNICACIÓN (F. 78-80).

☐ 7. INGRESO CON ANOTACIÓN DEL ART. 124 DEL C.P.C. CON EXCEPCIÓN ☐ SIN EXCEPCIÓN ☐

Secretaria

81

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de julio de dos mil dieciséis.

I. El citatorio aportado no se tendrá en cuenta, por cuanto el nombre de la demanda difiere del reconocido en el mandamiento de pago. Por ello, se insta al ejecutante para que proceda a enviar la notificación de que trata el art. 291 del C.G.P. a la ejecutada nuevamente.

II. Agréguese a los autos la documentación allegada por la parte actora (fs.78-80), en la que informa sobre los abonos efectuados por la demandada, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 70
Fijado hoy 13 de Jul de 2016.

KARIM ONATE DUARTE
Secretaria

L

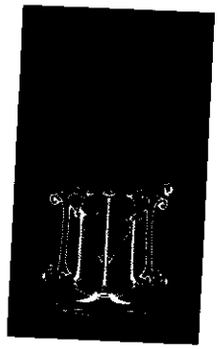

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

82

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día diez (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($1.298.072) imputables al capital de la deuda, y un pago por TRESCIENTOS UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($301.298) a título de honorarios profesionales por cuanto el asunto nos fue asignado por el demandante para perseguir su cobro jurídico.

2. Allego copia de los comprobantes de consignación en los cuales se pueden evidenciar los pagos por una suma total de UN MILLÓN SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000) anteriormente mencionados.

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO

C.C. No. 79.154.036 de Usaquén

T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

4290210507454/JBR

COLO 0971 0904 71420

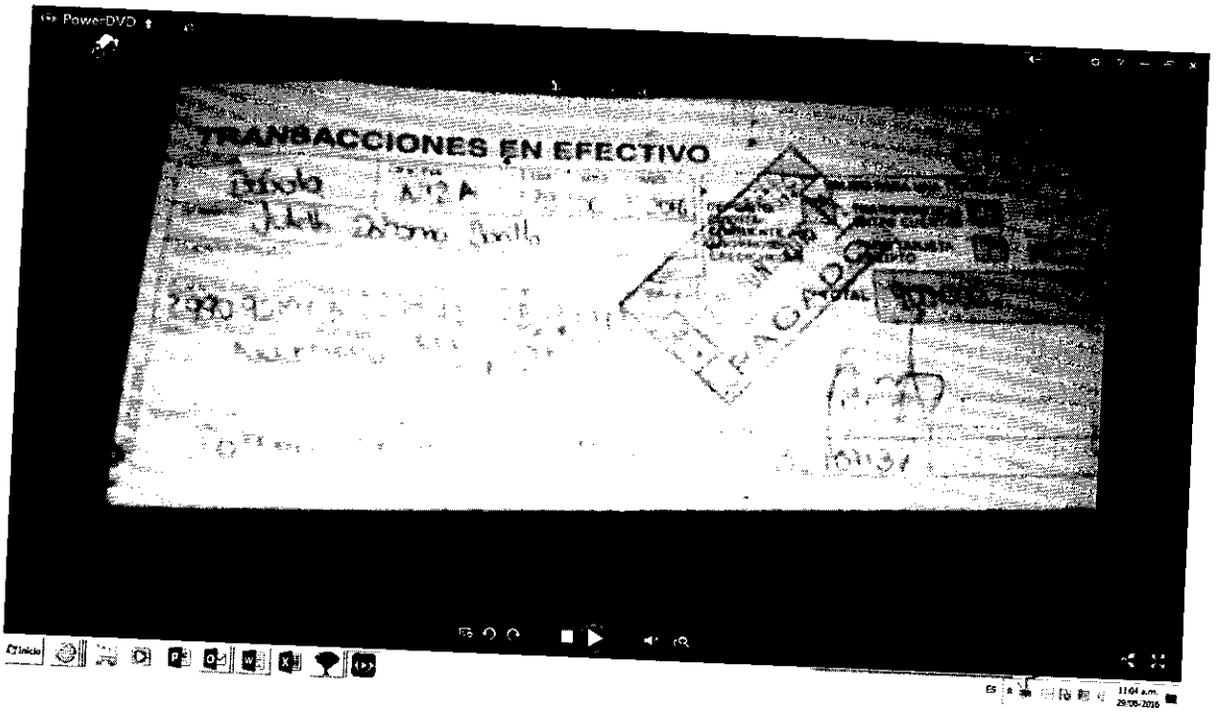
PowerDVD
TRANSACCIONES EN EFECTIVO

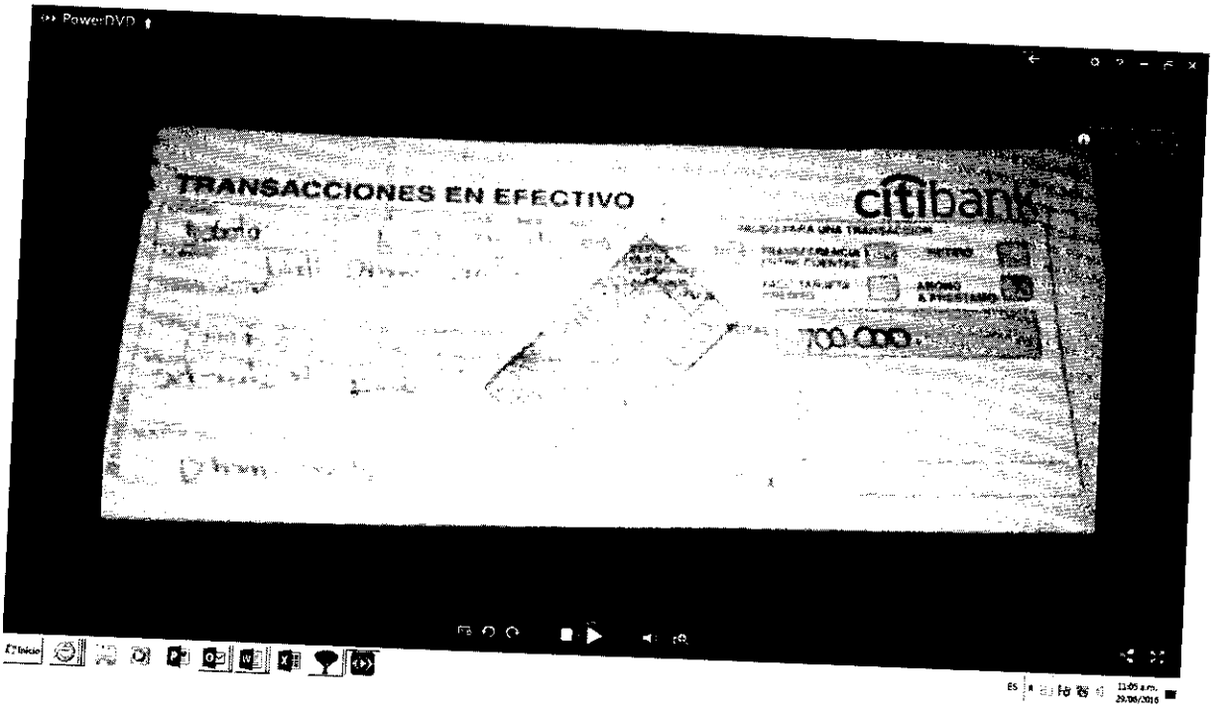
PowerDVD
TRANSACCIONES EN EFECTIVO
citibank

República de Colombia

21 JUL 2016

... QUE:

... el auto anterior

... ejecutoriada

... reposición

... de traslado ...

el auto anterior

... a tiempo SI ☐ NO ☐

☐ ... emplazamiento venció

el(los) emplazados no compareció(eron)

☒ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación Abono.

☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.

con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): ____________

85

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos la documentación allegada por la parte actora (fs.82-84), en la que constan abonos realizados por la ejecutada, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 77
Fijado hoy 25 de Jul de 2016.

KARIM LONTE DUARTE
Secretaria

86

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 25 días del mes de JULIO de 2.016, debidamente autorizado por la secretaría del Despacho, notifiqué personalmente a JULIETH DAHANA BONILLA HERNANDEZ identificado(a) con C.C. No. 53107132 de BOGOTA T.P. No — — — en su condición de PARTE DEMANDADA — — — el contenido del **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso Ejecutivo de fecha 14 DE MARZO DE 2016, proferido dentro del proceso No 0868 de 2015.

Así mismo se hizo entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 66 folios, advirtiéndole que dispone de un término de 10 días para pagar la obligación o proponer las excepciones si lo considera necesario.

Enterado como aparece para constancia se firma por;

El notificado (a)

C.C. 53107132. cel 3123354278.

Quien notificó

Secretaria

98

REMITENTE

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal - CRA 65 ◆Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 - 3006921847 Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397 http://acuseelectronico.com olmedocurrea5@hotmail.com

ORDEN PRODUCCIÓN 3514

* 4 1 0 0 0 9 5 5 1 *

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN,RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-07-18 16:26:40	Colombia	CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000	LUZLOPEZ

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 NO 14-33 PISO 5			

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
COLREPFIN LTDA	2015-1868	EJECUTIVO MIXTO	Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ	CARRERA 147 NO 145 - 60 CASA 126 CONJUNTO RESIDFENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V		TRIANA MICHELSE

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	7500			7500

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D M A	Rehusado	No Reside	No Existe

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

87

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410009551** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

RADICADO: **2015-1868** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (LUZLOPEZ)**

*EL DÍA **20** DE **JULIO** DE **2016** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:*

JUZGADO: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015-1868
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 5

DEMANDANTE: COLREPFIN LTDA

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 147 NO 145-60 CASA 126 CIUDAD: BOGOTA D.C.
CONJUNTO RESIDFENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS SANTA RUIZ

CÉDULA: 0 TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

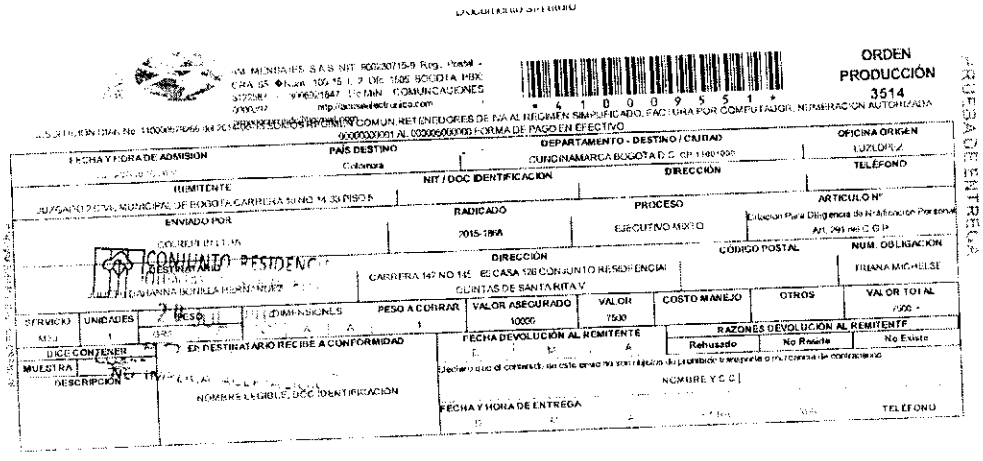

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guias, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañia certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

*SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA **21** DE **JULIO** DE **2016***

CORDIALMENTE,

SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN #0000397

Firma Autorizada

89

Consejo Superior de la Judicatura

No. de consecutivo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5

Señora:
JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ
CARRERA 147 # 145-60 CASA 126
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA RITA V.
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Fecha: **14 de Julio de 2016**

Servicio postal autorizado: SERVIPOSTAL

No. de radicación del proceso:	**Naturaleza del proceso:**	**Fecha de la providencia a notificar:**
2015-1868	Ejecutivo Mixto	14 de Marzo de 2016
Demandante:		**Demandados:**
COLREPFIN LTDA.		JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario comprendiendo entre las 8:00 a.m. y la 1:00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

Fernando Triana Soto
Nombres y apellidos

Firma

79.154.036 de Usaquén
No. de cedula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

4290210491825/JBR
COLO 0971 0904 71420

18 JUL 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

JUL 2(
COPIA COTEJ
DEL ORIGI
RESOLUCION #

90

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZG 2 CIVIL MPAL.
31733 27-JUL-'16 15:09

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA
Demandados	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho constancia de envío de correspondencia de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la empresa de correos AM. MENSAJES, por medio de la cual hace constar la entrega del citatorio remitido a la demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ, diligencia que fuera realizada el día veinte (20) de julio de dos mil dieciséis (2016) y recibido por la demandada en la dirección reportada como su lugar de domicilio.

2. Se allega la presente constancia a su Despacho para que sea tenida en cuenta para los fines pertinentes.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C. S. de la J.

4290210509627 /JBR
COLO 0971 0904 71420

Regional Collections HUB
Telefono: (571) 485 4000 Extensión 26609
Carrera 68 75a-50 Local 111 al 115
Bogotá D.C. - Colombia
Elsy.bibiana.galindorosas@citi.com

RIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: http//www.tumnet.com, E-mail:tum@tumnet.com

> Colo 71420/tlr
>
>
>
> De: JCU JUAN CARLOS URIBE
> Enviado el: martes, 15 de marzo de 2016 03:27 p.m.
> Para: TLR TRIANA, URIBE & MICHELSEN <2105@tumnet.com>
> Asunto: RV: propuesta de pago
>
>
>
>
>
>
>

JUZG 2 CIVIL MPAL.
22839 8-AUG-'16 15:25

> De: Dahanna Bonilla [mailto:dahanita23@gmail.com]
> Enviado el: martes, 15 de marzo de 2016 03:25 p.m.
> Para: TRIANA, URIBE & MICHELSEN <tum@tumnet.com>
> Asunto: RE: propuesta de pago
>
>
>
> Buenas tardes
>
> Estimada tatiana
> Por favor ayudame con con esto yo rengo toda la disposición para realizar los pagos. Mira en el acuerdo anterior había enviado cuotas de 800 mensuales y la estoy subiendo a 1150 pues es considerable y adicional el valor de junio y febrero es más alto y es lo máximo q podría pagar en cuotas por favor colaborame para q el banco nos apruebe mira q es lo unico q tenemos q es nuestra casita y lo unico q les queda a mis hijos. Tuve una situación. Muy difícil me encontraba desempleada y sin trabajo no podía realizar mis pagos aparte tengo q pagar servicios y ni para mercado me alcanzaba. Por favor te pido pongas esa expongas esa situación en contexto si es posible un arreglo de pago.
>

>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2016
>>
>> 9
>>
>> NOVIEMBRE
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2016
>>
>> 10
>>
>> DICIEMBRE
>>
>> $ 2.600.000,00
>>
>> 2016
>>
>> 11
>>
>> ENERO
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 12
>>
>> FEBRERO
>>
>> $ 2.600.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 13
>>
>> MARZO
>>
>> $ 1.150.000,00
>>

>> MAYO
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2016
>>
>> 4
>>
>> JUNIO
>>
>> $ 2.600.000,00
>>
>> 2016
>>
>> 5
>>
>> JULIO
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2016
>>
>> 6
>>
>> AGOSTO
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2016
>>
>> 7
>>
>> SEPTIEMBRE
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2016
>>
>> 8
>>
>> OCTUBRE
>>

de cartera castigada por falta de empleo desde el año 2014 realice un acuerdo de pago con Gina florez el cual venia cumpliendo y las ultimas cuotas del año 2015 no las pude cancelar por desempleo de mi esposo y de muchas complicaciones que se nos han presentado quiero q tengan en cuenta estas consideraciones ya que nunca que negado mi deuda y siempre e querido conciliar y pagar cuando e tenido el dinero y en muchas ocasiones e tenido q solicitar prestamos a terceros y demás para poder cumplir y actualmente me encuentro en estado de embarazo de alto riesgo, tengo un trabajo que me permite poder pagar por cuotas mi obligación mensualmente, envió una nueva propuesta por favor pido de su ayuda para que sea aprobada y en el momento que me sea posible abonas mas al capital de la deuda lo haré sin ningún problema.

>>

>> Ya que mi casa es lo único bien que poseemos y donde vive actualmente a mi hijo de 4 años y el próximo a nacer.

>>

>>

>>

>> N

>>

>> MES

>>

>> VALOR

>>

>> AÑO

>>

>> 1

>>

>> MARZO

>>

>> $ 1.150.000,00

>>

>> 2016

>>

>> 2

>>

>> ABRIL

>>

>> $ 1.150.000,00

>>

>> 2016

>>

>> 3

>>

>> This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that can not be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.
>>
>>
>>
>> TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: http//www.tumnet.com, E-mail:tum@tumnet.com
>>
>> TLR
>>
>>
>>
>> Colo 71420/tlr
>>
>>
>>
>> _____
>>
>> De: Dahanna Bonilla <dahanita23@gmail.com>
>> Enviado: viernes, 11 de marzo de 2016 9:00 a. m.
>> Para: TRIANA, URIBE & MICHELSEN
>> Asunto: propuesta de pago
>>
>>
>>
>> Buenas Tardes
>>
>>
>>
>> Estimados
>>
>>
>>
>> A continuación envió una nueva propuesta cancelando el valor de el crédito hipotecario por cuotas
>>
>> Les pido de su amable colaboración que pueda ser evaluada, el crédito entro en un proceso

>> 2017
>>
>> 14
>>
>> ABRIL
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 15
>>
>> MAYO
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 16
>>
>> JUNIO
>>
>> $ 2.600.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 17
>>
>> JULIO
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 18
>>
>> AGOSTO
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2017
>>

>> 19
>>
>> SEPTIEMBRE
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 20
>>
>> OCTUBRE
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 22
>>
>> NOVIEMBRE
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 23
>>
>> DICIEMBRE
>>
>> $ 3.000.000,00
>>
>> 2017
>>
>> 24
>>
>> ENERO
>>
>> $ 1.150.000,00
>>
>> 2018
>>
>> 25
>>

>> FEBRERO
>>
>> $ 2.017.000,00
>>
>> 2018
>>
>>
>>
>> TOTAL
>>
>> $ 37.267.000,00
>>
>>
>>
>>
>>
>> Y el crédito e libranza se cancelaría
>>
>>
>>
>> cancelando un total de:
>>
>>
>>
>> 2.000.000 en el mes de diciembre 2016 en totalidad. y cancelar dicha obligación en su totalidad
>>
>>
>>
>> Este plan de pagos se envía sacando de los recursos de mi salario que como sabrán es una cuota bastante alta pero haré mi esfuerzo para cancelar cumplidamente y sacar de mis primas y para en junio y diciembre abonar un valor mas alto a la deuda, sin ningún retraso todos los día 30 de cada mes.
>>
>>
>>
>>
>>
>>
>>
>>
>>

> El 14/03/2016 10:46, "TRIANA, URIBE & MICHELSEN" <tum@tumnet.com> escribió:
>>
>> Dahanna,
>>
>>
>>
>> Acuso recibo de su propuesta de pago.
>>
>>
>>
>> No veo diferencias significativas entre esta propuesta y la anterior, por lo cual no creo que el banco vaya a cambiar de opinión. Como le manifesté en su momento, el problema del banco con su propuesta era la cantidad de cuotas en la que se pretende cumplir la obligación (casi 24 cuotas).
>>
>>
>>
>> Sin embargo, la vamos a remitir al banco porque ellos son quienes tienen la última palabra.
>>
>>
>>
>> Le informaremos cuando el banco nos envíe una respuesta.
>>
>>
>>
>> Saludos,
>>
>>
>>
>> Tatiana López Romero
>>
>> Departamento de Litigios
>>
>> Como parte de nuestro objetivo, por motivos ecológicos y prácticos hacia una oficina libre de papel, los documentos que hemos presentado no serán impresos y enviados a usted por correo, a menos que ustedes de forma específica nos den una instrucción.
>> Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: http//www.tumnet.com, E-mail:tum@tumnet.com

Colo 71420/tlr

From: "Galindo Rosas, Elsy Bibiana [CH-LCL]" <elsy.bibiana.galindorosas@citi.com>
Date: May 24, 2016 11:46:55 AM GMT-05:00
To: Dahanna Bonilla <dahanita23@gmail.com>
Cc: "Suarez Espitia, Ilssys Dolores [CH-LCL]" <ilssys.dolores.suarezespitia@citi.com>, "tum@tumnet.com" <tum@tumnet.com>
Subject: RE: RV: propuesta de pago

Buenas tardes Señora Bonilla,

Dando alcance a sus inquietudes le manifiesto:

1. El valor de los honorarios es el 20% + IVA (23.20%)

2. El acuerdo para el crédito ****473, es a 36 meses iniciando en el mes de mayo de 2016 y culminando en abril de 2019, es importante tener en cuenta que se deben cancelar cuotas Extraordinarias en los meses de junio y Diciembre para un total de 42 cuotas (ver cuadro adjunto)

3. Las fechas en las que usted puede realizar el pago de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias corresponderá hasta el último día hábil de cada mes, siempre y cuando realice el pago en efectivo y directamente a la obligación.

4. En referencia a la cancelación de la libranza en el mes de diciembre de 2016, se mantiene el descuento hasta esta fecha. Si decide acogerse al beneficio, este pago deberá efectuarse a la cuenta tramite 2990951023 cc 10142 con su nombre y número de cedula, esta consignación deberá ser reportada a la firma Triana Uribre & Michelsen, con el fin de aplicar el descuento ofertado.

Cualquier información adicional con gusto podrá ser atendida.

Cordialmente,

Bibiana Galindo R.
Supervisor Legal Collections

Cuota	Valor al Producto	Honorarios	total a pagar
Mayo 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Junio 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Junio 2016	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Julio 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Agosto 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Septiembre 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Octubre 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Noviembre 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Diciembre 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Diciembre 2	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Enero 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Febrero 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Marzo 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Abril 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Mayo 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Junio 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Junio 2017	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Julio 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Agosto 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Septiembre 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Octubre 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Noviembre 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Diciciembre 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Diciembre 2	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Enero 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Febrero 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Marzo 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Abril 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Mayo 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Junio 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Junio 2018	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Julio 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Agosto 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Septiembre 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Octubre 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Noviembre 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Diciembre 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Diciembre 2	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Enero 2019	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Febrero 2019	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Marzo 2019	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Abril 2019	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
			$ 45,913,139.94

have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: http//www.tumnet.com, E-mail:tum@tumnet.com

De: Dahanna Bonilla [mailto:dahanita23@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 25 de mayo de 2016 10:37 a.m.
Para: TLR TRIANA, URIBE & MICHELSEN <2105@tumnet.com>
Asunto: RE: RV: propuesta de pago

Buenos días

Señora tatiana

Tengo un última consulta es decir q no realizaríamos una firma del acuerdo de pago simplemente empezaría. Realizar mis pagos y si es así por favor me confirma número de cuenta .

Mil gracias

El 25/05/2016 10:10, "TRIANA, URIBE & MICHELSEN" <tum@tumnet.com> escribió:
Estimada Dahanna:

Siguiendo con el correo electrónico enviado ayer por Bibiana Galindo, quisiera agregar que nosotros informaremos al Juzgado de cada pago que Usted realice y que nos reporte. De esta manera, oficializaríamos el acuerdo de pago, en caso de que Usted se acoja a la propuesta remitida por el banco.

Quedamos pendientes de su respuesta, y en caso afirmativo, del reporte del primer pago.

Saludos,

Tatiana López Romero
Departamento de Litigios

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.
This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that can not be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments

contain information that is privileged, confidential, and that can not be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: http//www.tumnet.com, E-mail:tum@tumnet.com
Colo 71420/tlr

De: Dahanna Bonilla [mailto:dahanita23@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 25 de mayo de 2016 10:49 a.m.
Para: TLR TRIANA, URIBE & MICHELSEN <2105@tumnet.com>
CC: Galindo Rosas, Elsy Bibiana [GCB-OT] <elsy.bibiana.galindorosas@citi.com>
Asunto: RE: RV: propuesta de pago

Estimada Tatiana
Gracias por la información.
Sin embargo en el correo q me envía la señora Elsy en el punto 3 .
dice q el abono debe realizarse directamente al numero de la obligación.
Seria al 500612184473.
Puedes verificar esta información por eso mi pregunta.

Mil gracias

El 25/05/2016 10:38, "TRIANA, URIBE & MICHELSEN" <tum@tumnet.com> escribió:
Hola Dahanna:

Exactamente. La oficialización del acuerdo no consistirá en la firma de un documento, sino en la realización de los pagos con reporte de los mismos al juzgado.

El número de cuenta es el 2990951023 centro de costos 10142.

Cordialmente,

Tatiana López Romero
Departamento de Litigios

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.
This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that can not be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments

Para: 'Dahanna Bonilla' <dahanita23@gmail.com>
Asunto: RE: RV: RV: propuesta de pago

Gracias Dahanna.

Como acordamos, vamos a reportarle estos pagos al banco y al Juzgado.

Saludos,

Tatiana López Romero
Departamento de Litigios

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.
This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that can not be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: http//www.tumnet.com, E-mail:tum@tumnet.com

De: Dahanna Bonilla [mailto:dahanita23@gmail.com]
Enviado el: martes, 28 de junio de 2016 05:23 p.m.
Para: TLR TRIANA, URIBE & MICHELSEN <2105@tumnet.com>
Asunto: Re: RV: RV: propuesta de pago

Buenas tardes
Señora Tatiana

Adjunto los pagos que realice el día de hoy para el pago del mes de junio.

El 01/06/2016 13:35, "TRIANA, URIBE & MICHELSEN" <tum@tumnet.com> escribió:
Dahanna:

Estamos pendientes de su respuesta al correo del 25 de mayo para confirmar la aceptación de la propuesta de pago que reúne los requisitos del banco, y contenida en el correo del Bibiana Galindo del 24 de mayo de 2016.

105

Si de pronto a la fecha de este correo Usted ya ha realizado algún pago de conformidad con esta propuesta, le agradecemos que nos haga llegar a nuestra dirección electrónica tum@tumnet.com el comprobante de consignación.

Cordialmente,

Tatiana López Romero
Departamento de Litigios

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.
This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that can not be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: http//www.tumnet.com, E-mail:tum@tumnet.com
Colo 71420/tlr

De: TRIANA, URIBE & MICHELSEN [mailto:tum@tumnet.com]
Enviado el: miércoles, 25 de mayo de 2016 10:56 a.m.
Para: 'Dahanna Bonilla' <dahanita23@gmail.com>
CC: Galindo Rosas, Elsy Bibiana [CH-LCL] <elsy.bibiana.galindorosas@citi.com>
Asunto: RE: RV: propuesta de pago

Dahanna:

La comunicación de Bibiana, en su punto 4, confirma que el pago debe hacerse en la cuenta de trámite cuyo número ambas le hemos indicado.

Saludos,

Tatiana López Romero
Departamento de Litigios

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.
This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may

166

CONTESTACION DE DEMANDA

Señor Juez
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015—1868

DEMANDANTE COLREPFIN

DEMANDADA JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

Por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de instaurada por COLREPFIN LTDA, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a Todas las pretensiones de la parte actora.

Contesto asi :

1.1.1. No es cierto que el capital de la deuda sea el valor correcto anexo certificación expedida por parte de Colrepfin por un monto capital por valor de 36.633.971 más un valor de intereses 633.182 número de producto 500612184473 según carta expedida el dia 11 Abril del 2016 (Anexo 1).

Adicional a he realizado pagos desde el mes de marzo de 2011 por 4 años valores mensuales de 450.000 y el valor del crédito fue por un valor de 46.600.000 ahora pretenden cobrar un valor de 45.545.789 como si solo se hubiese pagado unicamente 1.000.000 de pesos.

1.1.2. No es cierto que sobre el valor de $45.545.789.10 pretendan liquidarlo más intereses ya que la cifra real es un valor de 36.633.971 más intereses 633.182 , se estaría cobrando más del valor autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los hechos de la demanda los contesto así:

2.1 El hecho primero: Es cierto

2.2. El Segundo hecho: Es Cierto

2.3. El tercer hecho: Es cierto

2.4. El cuarto hecho : Es cierto

2.5. El Quinto hecho : Es cierto

2.6. El Sexto hecho: Es cierto

2.8. El octavo hecho : Es cierto

2.9. El noveno hecho: No es cierto, que se pruebe, que se me hayan hecho múltiples requerimientos por parte de la FIRMA TRIANA URIBE Y MICHELSEN que adeudo a la sociedad Colrepfin, la cual me llego carta y desde esta fecha me he comunicado por todos los medios telefónicamente, por correo electrónico, personalmente, envié varios acuerdo de pago desde el mes de diciembre de 2015, y en todos los casos los negaron por tiempo por valores etc.

En ningún momento he negado la deuda , me acerque directamente al Banco Citibank en busca de un acuerdo proponiendo cancelar más del doble de la cuota, converse con la Gerente de Cobranzas Ilssys Dolores Suarez quien me indico que me enviarían un acuerdo de pago a la firma Triana posteriormente, me debía acercar a la firma Triana para darle un concluyente al proceso me acerque y hable con la señora Tatiana Lopez Romero, quien me indico que no tenía conocimiento cuando la dr Ilsis se comunicó con ellos telefónicamente dando estas instrucciones hablo con el señor bryan, posterior esto me comunico en varias oportunidades con el banco solicitando que me ayuden con el acuerdo de pago y me envíen la información de cómo debo empezar a realizar pagos esto fue para el mes de mayo quien la señora Elsy Viviana Galindo envía un acuerdo de pago empecé a realizarla pagos desde el mes de junio 2016. Dando por acordado los pagos anexo correos de plan de pagos.

2.10, EL hecho Decimo : no es cierto que me hayan realizado múltiples requerimientos, ya que en voluntad propia e actúado como deudor de buena fe. no se está negando a pagar pero acredito que tiene dificultades falta de empleo, pero siempre estado al pendiente de mi deuda, y como muestra de ellos si e realizado pagos al capital y a los honorarios de la siguente forma siguiendo con el acuerdo de pago al que llegamos con el banco anexo el contenido del correo de Firma Triana:

"El 25/05/2016 10:10, "TRIANA, URIBE & MICHELSEN" <tum@tumnet.com> escribió:
Estimada Dahanna:

Siguiendo con el correo electrónico enviado ayer por Bibiana Galindo, quisiera agregar que nosotros informaremos al Juzgado de cada pago que Usted realice y que nos reporte. De esta manera, oficializaríamos el acuerdo de pago, en caso de que Usted se acoja a la propuesta remitida por el banco.

Quedamos pendientes de su respuesta, y en caso afirmativo, del reporte del primer pago."

Asi mismo he realizado pagos desde el mes de junio y julio Anexo 2 Consignaciones.

así mismo se realizaría próximo pago el mes de agosto antes de finalizar el mes como me lo indicaron en el acuerdo de pago Anexo 3.

Señor Juez
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015—1868

DEMANDANTE COLREPFIN

DEMANDADA JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EXCEPCIONES

Me permito proponer a mi nombre Julieth Dahanna Bonilla Hernandez, la excepción de mérito de para pago parcial de la obligación,

El acuerdo de pago que se eme envio por correo electrónico la señora Elsy Viviana Galindo envía un acuerdo de pago empecé a realizarla pagos desde el mes de junio 2016.

Dando por acordado los pagos anexo correos de plan de pagos de la siguiente forma anexo correo enviado por parte de citibank con las condiciones :

Buenas tardes Señora Bonilla,

Dando alcance a sus inquietudes le manifiesto:

1. El valor de los honorarios es el 20% + IVA (23.20%)

2. El acuerdo para el crédito ****473, es a 36 meses iniciando en el mes de mayo de 2016 y culminando en abril de 2019, es importante tener en cuenta que se deben cancelar cuotas Extraordinarias en los meses de junio y Diciembre para un total de 42 cuotas (ver cuadro adjunto)

3. Las fechas en las que usted puede realizar el pago de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias corresponderá hasta el último día hábil de cada mes, siempre y cuando realice el pago en efectivo y directamente a la obligación.

4. En referencia a la cancelación de la libranza en el mes de diciembre de 2016, se mantiene el descuento hasta esta fecha. Si decide acogerse al beneficio, este pago deberá efectuarse a la cuenta tramite 2990951023 cc 10142 con su nombre y número de cedula, esta consignación deberá ser reportada a la firma Triana Uribre & Michelsen, con el fin de aplicar el descuento ofertado.

Cuota	Valor al Producto	Honorarios	total a pagar
Mayo 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Junio 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Junio 2016	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Julio 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Agosto 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Septiembre 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Octubre 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Noviembre 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Diciembre 2016	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Diciembre 2	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Enero 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Febrero 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Marzo 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Abril 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Mayo 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Junio 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Junio 2017	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Julio 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Agosto 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Septiembre 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Octubre 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Noviembre 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Diciciembre 2017	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Diciembre 2	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Enero 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Febrero 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Marzo 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Abril 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Mayo 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Junio 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Junio 2018	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Julio 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Agosto 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Septiembre 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Octubre 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Noviembre 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Diciembre 2018	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Extraordinaria Diciembre 2	$ 811,193.18	$ 188,196.81	$ 999,389.99
Enero 2019	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Febrero 2019	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Marzo 2019	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
Abril 2019	$ 900,000.00	$ 208,800.00	$ 1,108,800.00
			$ 45,913,139.94

Señor Juez
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2015—1868

DEMANDANTE COLREPFIN

DEMANDADA JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

JUZG 2 CIVIL MPAL.

32038 8-AUG-'16 16:25

Excepciones previas

Me permito presentar siguientes excepciones

Articulo 100 de la ley 15 64 2012

1. Excepción previa de compromiso o clausula compromisoria:

Señor juez téngase presente que del pagare presentado por la parte demandante con posterioridad a la suscripción del mismo se realizó con la persona Elsy Viviana Galindo del banco Citibank y con la señora Tatiana Lopez adjunto el correo de las condiciones para lo cual se han venido realizando pagos de la siguiente forma el mes de junio 2016 :

Pago realizado el mes junio 10 2016 por valor de $900.000

Pago realizado el mes junio 10 2016 por valor de $208.000

Pago realizado el mes junio 28 2016 por valor de $208.000

Pago realizado el mes junio 28 2016 por valor de $900.000

Pago realizado el mes de junio 28 2016 por valor de $700.000

Pago realizado el mes julio 30 2016 por valor de $300.000

Para la cual allego las siguientes pruebas que determinan el compromiso realizado:

Correos enviados por parte de Citibank contenido el acuerdo de pago y de Triana Uribe y Milchelsen. Copias de consignaciones

Notificaciones : Carrera 147 n 145-60 casa 126 correo: dahanita23@gmail.com

Atentamente Julieth dahanna Bonilla Hernandez

C.C. No. 53.107.132 de Bogota.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

10 AGO 2016

- [ ] 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [x] 5 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
  la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo SI [x] NO [ ]
- [ ] 5 El término de emplazamiento venció
  el(los) emplazados no compareció(eron)
- [ ] 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- [ ] 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
  con excepción [ ] sin excepción [ ]

El (la) Secretario(a): [signature]

Alude presentar excepciones previas, memorial sin firmar.

(F. 91 - 110)
(1).

(2). El término para presentar excepciones previas, por vía de reposición, venció en silencio.

(3) la contestación fue presentada oportunamente

[signature]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

1. El memorial allegado por la demandada incorpórese al proceso.

2. Téngase en cuenta que el escrito allegado no se encuentra firmado por su autor, lo que lo hace inexistente.

3. Igualmente se recuerda a la demandada que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 442 del C.G.P., los hechos que configuren excepciones previas deben proponerse como recurso de reposición contra el mandamiento de pago, término que venció en silencio.

4. Así las cosas, previo a correr traslado de la oposición presentada por la demandada, procede la misma a firmar el escrito contentivo de la misma.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 95
Fijado hoy 19 de Ag de 2016
KARIM GNATE DE ARTE
Secretaria

LA

Ejecutivo [illegible] 400[illegible]02-2015-01868-00

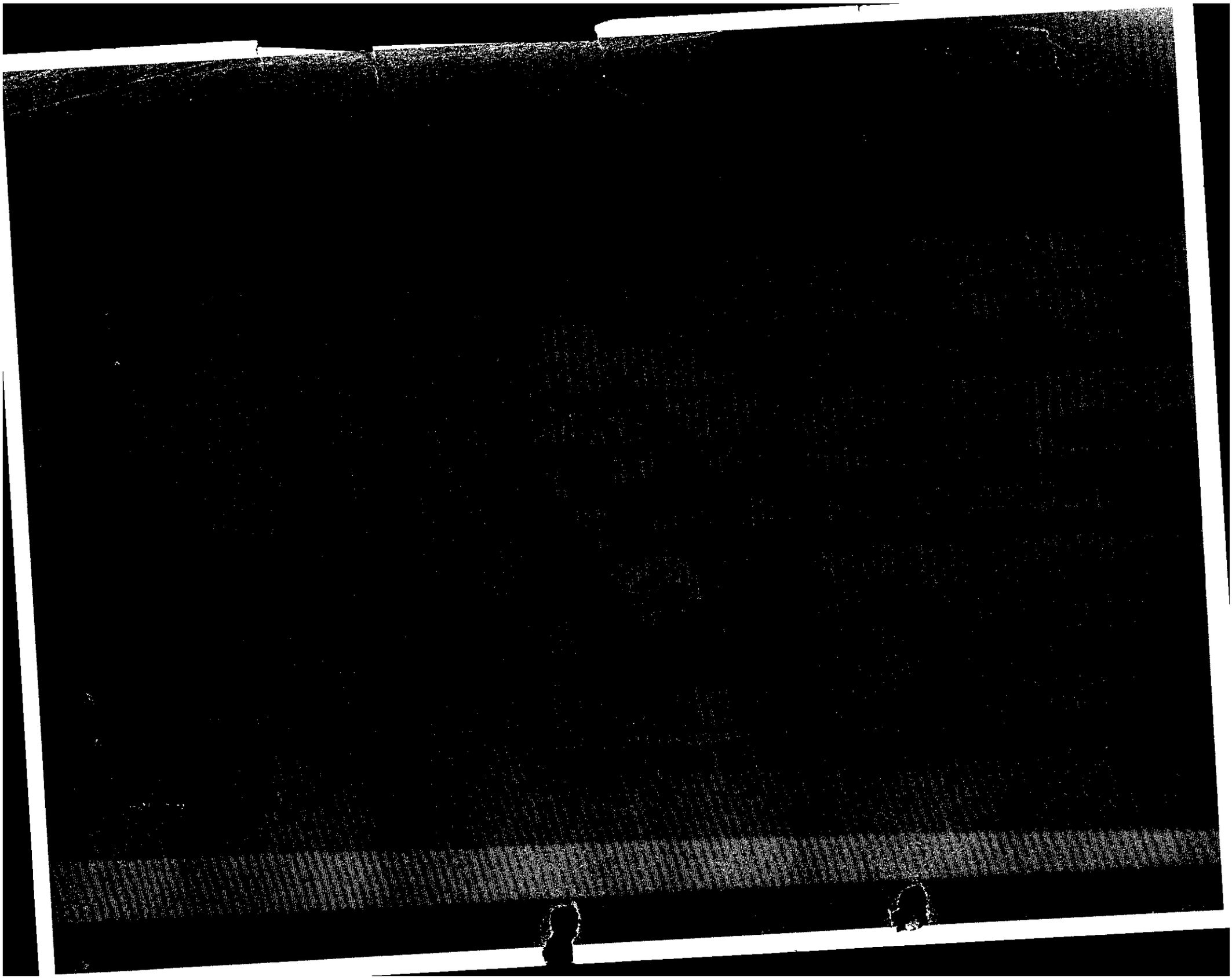

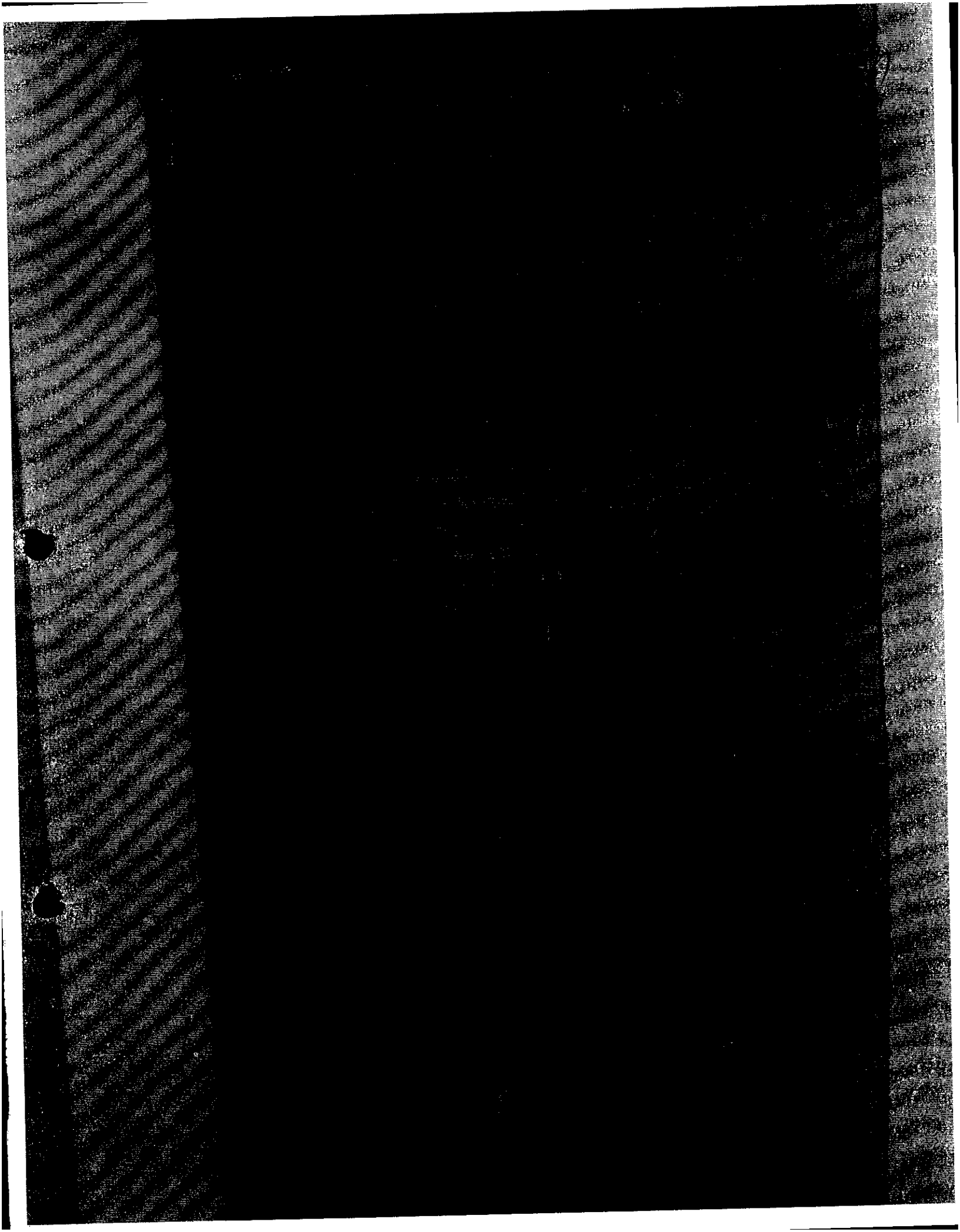

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

104

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 208.000), y un pago por TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000) que realizó el día primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

2. Allego copia de los comprobantes de consignación en los cuales se puede evidenciar los pagos por una suma total de QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($508.000).

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes, y con el fin de practicar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

175

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de ~~Usaquén~~
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

4290210516422/JBR
COLO 0971 0904 71420

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

20 SEP 2016

- [ ] 1 Se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 4 Venció el término de traslado conferido con el auto anterior
  la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 5 El término de emplazamiento venció
  el(los) emplazados no compareció(eron)
- [x] 6 Se recibió el anterior escrito comunicación Abono.
- [ ] 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
  con excepción [ ] sin excepción [ ]

El (la) Secretario(a): ____________________

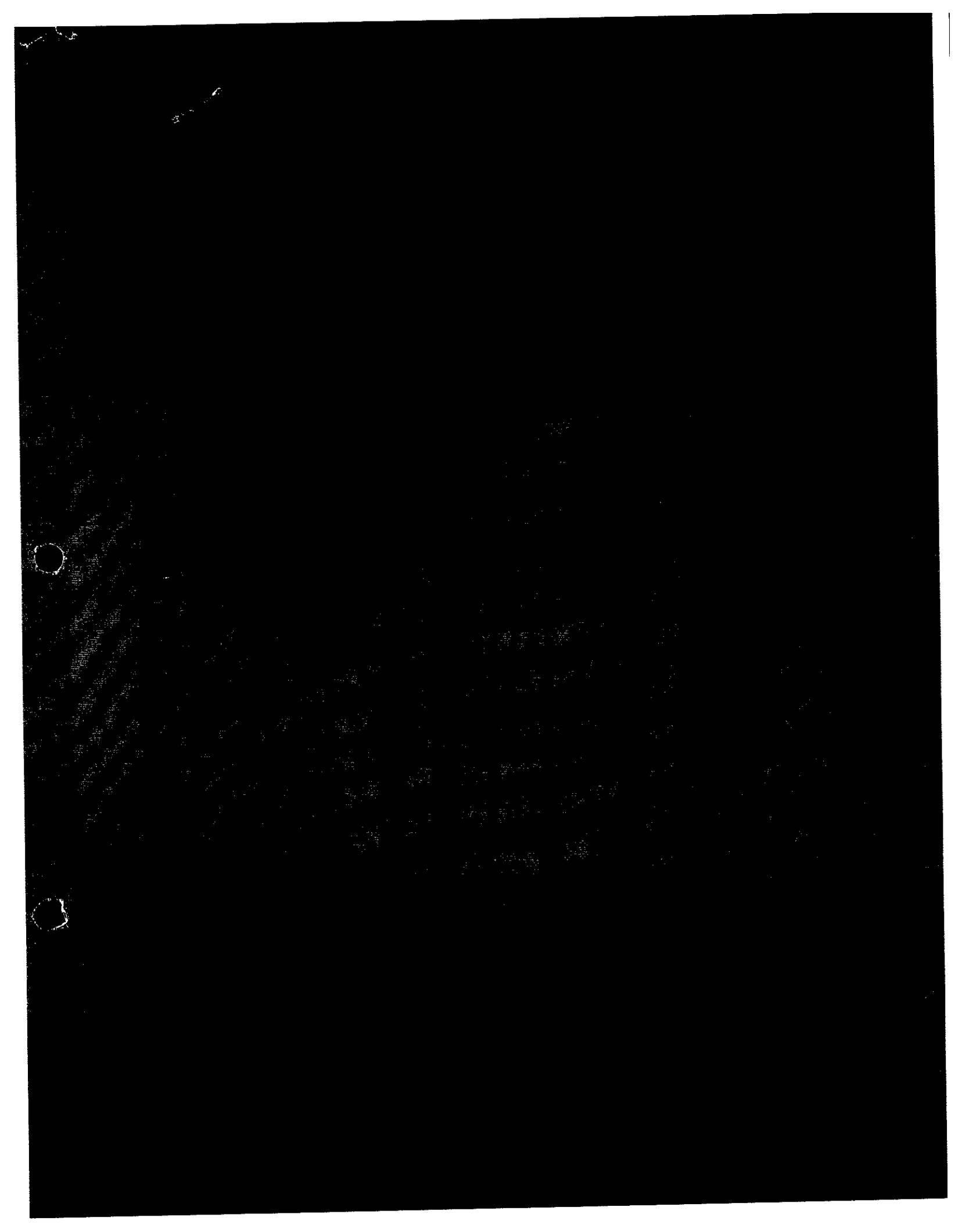

127

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 2 CIVIL MPAL.

Referencia : Proceso Ejecutivo MIXTO

33524 30-SEP-'16 12:49

Demandante : COLREPFIN LTDA.

Demandado : JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

Radicación : 2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 900.000).

2. Allego copia del comprobante de consignación en el cual se puede evidenciar el pago mencionado anteriormente.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes, y con el fin de practicar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

4290210516422/JBR
COLO 0971 0904 71420

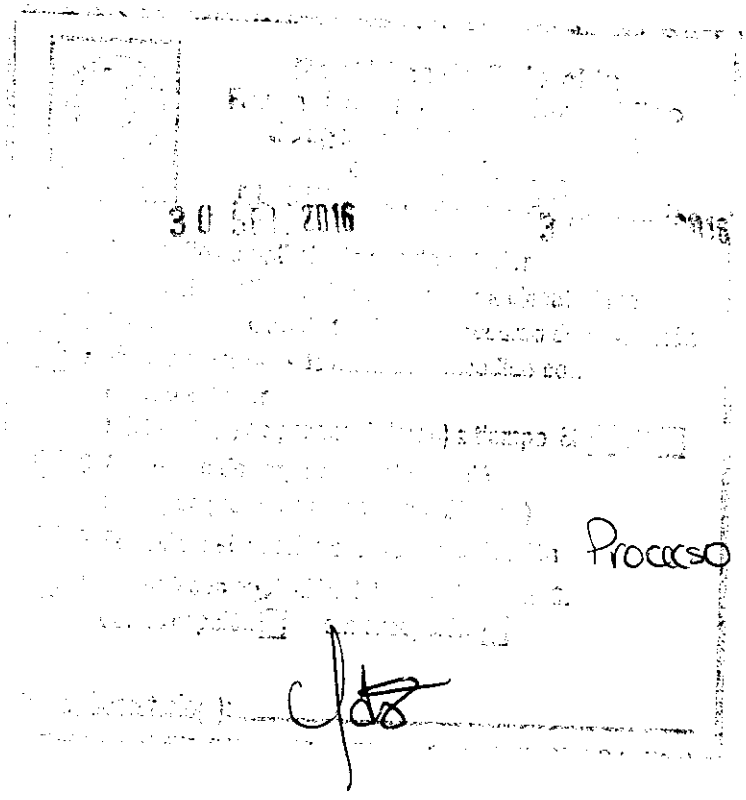
30 SET 2016
Processo al despacho.

129

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil dieciséis.

1. Agréguese a los autos la documentación allegada por la parte demandante (fls. 112 a 128) en la que constan los abonos realizados por la ejecutada, y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2. De otra parte, requiérase a la demandada para que en el término de ejecutoria de esta providencia suscriba el escrito de oposición, a efectos de correr traslado al demandante de la excepción propuesta, so pena de tenerla por no presentada.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 120

Fijado hoy 6 de OCT de 2016

YOHANA ANDREA CRUZ.
Secretaria

LA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

X 1 No se dio cumplimiento al auto anterior 12 OCT 2016
X 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
la(s) parte(s) no pronunció(ron) a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazado(s) no compareció(ron)
☐ 6 Se recibió el anterior oficio comunicación
☐ 7 Ingresó con sujeción al art. 120 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a):

Sin suscribir el escrito requerido

130

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

* Como quiera que la demandada, no suscribió el escrito de oposición de la presente acción, se tiene por no presentado.

* Por tanto, agotados como se encuentran los trámites propios de esta instancia, se hace necesario proferir la decisión de fondo a lo cual se procederá, previo el estudio de rigor.

1. ANTECEDENTES

1.1. Colrepfin Ltda., obrando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de Julieth Dahanna Bonilla Hernández, en procura de obtener el recaudo de la suma de dinero incorporada en el pagaré allegado como base de la ejecución (fl. 3).

1.2. Por auto del 14 de marzo de 2016, se libró mandamiento de pago, por las sumas incorporadas en el pagaré base de recaudo. (fl. 70).

1.3. La demandada se notificó personalmente del inicio de la presente, quien dentro del término de traslado mediante escrito sin signar se opuso a las pretensiones de la demanda, y en desatención de la técnica procesal propuso excepciones previas de las que no se dio trámite.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Los presupuestos procesales como capacidad para ser parte, comparecer al proceso, competencia y demanda en debida forma se reúnen a cabalidad y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2. La acción ejecutiva presupone que el derecho reclamado aparezca previamente establecido en un documento al que la ley le atribuye mérito ejecutivo, esto es, uno que se adecue a las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.

2.3 El pagaré aportado con la demanda, cumple las exigencias contempladas en la ley, resultando idóneo para la continuidad de la acción deprecada.

2.4. La demandada se notificó en legal forma y dentro del término de traslado presentó escrito de oposición a las pretensiones, sin firmar, por lo que se le requirió en múltiples oportunidades para el efecto sin obtener atención de su parte, teniéndose por tanto como

inexistente, de donde se impone aplicar las consecuencias del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

3. RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta los abonos reportados en el proceso.

Tercero: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Cuarto: Condénase en costas a la demandada. Liquídense por secretaría y señálense como agencias a favor de la parte demandante la suma de $ 4'000.000.

Quinto: Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Artículo dos Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández G.

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 131
Fijado hoy 25 de 09 de 2016

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

LA

131

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia del 24/10/2016 la suscrita Secretaria procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso EJECUTIVO No. 2015-1868 de COLREPFIN LTDA Contra JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ, en la forma como sigue:

Agencia en derecho (Fl.130)	$4.000.000,00
Arancel (fl 71)	$6.000.00
Notificaciones (Fl. 72-88)	$15.000.00
Medidas (c#2 fl 5)	$32.400.00
TOTAL	$4.053.400.00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 3 - NOV 2016.

YOHANA ANDREA CRUZ

SECRETARIA

132

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 139
Fijado hoy 8 de NOV de 2016

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

LA

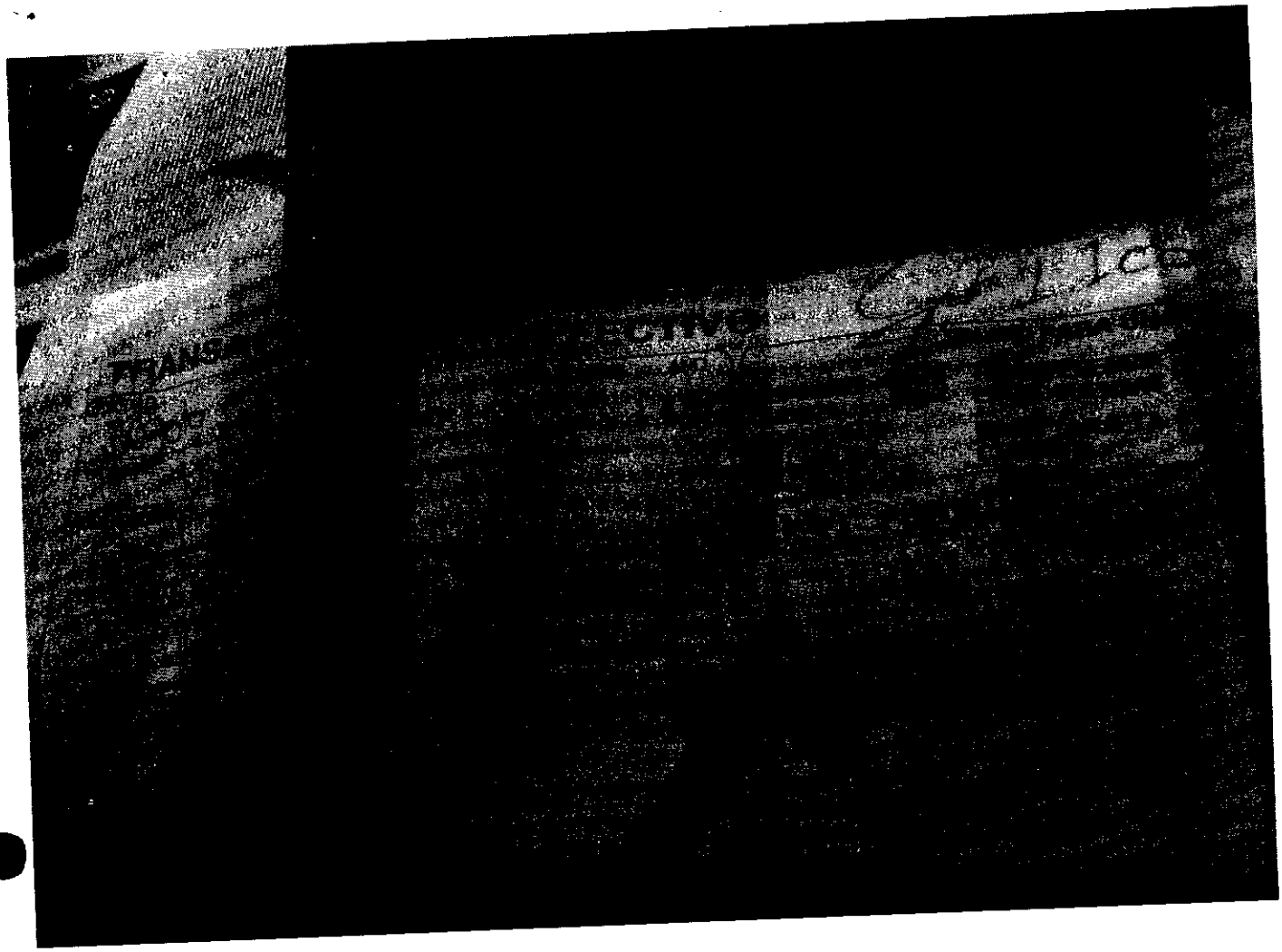

INDUSTRIAL DESIGNS	Our Fees	V.A.T	Official Fees	Total
Local Search per Class (Minimum)	295,00	47,20	12,00	354,34
International Search per Class (Minimum)	490,00	78,40	114,00	682,33
Application for one Industrial Design	700,00	112,00	235,00	1.047,36
Taking over the Prosecution per Case (Minimum)	350,00	56,00	0,00	406,00
Priority Claim (Each)	200,00	32,00	77,00	309,14
Answer to Official Action (Minimum)	300,00	48,00	0,00	348,00
Late Filing of Documents	95,00	15,20	0,00	110,20
Request for Extension of Official Terms	200,00	32,00	51,00	283,07
Amendment or Correction of the Application (Change of Name, Domicile or Address)	295,00	47,20	10,00	352,20
Assignment of the owner of an Application	295,00	47,20	56,00	398,27
Assignment of a Registered Industrial Design	400,00	64,00	127,00	590,79
Change of Name, Domicile or Address in Registered Industrial Design	400,00	64,00	10,00	473,64
Recordal of a License	400,00	64,00	136,00	600,43
Unrecordal of a License	400,00	64,00	118,00	581,86
Recordal of Other Encumbrances (Securities and Usufruct)	400,00	64,00	8,00	472,21
Unrecordal of Other Encumbrances (Securities and Usufruct)	400,00	64,00	8,00	472,21
Resignation of Industrial Design	200,00	32,00	136,00	368,43
Opposition (Drafting and Filing) (Minimum)	950,00	152,00	154,00	1.255,57
Defense (Drafting and Filing) (Minimum)	950,00	152,00	0,00	1.102,00
Certified Copy of Registration Without Legalization	90,00	14,40	0,40	104,80
Certification of Ownership, Coverage and Validity	90,00	14,40	8,00	112,61

DENOMINATIONS OF ORIGIN	Our Fees	V.A.T	Official Fees	Total
Filing of the Declaration for Protection (Minimum)	735,00	117,60	227,00	1.079,74
Taking over the Prosecution (Per case)	320,00	51,20	0,00	371,20
Answer to Official Action (Minimum)	169,00	27,04	0,00	196,04
Late Filing of Documents (Minimum)	169,00	27,04	0,00	196,04
Request for Extension of Official Terms	169,00	27,04	39,00	235,33
Filing for one Authorization of Use	735,00	117,60	341,00	1.193,67
Filing for an Authorization of the Faculty to Delegate the Authorization of Use	735,00	117,60	227,00	1.079,74
Filing for the Declaration of Protection an the Authorization of the Faculty to Delegate the Authorization of Use in the same petition	900,00	144,00	341,00	1.385,07
Renewal of one Authorization	535,00	85,60	161,00	781,67
Renewal of one Authorization in grace period	535,00	85,60	220,00	840,60
Opposition (Drafting and Filing) (Minimum)	800,00	128,00	148,00	1.075,86
Defense (Drafting and Filing) (Minimum)	800,00	128,00	0,00	928,00
Resignation of Authorization	295,00	47,20	136,00	478,63
Certified Copy of Declaration or Authorization Without Legalization (Per Page)	90,00	14,40	0,40	104,80
Certification of Ownership, Coverage and Validity	90,00	14,40	8,00	112,61

134

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

JUZG 2 CIVIL MPAL. (31)
35911 16-JAN-'17 14:36 Mano

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día veintiséis (23) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE. ($ 1.100.000).

2. Allego copia del comprobante de consignación en el cual se puede evidenciar el pago mencionado anteriormente.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes, y con el fin de practicar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

42902105306497NRP
COLO 0971 0904 71420

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El presente escrito se entrega al expediente, hoy 16 ENE 2017 se pone en conocimiento y queda a disposición de las partes para los fines pertinentes

El (la) Secretario (a), _____

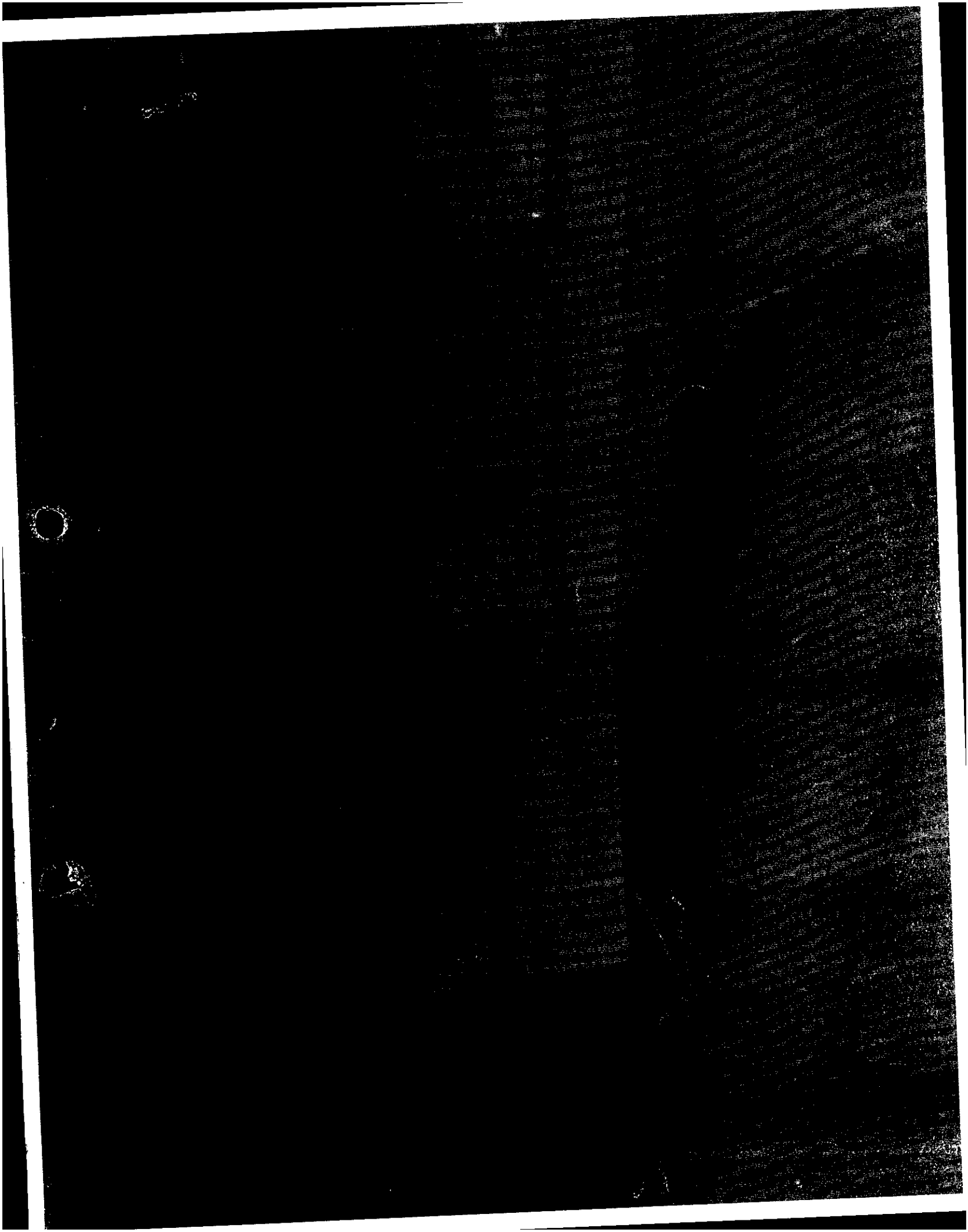

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 98-036544- -00008-0003
Fecha: 2012-03-14 17:21:42 Dep. 2010 DIR.SIGNOSDIS
Tra. 1 MARCAS Eve: 2 TRANSFEREN
Act. 411 PRESENTACION Folios: 6

FORMULARIO UNICO DE IN

1 **Nuevas Creaciones**

- [ ] Patente de Invención
- [ ] Patente de Modelo de Utilidad
- [ ] Diseño Industrial
- [ ] Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Signos Distintivos

- [X] Marca de Productos o Servicios
- [ ] Marca Colectiva
- [ ] Marca de Certificación
- [ ] Lema Comercial
- [ ] Nombre Comercial
- [ ] Enseña Comercial
- [ ] Denominación de Origen

2 **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE:**

- [X] Cesión de derechos
- [ ] Cambio de nombre
- [ ] Cambio de domicilio
- [ ] Cambio de dirección
- [ ] Prendas
- [ ] Modificación o limitación a reivindicaciones

3 **SOLICITANTE**

Nombre: ETABLISSEMENTS CHARLES CHEVIGNON
Dirección: 6-10 BOULEVARD FOCH, 93800 EPINAY SUR SEINE, FRANCIA
Nacionalidad y Domicilio: FRANCIA
Lugar de Constitución: FRANCIA
Teléfono:
E-mail: Fax:

IDENTIFICACIÓN

- [ ] C.C.
- [ ] NIT
- [ ] C.E.
- [ ] Otro

Cúal
Número TP

4 **REPRESENTANTE O APODERADO**

Nombre: LAURA MICHELSEN NIÑO
Dirección: CALLE 93B No. 12-48, PISO 4o. BOGOTÁ D. C., COLOMBIA
Teléfono: 601-9660 Fax: 611-4209
E- mail: tum@tumnet.com

IDENTIFICACION

- [X] C.C.
- [ ] NIT
- [ ] C.E.
- [ ] Otro

Cúal
Número 39.783.287 TP 67.897

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el numero de radicación (del poder). 12-043600

5 **DATOS DE LA INSCRIPCIÓN**

Título de la nueva creación o denominación del signo distintivo:
FIGURATIVA

Clasificación: 25 Número de expediente o de registro: 195579
Número de expediente o de registro de marca asociada (si es lema):
Vigencia: 21/03/2012

TRANSFERENCIA

De: G.U.C S.A.
Domicilio: MEDELLIN. ANTIOQUIA. COLOMBIA
A: ETABLISSEMENTS CHARLES CHEVIGNON
Domicilio: 6-10 BOULEVARD FOCH, 93800 EPINAY, SUR SEINE, FRANCIA

CAMBIO DE NOMBRE

De:
A:

CAMBIO DE DOMICILIO

De:
A:

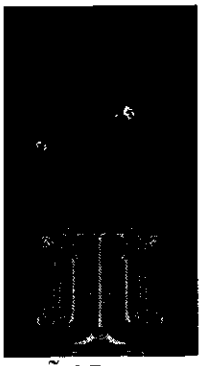

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017) un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($900.000) imputables al capital de la deuda.

2. Allego copia del comprobante de consignación en los cuales se pueden evidenciar el pago anteriormente mencionado.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

JUZG 2 CIVIL MPAL.
00744 10-FEB-17 11:23

4290210536891/NRP

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com

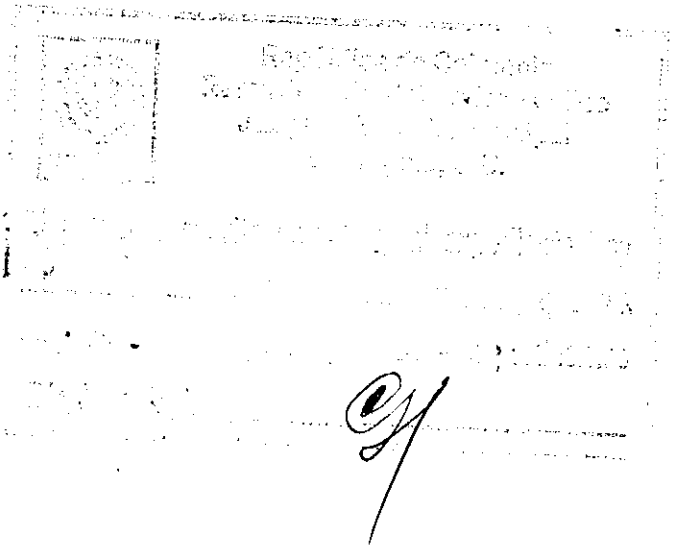

EFECTIVO

VALIDO

TRANS ENTRE

PAGO TOTAL CREDITO

TOTAL

CORRIENTE

PAGADO

FEB.

NUMERO OBLIGACION

Kindly acknowledge receipt of these instructions.

Regards,

Nancy Quintero
Paralegal III

Foley & Lardner LLP
555 South Flower Street | Suite 3500
Los Angeles, CA 90071-2411
P 213.972.4798

Visit Foley.com

FOLEY
FOLEY & LARDNER LLP

De: TRIANA, URIBE & MICHELSEN [mailto:tum@tumnet.com]
Enviado el: miércoles, 25 de mayo de 2016 03:41 p.m.
Para: 'NQuintero@foley.com'; 'DFrenkel@foley.com'; 'ipdocketing@foley.com'
Asunto: NexMed International, Ltd. v. Carvagu S.A. Possible Opposition against Guatemalan Application No. 2013-02104 for VITATORO in Class 5 (106150-0132)

Dear Nancy:

The opposition has had no development yet. However, as previously informed, the trademark holder in Guatemala appears to be "NexMed INTERNATIONAL, LTD." with origin in the United States of America and the power of attorney was granted on behalf of "NexMed INTERNATIONAL LIMITED"

Due to the above, there is a risk that said argument be put forward by the counterparty when answering the opposition. The national office, in turn, will most likely will realize the situation before admitting the opposition and we will be required to make legal amendments.

Therefore, we would like to know if you consider pertinent to record the chance of the owner of the trademark basis of the opposition or if we will receive a new power of attorney.

Best regards,

Juan Carlos Uribe Andrés Medina

40 131

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017) un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($760.000).

2. Allego copia del comprobante de consignación en el cual se puede evidenciar el pago mencionado anteriormente.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes, y con el fin de practicar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

0199
3 fol(0)

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

4290210537219/NRP
COLO 0971 0904 71420

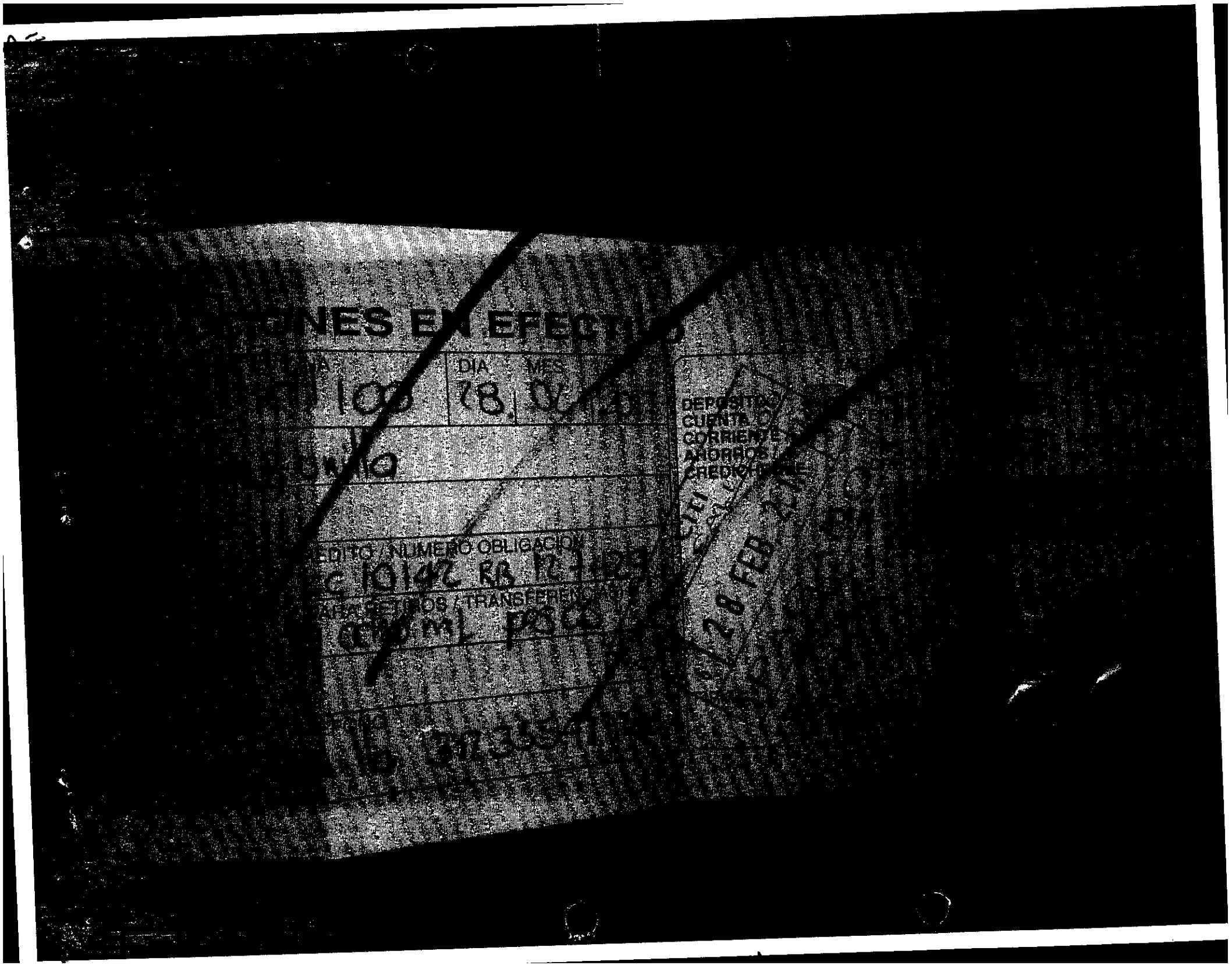
DIA
DIA MES
DEPOSITO
CUENTA
CORRIENTE
AHORROS
CREDITO
EDITO / NUMERO OBLIGACION
AHA RETIROS / TRANSFERENCIAS
28 FEB

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

Bogotá, D.C., February 23, 2017

BY E-MAIL
janderson@bridgeip.net; info@bridgeip.net

MS.
JENNIFER SHEEHAN ANDERSON
BRIDGE INTELLECTUAL PROPERTY SERVICES PLLC
27332 WOODWARD AVENUE, SUITE 200
ROYAL OAK, MI 48067-0936
U.S.A.

CLIENT : RXF TECHNOLOGIES, INC.
YOUR REFERENCE : 715.021334CO
OUR REFERENCE : REGISTRATION OF TRADEMARK **OCALIVA + GRAPHIC** IN INTERNATIONAL CLASS 5 FILE No. 16-007457 INTERNATIONAL REGISTRATION No. 1283656 MATTER No. SD2017/0012247.

Dear Jennifer:

1. We refer to our communication dated February 14, 2017 regarding the above captioned matter.

2. According to your instructions, on February 21, 2017, we proceeded to file before the Trademark Office an appeal against Resolution No. 283 dated January 6, 2017, by which said Office which said Office denied the registration of the trademark **OCALIVA + GRAPHIC** in International Class 5, on behalf of **RXF TECHNOLOGIES, INC.**

3. Enclosed to this e-mail, you will find the document filed concerning the present matter. As part of our goal towards a paperless office for environmental and practical reasons, the filing document will not be printed and send to you by mail unless we are specifically instructed by you on the contrary. Our debit note for the services rendered will be send separately.

4. If you wish to obtain a translation of the filed document, we would be pleased to assist you with the same for an additional amount of USD$ 0,10 per translated word.

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de UN MILLON CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($1.108.00).

2. Allego copia del comprobante de consignación en el cual se puede evidenciar el pago mencionado anteriormente.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes, y con el fin de practicar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

4290210541085/NRP
COLO 0971 0904 71420

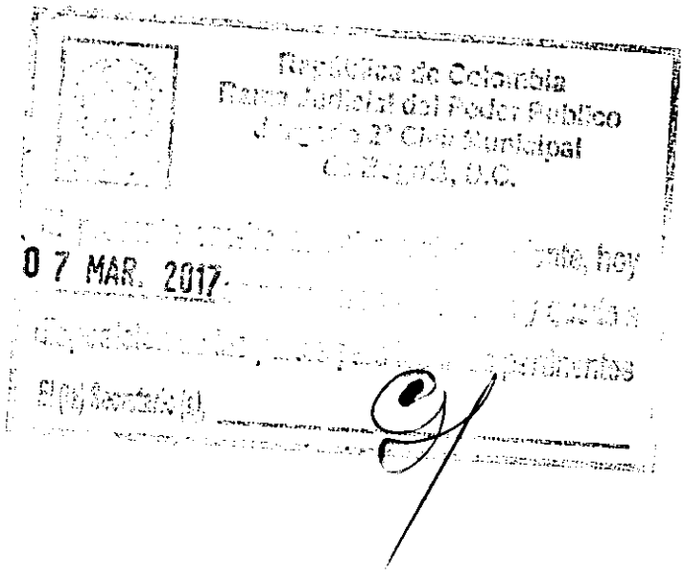
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
07 MAR. 2017

citi

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

CIUDAD | OFICINA | DIA | MES | AÑO

NOMBRE

CUENTA ORIGEN

CUENTA DESTINO / TARJETA DE CREDITO / NUMERO OBLIGACION

VALOR EN LETRAS (UNICAMENTE PARA RETIROS / TRANSFERENCIAS)

NOMBRE DEL DEPOSITANTE Y TELEFONO

VALIDO PARA UNA TRANSACCION

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE/ AHORROS/ CREDICHEQUE ☐

TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS ☐

PAGO TARJETA CRÉDITO ☐

RETIRO ☐

ABONO A PRESTAMO ☐

TOTAL

FIRMA

C.C.

PAGADO
31 MAR. 2017
CAJA 1
CAJA 1
CITI

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

(21)
MB

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de UN MILLON CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($1.108.000).

2. Allego copia del comprobante de consignación en el cual se puede evidenciar el pago mencionado anteriormente.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes, y con el fin de practicar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

4290210546446/NRP
COLO 0971 0904 71420

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

Bogotá D. C., 28 de abril de 2017

SEÑOR JUEZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE B OGOTA D. C.
S. D.
E.

REF: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.
PROCESO: 2015 - 1868
DEMANDANTE: COLREPFIN LTDA
DEMANDADA: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

Respetado Señor Juez

JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.107.132, respetuosamente me permito presentar mi solicitud a su Despacho para que se me decrete y me conceda **AMPARO DE POBREZA** con fundamento en los preceptos de los artículos 151, 152 y ss., de la ley 1564 de 2012, toda vez que soy persona de escasos recursos económicos, no tengo dinero para pagar un abogado que me represente dentro de las presentes diligencias, ni cuento con dinero para cubrir los gastos procesales del proceso en referencia.

Por las anteriores razones agradezco a su Despacho concederme el **AMPARO DE POBREZA** y en consecuencia disponer lo necesario para que me sea nombrado un Abogado de la lista de auxiliares de la Justicia para que me represente dentro del proceso referido.

Entretanto, solicito muy respetuosamente se suspendan los términos procesales hasta que se haga efectiva la designación del Abogado que me representará.

Bajo la gravedad del Juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas en la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Recibo notificaciones en la Carrera 147 No. 145 – 60 Casa 126 Barrio Fontanar del Río de la ciudad de Bogotá. Teléfono 3123354278.

Del señor juez,

Respetuosamente.

JULIETH DAHANNABONILLA HERNANDEZ
Cédula de Ciudadanía No. 53.107.132 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:
03 MAY 2017

- [ ] 1. [illegible] cumplimiento al auto anterior
- [ ] 2. [illegible] anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 3. [illegible] término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 4. [illegible] término de traslado concedido con el auto anterior
  [illegible] se pronunció(aron) a tiempo Si [ ] NO [ ]
- [ ] 5. [illegible] emplazamiento venció [illegible] no compareció(eron)
- [ ] 6. Se recibió [illegible] anterior escrito comunicación
- [ ] 7. [illegible] con excepción [ ] sin excepción [ ]

El (la) Secretario(a): ____

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

147

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro de mayo de dos mil diecisiete

1. Téngase en cuenta que la demandada Julieth Dahanna Bonilla Hernández solicitó amparo de pobreza (fl. 146), por lo que conforme a lo normado en el artículo 151 del Código General del Proceso se concede el mismo.

Por ende, se designa como apoderado en amparo de pobreza al abogado EDGAR QUITIAN GONALEZ, de la lista de auxiliares de la justicia para que obre en nombre y representación de la demandada Julieth Dahanna Bonilla Hernández. Por secretaría, comuníquesele la presente determinación con el objeto de que manifieste si acepta el cargo o presente prueba que justifique su rechazo.

Para todos los efectos téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 154 del C. G. P.

2. Adviértase a la demandada que atendiendo al estado actual del asunto no es procedente la suspensión de la actuación que se adelanta al interior del mismo, y que las costas que ya le fueron impuestas no serán modificadas.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 67

Fijado hoy 05 de 05 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LA

148

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 piso 5º

DOCTOR
EDAGR QUITIAN GONZALEZ
CARRERA 9 No. 12 B – 12 OF 201
LA CALERA- TELEGRAMA No.455

Comunicole que mediante proveído de fecha 4 de mayo de 2017, fue designado abogado por amparo de pobreza, para que proceda a tomar posesión como apoderado de la demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÀNDEZ, dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación. Se le advierte que dicho cargo es de forzosa aceptación y la no posesión oportuna conlleva a que se compulsen copias para investigación disciplinaria. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÌA No. 2015-1868 DE COLREPFIN LTDA contra JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÀNDEZ.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Entregando lo mejor de los colombianos 472

53	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14 - 33 piso 5 TEL. 2 86 45 08
FECHA DE IMPOSICION	11/05/2017
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA D.C.

ORDEN	NOMBRE	DIRECCION	CUIDAD	DEPTO	
1	EDGAR QUITIAN GONZALEZ	KR 9 12 B 12 OFICINA 201	BOGOTA	CUND.	455
2	ALCIRA ZAMORA CASALLAS	TV 126 A 132 B 09 PISO 2 BARRIO LA GAITANA	BOGOTA	CUND.	563

FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION
11 MAY 2017	

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
11 MAY 2017
TELEGRAFOS

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

140

150

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 12 JUN. 2017

Teniendo en cuenta que el apoderado en amparo de pobreza designado, no aceptó el cargo dentro del término otorgado, se dispone relevarlo y en su lugar designar al abogado que aparece en acta adjunta.

Comuníquesele telegráficamente, advirtiéndole que debe aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado y sancionado.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 86

Fijado hoy 13 de 06 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov

151

DOCTOR
CESAR HUMBERTO MONTAÑA TORO
CALLE 71 No. 71-13
LA CIUDAD- TELEGRAMA No. 617

Comunicole que mediante proveído de fecha 12 de junio de 2017, fue designado abogado por amparo de pobreza, para que proceda a tomar posesión como apoderado del demandado JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÀNDEZ, Se advierte que debe aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes al recibido de la respectiva comunicación. So pena de ser relevado y sancionado. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÌA No. 2015-1868 DE COLREPFIN LTDA contra JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÀNDEZ.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Entregando lo mejor de los colombianos

4 72

72	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14 - 33 piso 5 TEL. 2 86 45 08
FECHA DE IMPOSICION	16/05/2017
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA D.C.

ORDEN	NOMBRE	DIRECCION	CUIDAD	DEPTO	
1	BLANCA MARINA HERRERA LOZANO	KR 10 16 39 OFICINA 1514	BOGOTA	CUND.	9848
2	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS	DG 23 K 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309	BOGOTA	CUND.	9849
3	CARLOS DAZA BARON	CL 15 9 18 OFICINA 702	BOGOTA	CUND.	9850
4	MARIANO BOLIVAR IGLESIAS	CL 17 4 68	BOGOTA	CUND.	9540
5	GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA	CL 49 25 53 AP 203	BOGOTA	CUND.	602
6	FINANDINA SA	KM 17 CARRETERA CENTRAL DEL NORTE VIA A CHIA	BOGOTA	CUND.	604
7	DIANA MARCELA PEÑARANDA CORREA	CL 52 A 27 A 51 APTO 101	BOGOTA	CUND.	603
8	ANA CECILIA RODRIGUEZ	KR 7 17 51 OFICINA 10 07	BOGOTA	CUND.	605
9	FAIR ANTONIO SUAREZ FERNANDEZ	AV CL 68 SUR 70 D 71 TORRE 1 APTO 704 BARRIO BONAVISTA 2	BOGOTA	CUND.	591
10	ALCIRA ZAMORA CASALLAS	TV 126 A 132 B 09 PISO 2 BARRIO LA GAITANA LOCALIDAD SUBA	BOGOTA	CUND.	594
11	CIRO ANTONIO MANTILLA DOMINGUEZ	CL 35 D 78 L 27 SUR KENNEDY	BOGOTA	CUND.	600
12	MAYERLY ASTRID GARZON MORA	CL 38 15 10	BOGOTA	CUND.	611
13	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	KR 6 118 03	BOGOTA	CUND.	612
14	CHRISTIAN DAVID MARTINEZ CABALLERO	KR 12 97 87	BOGOTA	CUND.	613
15	NESTOR HERNANDO ARAGON	KR 80 35 24SUR INT 1 APTO 103	BOGOTA	CUND.	614
16	CAFESALUD EPS	KR 45 95 11	BOGOTA	CUND.	615
17	CESAR HUMBERTO MONTAÑA TORO	CL 71 71 13	BOGOTA	CUND.	617
18	GREGORIO DE JESUS VACA PERILLA	CL 130 BIS 9 B 47	BOGOTA	CUND.	618
19	RODRIGO HERNANDEZ HERNANDEZ	KR 46 91 07	BOGOTA	CUND.	619
20	LEONARDO FRANCISCO CUAN CARRILLO	KR 92 150 A 86 TORRE 8 APTO 403 CJR BOSQUES DE TIERRA ALTA	BOGOTA	CUND.	618
21	NOHEMY MARTINEZ VARGAS	CL 152 A 16 A 60 APTO 201 TOORE 3	BOGOTA	CUND.	617
22	HUGO PALACIOS MEJIA	CL 113 7 21 OFICINA 506	BOGOTA	CUND.	617

FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	

15 JUN 2017

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

52

04 DEC 2017 SIN POSESION ABOGADO DESIGNADO.

153

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco de julio de dos mil diecisiete

Teniendo en cuenta que el apoderado en amparo de pobreza designado, no aceptó el cargo dentro del término otorgado, se dispone relevarlo y en su lugar designar al abogado que aparece en acta adjunta.

Comuníquesele telegráficamente, advirtiéndole que debe aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado y sancionado.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 96

Fijado hoy 06 de 07 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LA

155

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de UN MILLON CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE. ($1.108.000).

2. Allego copia del comprobante de consignación en el cual se puede evidenciar el pago mencionado anteriormente.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes, y con el fin de practicar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez,

Fernando Triana S.
FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

4290210563813/NRP
COLO 0971 0904 71420

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

099
2 folios

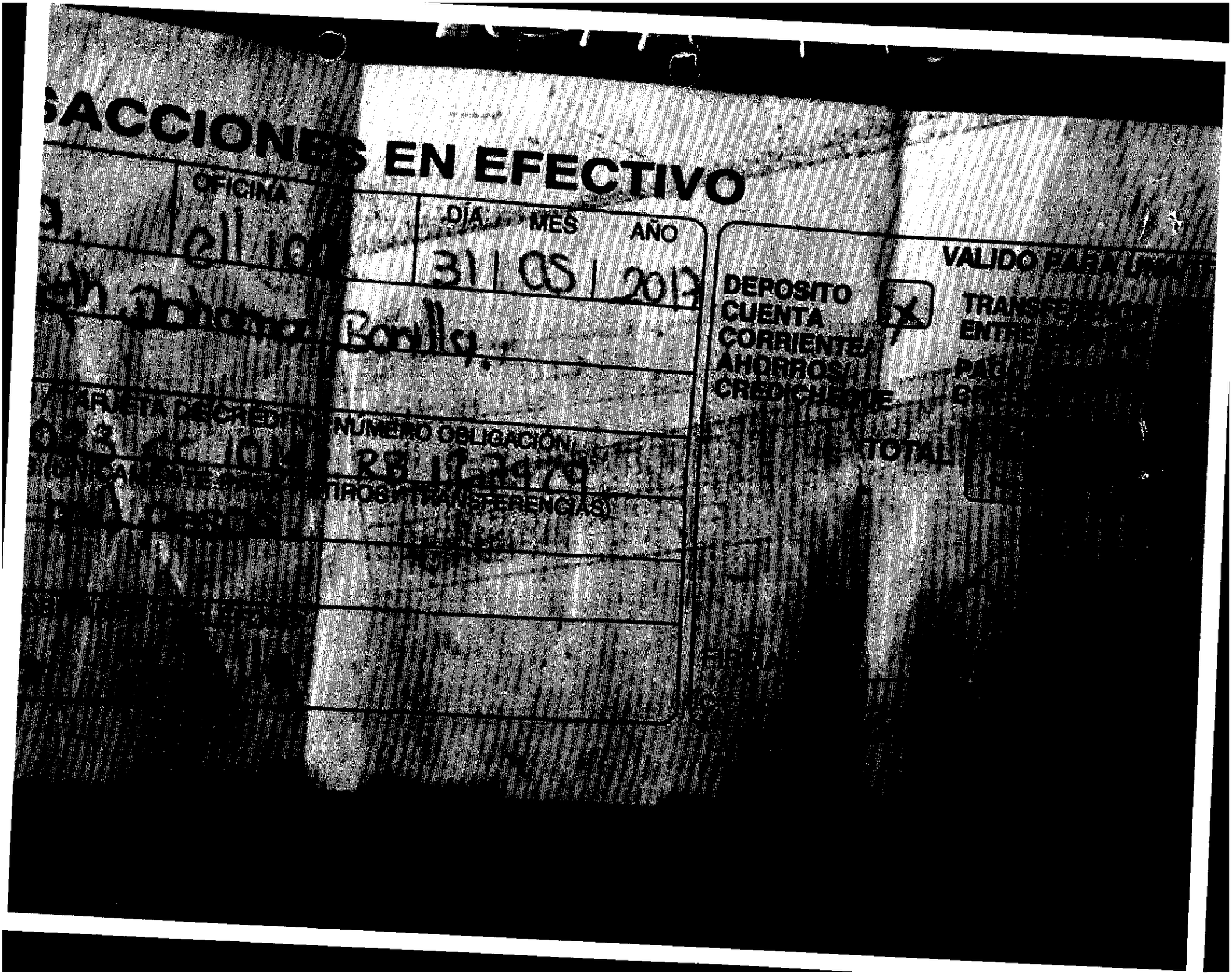

SACCIONES EN EFECTIVO

OFICINA	DÍA	MES	AÑO
ell 10	31	05	2017

...n Johana Bonilla

TARJETA DE CRÉDITO NÚMERO OBLIGACIÓN

023 CC 1014 RB 12.7479

(ÚNICAMENTE PARA RETIROS Y TRANSFERENCIAS)

VALIDO PARA UNA T...

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE/ AHORROS/ CREDICHEQUE X

TRANSFE... ENTRE...

PAGO ...

TOTAL

FIRMA

157

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

JUZG 2 CIVIL MPAL.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D. 41142 19-JUL-'17 12:17

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día treinta y uno (31) de junio de dos mil diecisiete (2017), un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000).

2. Allego copia del comprobante de consignación en el cual se puede evidenciar el pago mencionado anteriormente.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes, y con el fin de practicar la liquidación del crédito en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

429021056639 6/NRP
COLO 0971 0904 71420

159

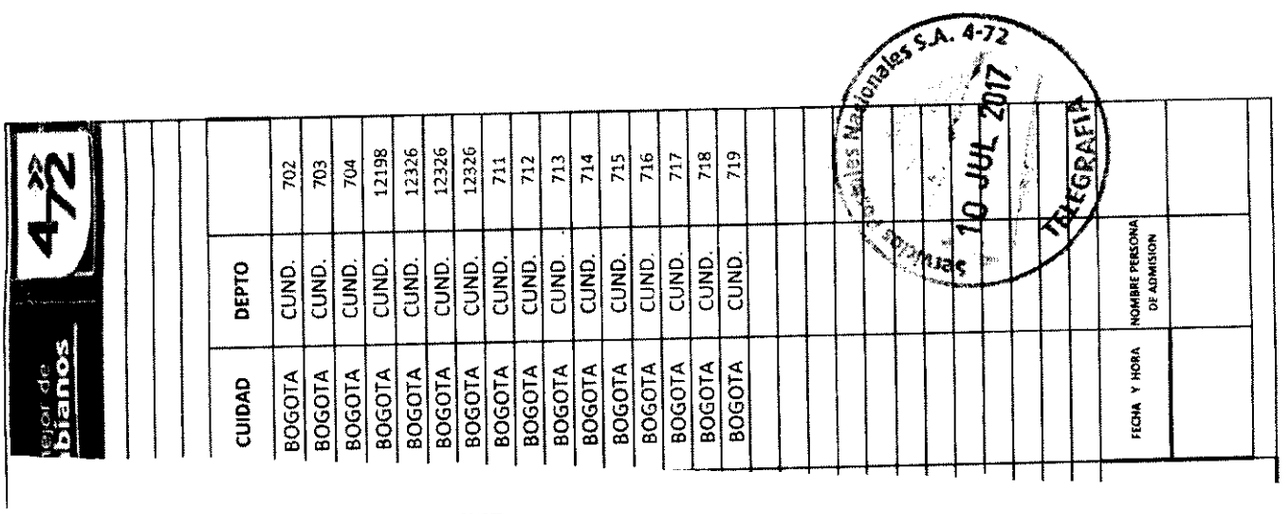

CUIDAD	DEPTO	
BOGOTA	CUND.	702
BOGOTA	CUND.	703
BOGOTA	CUND.	704
BOGOTA	CUND.	12198
BOGOTA	CUND.	12326
BOGOTA	CUND.	12326
BOGOTA	CUND.	711
BOGOTA	CUND.	712
BOGOTA	CUND.	713
BOGOTA	CUND.	714
BOGOTA	CUND.	715
BOGOTA	CUND.	716
BOGOTA	CUND.	717
BOGOTA	CUND.	718
BOGOTA	CUND.	719

Telegramas Nacionales S.A. 4-72
10 JUL 2017
TELEGRAFIA

FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	

158

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov

DOCTOR
JOSÈ EZEQUIEL SALAS CALDAS
CARRERA 7 No. 17-01 OF 1013
LA CIUDAD- TELEGRAMA No. 702

Comunicole que mediante proveído de fecha 5 de julio de 2017, fue designado abogado por amparo de pobreza de la demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÀNDEZ, Se advierte que debe aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes al recibido de la respectiva comunicación. So pena de ser relevado y sancionado. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÌA No. 2015-1868 DE COLREPFIN LTDA contra JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÀNDEZ.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

83
DIRECCION REMITENTE
FECHA DE IMPOSICION
CIUDAD DE IMPOSICION

ORDEN	
1	JOSE EZEQUIEL SALAS CALI
2	ANTONIO GONZALEZ RUBI
3	MARIA CAMILA LOPEZ LO
4	ADRIANA PATRIC CORREA
5	DORA CECILIA GIL DE GAL
6	CAMPO ELIAS ALVAREZ VI
7	ANDREA LILIANA TORRES
8	BALVANERA BELTRAN GC
9	LUIS CARLOS DOMINGUE
10	ALCALDIA MAYOR DE BO
11	UNIDAD ADMINISTRATIV
12	SOCIEDAD GRUPO INMC
13	PATRIMONIO AUTONOM
14	IDU
15	IDU
16	SECRETARIA DISTRITAL I

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.864.786**

APELLIDOS **SALAS CALDAS**

NOMBRES **JOSE EZEQUIEL**

FIRMA

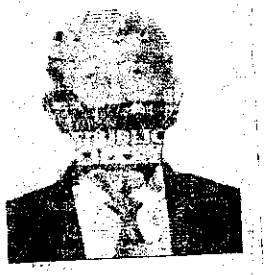

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1933**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

03-JUL-1958 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00159491-M-0002864786-20090617 0012594032A 1 1160039344

16

JUZG 2 CIVIL MPAL.

41468 1-AUG-'17 14:39

Doctor
Cristian Adelmo Hernández Pedroza
Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°.
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía # 2015-1868
Demandante: COLREPFIN LIMITADA
Demandada: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
TELEGRAMA # 702- 10 de Julio/2017

JOSE EZEQUIEL SALAS CALDAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 2.864.786 de Bogotá abogado con Tarjeta Profesional Número 6.879 del Consejo Superior de la Judicatura, atentamente manifiesto que no puedo aceptar el cargo como Apoderado de Pobreza para el cual me ha nombrado su Despacho por las siguientes razones:

1. Soy una persona mayor de 80 años

2. Me encuentro delicado de salud

ANEXO:

Fotocopia Cédula de ciudadanía

Atentamente,

JOSE EZEQUIEL SALAS CALDAS
C.C. # 2.864.786 de Bogotá
T.P. # 6.879 del C.S.J.

Divaneth

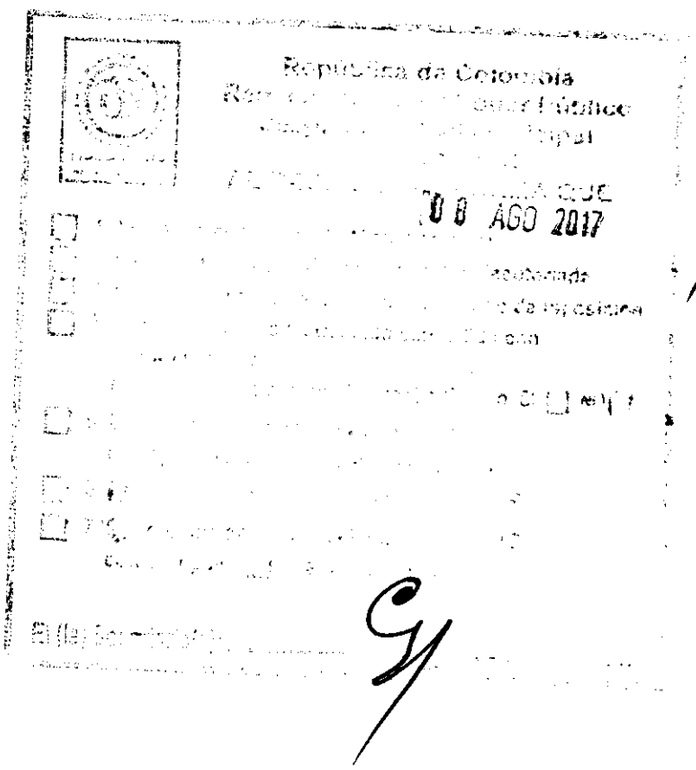

NO ACEPTACION CARGO.

162

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince de agosto de dos mil diecisiete

1. Los abonos a la deuda efectuados por la demandada por valor de $1'108.000,oo M/Cte y $500.000,oo M/Cte, comunicados por la parte demandante, agréguense a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno. (fls. 155 y 157)

2. De otra parte, teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el abogado José Ezequiel Salas Caldas, y la justificación presentada para la no aceptación del cargo designado, se dispone su relevo.

De conformidad con lo anterior, se designa como apoderado en amparo de pobreza al abogado JORGE VALENCIA DIAZ, de la lista de auxiliares de la justicia para que obre en nombre y representación de la demandada Julieth Dahanna Bonilla Hernández. Por secretaría, comuníquesele la presente determinación con el objeto de que manifieste si acepta el cargo o presente prueba que justifique su rechazo.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 117

Fijado hoy 16 de 08 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LA

163

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov

DOCTOR
JORGE VALENCIA DÌAZ
CARRERA 7 No. 17-01 OF 832
LA CIUDAD- TELEGRAMA No. 877

Comunicole que mediante proveído de fecha 15 de agosto de 2017, fue designado abogado por amparo de pobreza, para que obre en nombre y representación de la demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÀNDEZ, con el objeto de que manifieste si acepta el cargo o presente prueba que justifique su rechazo. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÌNIMA CUANTÍA No. 11001400300220150186800 DE COLREFIN LTDA contra JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÀNDEZ. Para todos los efectos téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 3º del art. 154 del C.G.P.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Entregando lo mejor de los colombianos 4-72

103	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14 - 33 piso 5 TEL. 2 86 45 08
FECHA DE IMPOSICION	18/08/2017
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA D.C.

ORDEN	NOMBRE	DIRECCION	CUIDAD	DEPTO	
1	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS	CL 45 A 14 46	BOGOTA	CUND.	841
2	JUAN FRANCISCO NIÑO GUEVARA	CL 73 12 02	BOGOTA	CUND.	880
3	LINA ALEXANDRA VELASQUEZ OSSA	KR 71 D 65 B 15 BARRIO DORADO NORTE	BOGOTA	CUND.	881
4	CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ	KR 7 12 B 58 OFCINA 917 TORRE B	BOGOTA	CUND.	883
5	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA AREVALO	AV JIMENEZ 9 43 OFICINA 308	BOGOTA	CUND.	884
6	GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA	KR 8 16 88 OFICINA 904	BOGOTA	CUND.	890
7	EDNA DEL PILAR GONZALEZ PINZON	CL 43 25 79 BARRIO LA SOLEDAD	BOGOTA	CUND.	882
8	JORGE VALENCIA DIAZ	KR 7 17 01 OFICINA 832	BOGOTA	CUND.	877
9	MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA	KR 9 52 26 OFICINA 404	BOGOTA	CUND.	17766
10	JHON JAIRO SANGUINO VEGA	KR 10 15 39 OFICINA 909	BOGOTA	CUND.	17751
11	FELIX ANTONIO APONTE HERNANDEZ	KR 87 J 50 22 SUR	BOGOTA	CUND.	887
12	MEDIMAS EPS	CL 95 45 10	BOGOTA	CUND.	893
13	CEPAIN IPS	KR 69 98 A 11 LOCAL 1111	BOGOTA	CUND.	892
14	GLOBAL LIFE	CL 163 16 C 62	BOGOTA	CUND.	888
15	MEDIMAS EPS	KR 45 108 27 TORRE 1 D 6	BOGOTA	CUND.	889
16	JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	KR 10 14 33 PISO 14	BOGOTA	CUND.	890
17	CEAPAIN IPS	CL 106 45 33	BOGOTA	CUND.	891
18	AURA MARIA CARDOZO TORRES / MARIA LINDAURA SOLER	CL 6 SUR 16 47 BARRIO SAN ANTONIO	BOGOTA	CUND.	887
19	CRISTINA LA CONCEPCION SARMIENTO PEREZ	KR 9 17 47 OFICINA 601	BOGOTA	CUND.	885
20	DR FABIO AUGUSO CIFUENTES REYES	KR 9 17 47 OFICINA 601	BOGOTA	CUND.	885

FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA QUE ADMITIO	

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
18 AGO 2017
TELEGRAFIA

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

165

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1933

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

03-JUL-1958 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00159491-M-0002864786-20090617 0012584032A 1 1160039344

Doctor
Cristian Adelmo Hernández Pedroza
Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°.
E.S.D.

Copia Original

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía # 2015-1868
Demandante: COLREPFIN LIMITADA
Demandada: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
TELEGRAMA # 702- 10 de Julio/2017

JOSE EZEQUIEL SALAS CALDAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 2.864.786 de Bogotá abogado con Tarjeta Profesional Número 6.879 del Consejo Superior de la Judicatura, atentamente manifiesto que no puedo aceptar el cargo como Apoderado de Pobreza para el cual me ha nombrado su Despacho por las siguientes razones:

1. Soy una persona mayor de 80 años

2. Me encuentro delicado de salud

ANEXO:

Fotocopia Cédula de ciudadanía

Atentamente,

JOSE EZEQUIEL SALAS CALDAS
C.C. # 2.864.786 de Bogotá
T.P. # 6.879 del C.S.J.

Divaneth

41468 1-AUG-'17 14:39

JUZG 2 CIVIL MPAL.

Señor,
Juez Segundo Civil Municipal de Bogotá,
E.S.D

REF. Proceso 2015-1868 **DE COLREPIN LTDA** contra **JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ.**

JOSÉ EZEQUIEL SALAS CALDAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N. 2864786 de Bogotá y tarjeta profesional #. 6879 del C.S.J con mi acostumbrado respeto, me permito informar al señor juez que no puedo aceptar la designación como abogado por amparo de pobreza en el proceso de la referencia por las siguientes razones:

- ✓ Soy mayor de 80 años de edad.
- ✓ Me encuentro enfermo

Acompaño al presente escrito fotocopia de la cedula de ciudadanía del suscrito.

Atentamente,

JOSÉ EZEQUIEL SALAS CALDAS
C.C 2864786 de Bogotá
T.P #. 6879 C.S.J

Con Escrito del abogado de amparo de pobreza manifestando su no aceptación

168

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la documental vista a folios 165 a 167.

2. De otra parte, requiérase al apoderado de pobre designado (abogado Jorge Valencia Díaz) en este asunto para que comparezca al juzgado de inmediato a tomar posesión del cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 142

Fijado hoy 27 de 09 de 2017

Cristian Adelmo Hernández P.
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDDEZ PEDROZA
Secretario

169

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov

DOCTOR
JORGE VALENCIA DÌAZ
CARRERA 7 No. 17-01 OF 832
LA CIUDAD- TELEGRAMA No. 65

Comunicole que mediante proveído de fecha 26 de septiembre de 2017, SE LE REQUIERE en el presente asunto, para que comparezca a este Juzgado de inmediato a tomar posesión del cargo encomendado en auto de fecha 15 de agosto de 2017. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÌNIMA CUANTÍA No. 11001400300220150186800 DE COLREFIN LTDA contra JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÀNDEZ. Para todos los efectos téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 3º del art. 154 del C.G.P.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

170

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA
JUEZ SEGUNDA (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG 2 CIVIL MPAL.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

48366 17-APR-'18 16:21

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. De acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, allego ante su Despacho liquidación del crédito por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($74.902.656,85).

2. Señora Juez, solicito sea tenida en cuenta la liquidación aportada, para los fines pertinentes en el proceso de la referencia.

De la Señora Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

5640713032996/JBR
COLO 0971 0904 71420

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

Liquisoft

PROCESO	20151868
DEMANDANTE	COLREPFIN LTDA.
DEMANDADO	JULIETH DAHANNA BONILLA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
19-12-2015	19-12-2015	0	29,00%	45.545.789	45.545.789	0,00	45.545.789,10	0,00	0,00	45.545.789,10	0,00	0,00
19-12-2015	31-12-2015	13	29,00%		45.545.789	413.156,41	45.958.945,51	0,00	413.156,41	45.958.945,51	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		45.545.789	1.000.941,81	46.546.730,91	0,00	1.414.098,22	46.959.887,32	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		45.545.789	936.364,92	46.482.154,02	0,00	2.350.463,15	47.896.252,25	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		45.545.789	1.000.941,81	46.546.730,91	0,00	3.351.404,96	48.897.194,06	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		45.545.789	1.005.780,32	46.551.569,42	0,00	4.357.185,28	49.902.974,38	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		45.545.789	1.039.306,33	46.585.095,43	0,00	5.396.491,62	50.942.280,72	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		45.545.789	1.005.780,32	46.551.569,42	0,00	6.402.271,94	51.948.061,04	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		45.545.789	1.074.657,03	46.620.446,13	0,00	7.476.928,97	53.022.718,07	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		45.545.789	1.074.657,03	46.620.446,13	0,00	8.551.586,00	54.097.375,10	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		45.545.789	1.039.990,67	46.585.779,77	0,00	9.591.576,67	55.137.365,77	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		45.545.789	1.103.144,28	46.648.933,38	0,00	10.694.720,95	56.240.510,05	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		45.545.789	1.067.558,98	46.613.348,08	0,00	11.762.279,93	57.308.069,03	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		45.545.789	1.103.144,28	46.648.933,38	0,00	12.865.424,21	58.411.213,31	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		45.545.789	1.118.397,43	46.664.186,53	0,00	13.983.821,64	59.529.610,74	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		45.545.789	1.010.165,42	46.555.954,52	0,00	14.993.987,07	60.539.776,17	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		45.545.789	1.118.397,43	46.664.186,53	0,00	16.112.384,50	61.658.173,60	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		45.545.789	1.081.899,16	46.627.688,26	0,00	17.194.283,65	62.740.072,75	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		45.545.789	1.117.962,46	46.663.751,56	0,00	18.312.246,11	63.858.035,21	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		45.545.789	1.081.899,16	46.627.688,26	0,00	19.394.145,27	64.939.934,37	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		45.545.789	1.102.707,60	46.648.496,70	0,00	20.496.852,87	66.042.641,97	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		45.545.789	1.102.707,60	46.648.496,70	0,00	21.599.560,48	67.145.349,58	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		45.545.789	1.067.136,39	46.612.925,49	0,00	22.666.696,87	68.212.485,97	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		45.545.789	1.066.290,33	46.612.079,43	0,00	23.732.987,20	69.278.776,30	0,00	0,00
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		45.545.789	1.023.779,59	46.569.568,69	0,00	24.756.766,79	70.302.555,89	0,00	0,00
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		45.545.789	1.049.502,67	46.595.291,77	0,00	25.806.269,46	71.352.058,56	0,00	0,00

Liquisoft

172

PROCESO	20151868
DEMANDANTE	COLREPFIN LTDA.
DEMANDADO	JULIETH DAHANNA BONILLA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		45.545.789	1.045.959,16	46.591.748,26	0,00	26.852.228,61	72.398.017,71	0,00	0,00
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		45.545.789	957.522,18	46.503.311,28	0,00	27.809.750,80	73.355.539,90	0,00	0,00
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		45.545.789	1.045.515,98	46.591.305,08	0,00	28.855.266,78	74.401.055,88	0,00	0,00
01-04-2018	15-04-2018	15	30,72%		45.545.789	501.600,97	46.047.390,07	0,00	29.356.867,75	74.902.656,85	0,00	0,00

Liquisoft

PROCESO	**20151868**
DEMANDANTE	**COLREPFIN LTDA.**
DEMANDADO	**JULIETH DAHANNA BONILLA**

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$45.545.789,10
SALDO INTERESES	$29.356.867,75

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$74.902.656,85**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **013** **Fecha:** **Página** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 002 **2015 01868**	Ejecutivo Mixto	COLREPFIN LTDA	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/04/2018	24/04/201
11001 40 03 002 **2016 00708**	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	SOLEDEAD FORERO DE RIVERA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/04/2018	24/04/201
11001 40 03 002 **2017 00411**	Ejecutivo Singular	GB TECHNOLOGY S.A.S. GB TECHX S.A	ARATINGA IMPRESORES LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/04/2018	24/04/201
11001 40 03 002 **2017 00676**	Ejecutivo Singular	BLANCA BENICIA VARON DE DAZA	TARCILA VARGAS MORALES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/04/2018	24/04/201
11001 40 03 002 **2017 00796**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COOPNALSERVI	JORGE MARIO BETANCUR GUTIERREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/04/2018	24/04/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY .Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil Municipal
de [illegible] D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

[ ] 1 [illegible] al auto anterior — 27 ABR 2018
[ ] 2 La [illegible] se [illegible]
[ ] 3 [illegible] reposición
[X] 5 [illegible] traslado [illegible]
el auto [illegible]
la(s) [illegible] SI [ ] NO [X]
[ ] 5 [illegible]
el(los) [illegible]
[ ] 6 Se recibió [illegible]
[ ] 7 Ingresó [illegible] C.P.C.
con excepción [ ] [illegible]

El (la) Secretario(a): [signature]

liquidación fijada en listo
venció sin objeción

125

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., dos de mayo de dos mil dieciocho

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de $74'902.656,85 -M/Cte. (núm. 3º artículo 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 062

Fijado hoy 03 de 05 de 2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

LA

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

JUZG 2 CIVIL MPAL.

49691 7-JUN-16 14:52

SEÑORA
JUEZ SEGUNDA (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 53.107.132 actuando en calidad de DEUDORA y FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad **CITIBANK COLOMBIA S.A.**, sociedad constituida por Escritura Pública número mil novecientos cincuenta y tres (1953) de fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) de la Notaría Doce (12) del Circulo de Bogotá, D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, obrando en calidad de ACREEDOR, en virtud de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, solicitamos la suspensión del presente proceso conforme al acuerdo de pago que se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. VALOR ADEUDADO

1.1 El monto total adeudado por la DEUDORA en virtud del acuerdo logrado entre las partes asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

PAGINA EN BLANCO

TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($46.203.918) M/CTE, por concepto de capital, intereses, costas y agencias en derecho.

1.2 El valor se mantendrá en el monto indicado en el numeral 1.1 siempre y cuando se dé cumplimiento al acuerdo de pago aquí estipulado, pues en caso de incumplimiento, se continuará con el proceso ejecutivo haciendo exigible la suma aprobada en la liquidación del crédito correspondiente.

2. FECHAS DE PAGO

2.1 Los pagos se realizarán en cuarenta (40) cuotas sucesivas, el día veinte (20) de cada mes, teniendo un plazo de máximo cinco (5) días hábiles para cancelar la suma correspondiente.

2.2 El incumplimiento injustificado en el pago de alguna de las cuotas en las fechas acordadas generará la terminación automática del presente acuerdo y reanudará la ejecución por medio de las acciones legales que el ACREEDOR esté adelantando en contra de la DEUDORA.

3. VALOR DE LAS CUOTAS

3.1 Se pagará una cuota mensual por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($619.000) M/CTE a partir de junio de dos mil dieciocho (2018) hasta noviembre de dos mil dieciocho (2018).

PAGINA EN BLANCO

3.2 Se pagará una cuota mensual por valor de NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA PESOS ($990.040) M/CTE a partir de diciembre de dos mil dieciocho (2018) hasta noviembre de dos mil diecinueve (2019).

3.3 Se pagará una cuota mensual por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.238.000) M/CTE a partir de diciembre de dos mil diecinueve (2019) hasta diciembre de dos mil veinte (2020).

3.4 Se pagará una cuota por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.358.600) M/CTE en enero de dos mil veintiuno (2021).

3.5 Se pagará una cuota por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($619.000) M/CTE en enero de dos mil veintiuno (2021).

3.6 Se pagará una cuota mensual por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.937.273) a partir de marzo del dos mil veintiuno (2021) hasta agosto del dos mil veintiuno (2021).

	AÑO	MES	CUOTA	HONORARIOS	TOTAL CUOTA
1	2018	MAYO	500.000	119.000	619.000
2	2018	JUNIO	500.000	119.000	619.000
3	2018	JULIO	500.000	119.000	619.000
4	2018	AGOSTO	500.000	119.000	619.000
5	2018	SEPTIEMBRE	500.000	119.000	619.000
6	2018	OCTUBRE	500.000	119.000	619.000
7	2018	NOVIEMBRE	500.000	119.000	619.000
8	2018	DICIEMBRE	800.000	190.040	990.040
9	2019	ENERO	800.000	190.040	990.040
10	2019	FEBRERO	800.000	190.040	990.040
11	2019	MARZO	800.000	190.040	990.040

PAGINA EN BLANCO

12	2019	ABRIL	800.000	190.040	990.040
13	2019	MAYO	800.000	190.040	990.040
14	2019	JUNIO	800.000	190.040	990.040
15	2019	JULIO	800.000	190.040	990.040
16	2019	AGOSTO	800.000	190.040	990.040
17	2019	SEPTIEMBRE	800.000	190.040	990.040
18	2019	OCTUBRE	800.000	190.040	990.040
19	2019	NOVIEMBRE	800.000	190.040	990.040
20	2019	DICIEMBRE	1.000.000	238.000	1.238.000
21	2020	ENERO	1.000.000	238.000	1.238.000
22	2020	FEBRERO	1.000.000	238.000	1.238.000
23	2020	MARZO	1.000.000	238.000	1.238.000
24	2020	ABRIL	1.000.000	238.000	1.238.000
25	2020	MAYO	1.000.000	238.000	1.238.000
26	2020	JUNIO	1.200.000	285.600	1.485.600
27	2020	JULIO	1.000.000	238.000	1.238.000
28	2020	AGOSTO	1.000.000	238.000	1.238.000
29	2020	SEPTIEMBRE	1.000.000	238.000	1.238.000
30	2020	OCTUBRE	1.000.000	238.000	1.238.000
31	2020	NOVIEMBRE	1.000.000	238.000	1.238.000
32	2020	DICIEMBRE	1.000.000	285.600	1.285.600
33	2021	ENERO	1.073.000	285.600	1.358.600
34	2021	FEBRERO	500.000	119.000	619.000
35	2021	MARZO	1.564.840	372.432	1.937.273
36	2021	ABRIL	1.564.840	372.432	1.937.273
37	2021	MAYO	1.564.840	372.432	1.937.273
38	2021	JUNIO	1.564.840	372.432	1.937.273
39	2021	JULIO	1.564.840	372.432	1.937.273
40	2021	AGOSTO	1.564.840	372.432	1.937.273

3.7 Podrán realizarse pagos adicionales por parte de la DEUDORA, en cualquier fecha, los cuales se entenderán como abono al total de la obligación y tendrán como consecuencia la disminución del número de cuotas a cancelar.

PAGINA EN BLANCO

4. FORMA DE PAGO

4.1 Los pagos relacionados en el numeral tercero del presente escrito deberán ser consignados en la cuenta de trámite del ACREEDOR No. 2990951023, centro de costos 10142, con indicación del registro básico 127429.

4.2 La realización de cada consignación deberá ser informada al apoderado del ACREEDOR, enviando la imagen escaneada del recibo de consignación al correo electrónico tum@tumnet.com, con la referencia del día del pago.

4.3 Las consignaciones deberán corresponder a los montos indicados en el numeral tercero del presente escrito, no admitiéndose un valor inferior al establecido en dicha cláusula.

5. SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO

5.1 El ACREEDOR y la DEUDORA solicitamos comedidamente a su Despacho, se decrete la suspensión del presente Proceso Ejecutivo, en virtud del numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso y al acuerdo descrito y aceptado por las partes mediante el presente escrito.

5.2 Que como consecuencia de lo anterior, de haberse cumplido a cabalidad el acuerdo, la suspensión se mantendrá hasta el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021), momento en el cual, se solicitará la terminación del presente Proceso Ejecutivo por pago total de las obligaciones.

5.3 Que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de las cuotas, en concordancia a lo indicado en la sección segunda del presente escrito, se solicitará la reanudación del

PAGINA EN BLANCO

proceso ejecutivo, solicitando que se continúe adelante con la ejecución por el valor restante del monto adeudado cuyo cobro judicial se persigue.

De la Señora Juez,

JULIETH DAHANNA BONILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.107.132

FERNANDO TRIANA SOTO
CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79'154.036
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 45.265 DEL C. S J.

5698803038804/NRP
COLO 0971 0904 71420

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 26

El anterior memorial fué presentado personalmente por FERNANDO TRIANA SOTO

quién se identificó con C.C. No. 79154036

de USAQUEN T.P. # 43265

Bogotá, D.C. a: 06 JUN 2018

Fernando Triana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR FERNANDO MA...
NOTARIA
CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

182

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMA QUE:

08 JUN 2018

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció(eron)
- ☐ 6 Se recibió el anterior [illegible]
- ☐ 7 Ingresó con anotación [illegible] con [illegible] ☐ [illegible] ☐

El (la) Secretario(a): [signature]

Solicitud suspension

auto.

Le informo que de acuerdo a comunicación verbal con la secretaria de este despacho se están enviando los cuadernos originales del proceso y las copias anteriormente enunciadas en doce cuadernos, por intermedio de la oficina de reparto para que sean abonados a ese despacho.

CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario.-

182

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:
08 JUN 2018

- ☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
  la(s) parte(s) se pronunció(eron) a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5 El término de cumplimiento venció
  el(los) requerido(s) no cumplió(eron)
- ☐ 6 Se recibió el anterior [illegible]
- ☐ 7 Ingresó con anotación [illegible] del C.G.P.
  con [illegible] ☐ sin [illegible] ☐

El (la) Secretario(a): _____

SOLICITUD SUSPENSION

auto.

Le informo que de acuerdo a comunicación verbal con la secretaria de este despacho se están enviando los cuadernos originales del proceso y las copias anteriormente enunciadas en doce cuadernos, por intermedio de la oficina de reparto para que sean abonados a ese despacho.

CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario.-

183

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. ocho de junio de dos mil dieciocho

En virtud de lo establecido por el Art. 161 del C. G. P. y en atención a la solicitud presentada por las partes (fl 176-181), se admite la suspensión del proceso hasta el 16 de agosto de 2021.

Cumplido el plazo anterior, o en caso de informar incumplimiento, ingrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 86
Fijado hoy 12 de 06 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

LVOR

11001-4003-002-2015-01868-00

180

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

citi

REV OCTUBRE / 2012

CIUDAD: [illegible]	OFICINA: [illegible]
DIA / MES / AÑO: [illegible]	
NOMBRE: [illegible]	
CUENTA ORIGEN	
CUENTA DESTINO / TARJETA DE CRÉDITO / NUMERO OBLIGACIÓN: [illegible]	
VALOR EN LETRAS (ÚNICAMENTE PARA RETIROS / TRANSFERENCIAS): [illegible]	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE Y TELÉFONO: [illegible] Bonilla [illegible]	

VÁLIDO PARA UNA TRANSACCIÓN

- DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE / AHORROS / CREDICHEQUE [X]
- TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS [ ]
- RETIRO [ ]
- PAGO TARJETA CRÉDITO [ ]
- ABONO A PRÉSTAMO [X]

TOTAL: 40.000

FIRMA

C.C. [illegible]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Productos y Servicios Financieros ofrecidos por Citibank - Colombia S.A. Citi y el diseño del arco es una Marca Registrada de servicios de Citigroup Inc.

150261118

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

citi

REV OCTUBRE / 2012

CIUDAD: Bogota	OFICINA: 014
DIA / MES / AÑO: 29 / 06 / 018	
NOMBRE: Joheth Dallana Bonilla	
CUENTA ORIGEN	
CUENTA DESTINO / TARJETA DE CRÉDITO / NUMERO OBLIGACIÓN: 2900931073 cc 10142 RB 103129	
VALOR EN LETRAS (ÚNICAMENTE PARA RETIROS / TRANSFERENCIAS): doscientos veinte mil pesos	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE Y TELÉFONO: Jonathan Correa 3123354778	

VÁLIDO PARA UNA TRANSACCIÓN

- DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE / AHORROS / CREDICHEQUE [ ]
- TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS [ ]
- RETIRO [ ]
- PAGO TARJETA CRÉDITO [ ]
- ABONO A PRÉSTAMO [X]

TOTAL: 220.000

Stamp: CITIBANK ... LAS AMERICAS / CAJA 1 / 2018 JUN. 29 / PAGADO

FIRMA

C.C. [illegible]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Productos y Servicios Financieros ofrecidos por Citibank - Colombia S.A. Citi y el diseño del arco es una Marca Registrada de servicios de Citigroup Inc.

150261118

Scanned by CamScanner

18

Scotiabank® COLPATRIA

$ 620000

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

CIUDAD	OFICINA	DÍA	MES	AÑO
		25	07	2018

NOMBRE: Dahiana Bonilla

CUENTA ORIGEN

CUENTA DESTINO / TARJETA DE CRÉDITO / NÚMERO OBLIGACIÓN

VALOR EN LETRAS (ÚNICAMENTE PARA RETIROS / TRANSFERENCIAS)

seiscientos veinte Mil pesos

NOMBRE DEL DEPOSITANTE Y TELÉFONO

Dahiana Bonilla 3112354778

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia

VÁLIDO PARA UNA TRANSACCIÓN

DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE / AHORROS / CRÉDITO ROTATIVO

TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS

RETIRO

PAGO TARJETA CRÉDITO

ABONO PRÉSTAMO X

TOTAL 620.000

PAGADO

CAJA 3

25 JUL. 2018

Scotiabank COLPATRIA

FIRMA

C.C. 1053104132 9

Scanned by CamScanner

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

50651 27-JUL-'18 12:40

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($620.000).

2. De la misma forma, el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018), realizó un pago por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($620.000).

3. Allego copia de los comprobantes de consignación en los cuales se pueden evidenciar los pagos.

4. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

5782463047173 NRP
COLO 0971 0904 71420

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

188

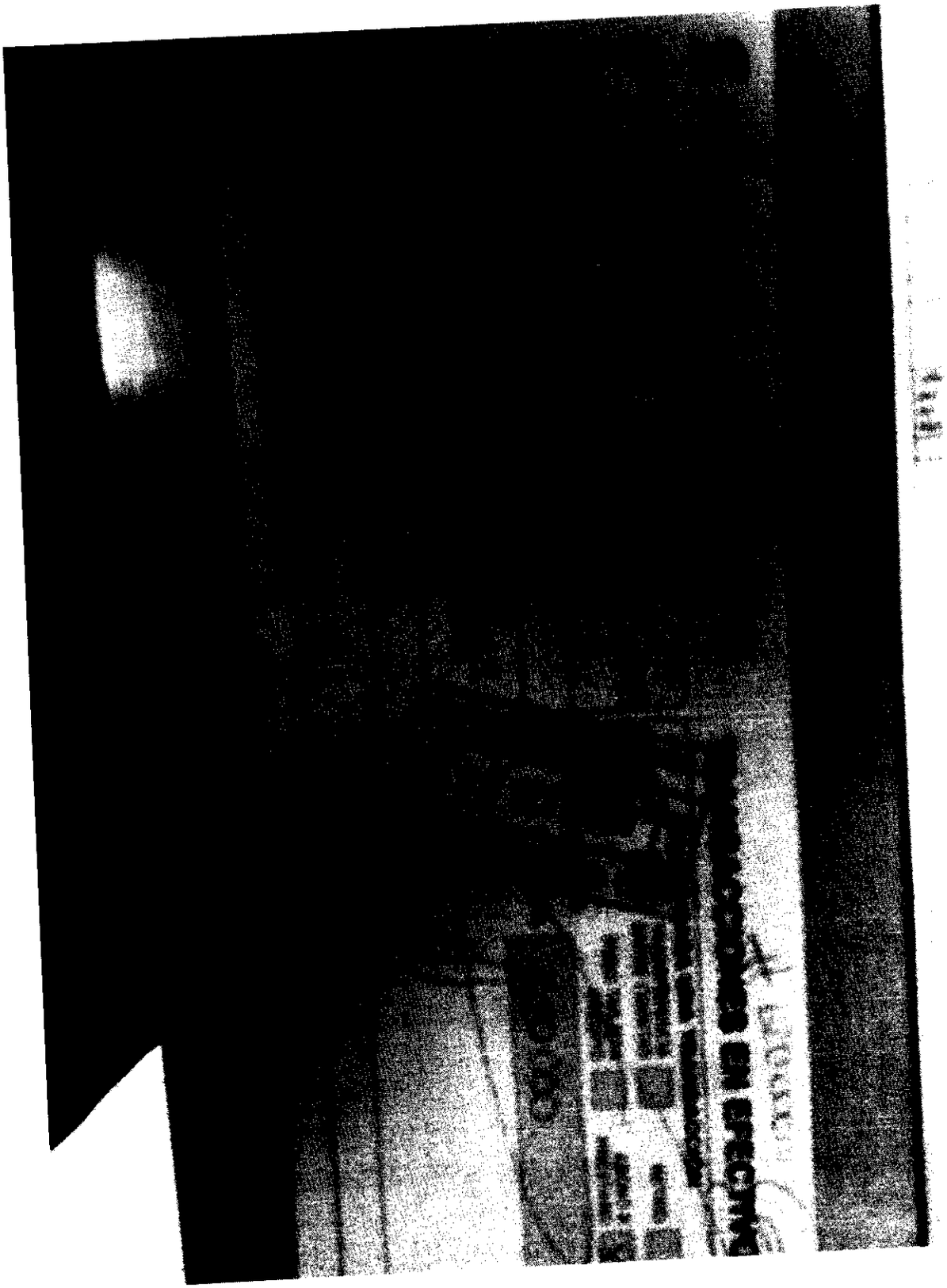

190

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018), un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($620.000).

2. Allego copia del comprobante de consignación en el cual se puede evidenciar el pago.

3. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

5901381058574 NRP
COLO 0971 0904 71420

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

069
2 folios

NO

191

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 11/10/2018

[redacted]

JUZGADO ORIGEN	02
NUMERO DE PROCESO	11001400302201501868800

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	COREFIN Ltda.
DEMANDADO	Julieth Dahanna Bonilla Hernandez.

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	190	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	→6	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	X	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Mauricio Casas.	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/Oct/2018

11-001-40-03002-2015-01868-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

[redacted]ORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
015	19809	30/Oct/2018

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
53107132	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

EMPLEADO

002-2015-01868-00- J. 15 C.M.E.S

11001400300220150186800

193

INFORME SECRETARIAL.-

En la fecha_____, informando que en el presente asunto, consultado el portal de depósitos judiciales por medio de los datos que ofrece el proceso, no se encontraron títulos asociados al mismo.

Favor proveer.

CRISTIAN HERNANDEZ PEDROZA
Secretario.

131	CONSTITUC.	400100006438362	CANAPRO COOPERATIVA	8600059211	0,00	[illegible]	[illegible]
131	CONSTITUC.	400100006438372	CODEMA COOPERATIVA	8600255966	0,00	1.075.394,00	1.910.126.205,4
131	CONSTITUC.	400100006438437	COOPRETAR COOPERATIVA	9001380213	0,00	405.852,00	1.910.532.057,4
131	CONSTITUC.	400100006438458	COOALFA COOPERATIVA	8600901802	0,00	712.058,00	1.911.244.115,4

CUALQUIER INQUIETUD POR FAVOR COMUNICARLA POR ESCRITO A LA REVISORÍA FISCAL PRICEWATERHOUSE COOPERS LTDA - PWC LTDA. AAA 17113 DE BOGOTÁ O AL EMAIL RAQUEL.VIVEROS@BANCOAGRARIO.GOV.CO

SI EN 15 DÍAS NO OBTENEMOS ALGUNA INFORMACIÓN CONSIDERAMOS APROBADO EL PRESENTE EXTRACTO. "CUALQUIER INQUIETUD FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORÍA FISCAL PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA. - PWC LTDA. AL AA 17113 DE BOGOTÁ O AL E-MAIL RAQUEL.VIVEROS@BANCOAGRARIO.GOV.CO."

ESTIMADO USUARIO, LE INFORMAMOS QUE SU SOLICITUD DE SEGUNDA CLAVE DE FIRMA ELECTRÓNICA HA SIDO AUTORIZADA DE FORMA MANUAL DE ACUERDO A SU SOLICITUD. ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR VERIFIQUE EL MOVIMIENTO DE SU CUENTA. SI EN 15 DÍAS NO OBTENEMOS ALGUNA INFORMACIÓN CONSIDERAMOS APROBADO EL PRESENTE EXTRACTO. "CUALQUIER INQUIETUD FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORÍA FISCAL PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA. - PWC LTDA. AL AA 17113 DE BOGOTÁ O AL E-MAIL RAQUEL.VIVEROS@BANCOAGRARIO.GOV.CO." AGRADECEMOS SU ATENCIÓN

194

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para [redacted]

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 210387252.
Fecha y Hora Transacción:	25/10/2018 12:10:26 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400300220150186800
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9002138567
Nombres del Demandante:	COLREPFIN LTDA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 53107132
Nombres del Demandado:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

145

Scotiabank | COLPATRIA

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

VÁLIDO PARA UNA TRANSACCIÓN

DEPÓSITO
CUENTA
CORRIENTE
AHORROS

Scotiabank COLPATRIA
FLORESTA
CAJA 1
09 NOV. 2018
PAGADO

Scotiabank | COLPATRIA

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

VÁLIDO PARA UNA TRANSACCION

Scotiabank COLPATRIA
FLORESTA
CAJA 1
03 DIC. 2018
PAGADO

TOTAL

Scotiabank COLPATRIA

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

VÁLIDO PARA UNA TRANSACCION

Scotiabank COLPATRIA
FLORESTA
CAJA 3
28 ENE. 2019
PAGADO

TOTAL

Scotiabank COLPATRIA

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

VÁLIDO PARA UNA TRANSACCION

Scotiabank COLPATRIA
FLORESTA
CAJA 1
05 FEB 2019
PAGADO

TOTAL

196

Scotiabank COLPATRIA

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

VÁLIDO PARA UNA TRANSACCIÓN

TOTAL

22 MAR. 2019

PAGADO

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

197

30433 9-MAY-'19 16:14

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Juzgado de Origen	:	2 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

1. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($600.000).

2. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($640.000).

3. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($320.000).

4. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019), un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000).

5. Le informo a su Despacho que la demandada realizó el día veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), un abono a la obligación que tiene con mi poderdante por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($980.000).

6. Allego copia de los comprobantes de consignación en el cual se puede evidenciar el

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

pago.

7. Sírvase tener en cuenta la anterior información para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

6180003085120 NRP
COLO 0971 0904 71420

[redacted]

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

8236-154-015

46587 9-SEP-'19 16:55

SEÑOR 15 Civil Municipal de ejecución
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	:	Proceso Ejecutivo MIXTO
Demandante	:	COLREPFIN LTDA.
Demandado	:	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
Radicación	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COLREPFIN LTDA.,** demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

Le informo a su Despacho que la demandada JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ no ha realizado los pagos correspondientes a los meses de junio del dos mil diecinueve (2019) y julio del dos mil diecinueve (2019). Por lo tanto, en aplicación a la cláusula 5.3 del acuerdo de pago radicado en su despacho el día siete (7) de Junio del dos mil dieciocho (2018), solicitamos la **reanudación del proceso ejecutivo.**

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.~~036~~ de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

Lpb 6298493085121
COLO 0971 0904 71420

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 2019

Proceso No. **2/2015-01868**

De conformidad con lo previsto en el artículo 163 del C. G. P., se **DISPONE**:

Reanudar el presente proceso, dado el incumplimiento reportado por la parte demandante.

Tómese nota de los abonos, ténganse en cuenta en el momento de liquidar el crédito.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 18 SEP
Por anotación en estado N° 166 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CQM

SCOTIABANK COLPATRIA	Mauricio Alexander Prieto González	Liquidación Patrimonial	Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá D.C.	2018 - 499
SCOTIABANK COLPATRIA	Edgar Sady Solva Perez	Liquidación Patrimonial	Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	2018 - 971
SCOTIABANK COLPATRIA	Santiago Libardo Ibarra Flores	Liquidación Patrimonial	Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá D.C.	2018 - 670
SCOTIABANK COLPATRIA	Eduardo Andrés González Osses	Liquidación Patrimonial	Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C.	2018 - 265
SCOTIABANK COLPATRIA	Marcel Humberto Lopera	Liquidación Patrimonial	Reparto	Pendiente
SCOTIABANK COLPATRIA	Alessandro Gasparetto	Liquidación Patrimonial	Reparto	Pendiente
SCOTIABANK COLPATRIA	Lucy Elena Daza	Liquidación Patrimonial	Reparto	Pendiente
SCOTIABANK COLPATRIA	Darly Elenid Casas	Liquidación Patrimonial	Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D.C.	2019 - 472
SCOTIABANK COLPATRIA	Edgar Humberto Navarro Solano	Liquidación Patrimonial	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	2019 - 307
SCOTIABANK COLPATRIA	Julián Arturo Avellanerda	Liquidación Patrimonial	Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	2019 - 469
SCOTIABANK COLPATRIA	Claudia Marcela Parra	Liquidación Patrimonial	Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C.	2019 - 546
SCOTIABANK COLPATRIA	Mónica Bonilla Urrea	Liquidación Patrimonial	Juzgado 5 Civil Municipal	2019 - 378

Fernando Téllez Sarmiento Notario Público 28 en Pr
Notaría 28 del Círculo Nota
1100100028 19 SEP.
FERNANDO TÉLLI
Notario Público 28 en Propiedad

SCOTIABANK COLPATRIA	Luis Simón Molinares	Liquidación Patrimonial	Reparto	
SCOTIABANK COLPATRIA	Camilo Bandera Ortega	Liquidación Patrimonial	Juzgado 15 Civil Municipal	2019 - 341
SCOTIABANK COLPATRIA	Lida Paola León Parra	Liquidación Patrimonial	Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá	2019 - 253
SCOTIABANK COLPATRIA	José Manuel Villalba	Liquidación Patrimonial	Juzgado 34 Civil Municipal	2018 - 641
SCOTIABANK COLPATRIA	Edwin Andrés Hernández González	Liquidación Patrimonial	Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio	2018 - 119
SCOTIABANK COLPATRIA	Daisy Danid Rodríguez Fuentes	Liquidación Patrimonial	Juzgado 22 Civil Municipal	2019 - 071
SCOTIABANK COLPATRIA	Alfonso Alcibiades Niño	Liquidación Patrimonial	Juzgado 42 Civil Municipal	2018 - 1059
SCOTIABANK COLPATRIA	Hernán Patricio Alvarez Rodríguez	Liquidación Patrimonial	Juzgado 11 Civil Municipal	2018 - 953
SCOTIABANK COLPATRIA	Viviana Natalia Martínez Salgado	Liquidación Patrimonial	Juzgado 49 Civil Municipal	2019 - 244
SCOTIABANK COLPATRIA	Luisa Fernanda Mora	Liquidación Patrimonial	Juzgado 41 Civil Municipal	2019 - 284
SCOTIABANK COLPATRIA	Sandra Milena Lugo	Liquidación Patrimonial	Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá D.C.	2019 - 268
SCOTIABANK COLPATRIA	Rafael Eduardo Granados Quintero	Liquidación Patrimonial	Juzgado 28 Civil Municipal	2019 - 222
SCOTIABANK	Alice Vanessa	Liquidación Patrimonial	Juzgado 3 Civil	2019 - 045

COLPATRIA	Chapetón Arciniégas		Municipal	
SCOTIABANK COLPATRIA	Carlos Javier Rodríguez Frye	Liquidación Patrimonial	Juzgado 25 Civil Municipal	2019 - 555
SCOTIABANK COLPATRIA	Jorge Enrique Vera Arambula	Liquidación Patrimonial	Juzgado 32 Civil Municipal	
SCOTIABANK COLPATRIA	Josefina Orjuela Salcedo	Liquidación Patrimonial	Reparto	
SCOTIABANK COLPATRIA	Carlos Alberto Giraldo Gallón	Liquidación Patrimonial	Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá	2019 - 301
SCOTIABANK COLPATRIA	Ernesto Luis Tacoronte Rivero	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Carlos Leonardo Reina Nieto	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Marta Liliana Torres	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación fundación Abraham Lincoln	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Ángela María Triana Ávila	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	William Díaz Soler	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación Cámara de Comercio de Bogotá	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Rafael Guzmán Nabález	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación Constructores de Paz	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Ghottfried Blanco Calvete	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Nubia Yaneth Vasquez Ordoñez	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A

Notaría 78 del Circul
1100100028 19 S
FERNANDO

SCOTIABANK COLPATRIA	Wilma Blanca Andrea Navarrette	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación Abraham Lincoln	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Martha Liliana Ruiz Ochoa	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación de la Asociación Equida Jurídica	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Marta Lina Burgos Hernández	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Carlos Manuel González Parra	Acuerdo de pago	Notaría 52 de Bogotá	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Mauricio Pardo Cortés	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación de la CCB	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Carlos Alberto Ayala Jurado	Acuerdo de pago	Cámara Colombiana de la Conciliación	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Oscar Antonio Díaz Quevedo	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación de la Asociación de la Equidad Jurídica	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Ronald Augusto Salamanca Hernández	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación RESOLVER	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Danilo Tallo	Acuerdo de pago	Cámara Colombiana de la Conciliación	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Néstor Ferney Susa Algarra	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación Constructores de Paz	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Johnny de Jesus Salcedo Zaumet	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Miguel Ángel Peña Góngora	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación CBB	N/A

SCOTIABANK COLPATRIA	Sandra Milena Gómez Herrera	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Jessica Salomé Hug Rodríguez	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Luis Orlando Cardenas Maecha	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Jaime Alfonso Gómez Restrepo	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Mauricio Andrés Jurado Serna	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación Constructores de Paz	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Marcela Moreno Arias	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Gilberto Muñoz Brubano	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Luis Eduardo Leyton	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación Constructores de Paz	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Daniel Mauricio Briseño Bautista	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Arlex Gutierrez Sierra	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Edwin Avila Gómez	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación de la Asociación de la Equidad Jurídica	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Camilo José Peraza	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK	Sandra Patricia	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación	N/A

COLPATRIA	Sarmiento Granados		ASEMGAS L.P.	
SCOTIABANK COLPATRIA	Arturo de la Pava Ossa	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Yeraldin Samantha Martínez Salum	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación ASEMGAS L.P.	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Juan Camilo Ramírez Ruiz	Acuerdo de pago	Notaría 52 de Bogotá	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Edwin Javier Carrero Suescun	Acuerdo de pago	Centro de Conciliación Abraham Lincoln	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Erick Andrew Owen Domínguez	Proceso de Reorganización	Superintendencia de Sociedades	89929
SCOTIABANK COLPATRIA	Alba Nelly Bermúdez	Proceso de Reorganización	Juzgado 2 Civil de Circuito de Villavicencio	2015 - 214
SCOTIABANK COLPATRIA	Andrés Mauricio SanJuan Rueda	Insolvencia de Persona natural no comerciante	Notaría 2 del Círculo de Bogotá	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Yamil Arango Ariza	Proceso de Reorganización	Superintendencia de Sociedades	88495
SCOTIABANK COLPATRIA	Cristina del Pilar Angarita Betancourt	Proceso de Reorganización	Juzgado 4 Civil Municipal de Pereira	2012 - 063
SCOTIABANK COLPATRIA	Adriana Lorena Ubaque	Acuerdo de pago	Cámara de Comercio CBB	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Marisol Arciniegas Díaz	Objeciones	Cámara Colombiana de la Conciliación	N/A
SCOTIABANK COLPATRIA	Luis Miguel Montaño Mejía y Luz Maritza	Ejecutivo	Juzgado Civil Municipal de Madrid,	2018 - 1039

	Guzmán Romero		Cundinamarca	
SCOTIABANK COLPATRIA	Leidy Johanna Alea Millán	Ejecutivo	Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá	2018 - 408
SCOTIABANK COLPATRIA	Danny Alexander Puentes Guatame	Ejecutivo	Juzgado 6 Civil Municipal de Neiva	2019 - 615
SCOTIABANK COLPATRIA	Maritza Barragán Laguna	Ejecutivo	Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal	2013 - 9[illegible]
SCOTIABANK COLPATRIA	Julieth Dahanna Bonilla Hernán	Ejecutivo	Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá	2015 - 1868
SCOTIABANK COLPATRIA	Luis Alejandro Córdoba Prieto	Ejecutivo	Juzgado 7 Civil del Circuito	2018 - 811
SCOTIABANK COLPATRIA	Alexander Contreras Sánchez	Ejecutivo	Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio	2016 - 772
SCOTIABANK COLPATRIA	Ezzio LTDA y Julieth Paola Vargas	Ejecutivo	Juzgado 57 Civil Municipal	2016 - 952
SCOTIABANK COLPATRIA	Tito Julio Medina Rodríguez	Ejecutivo	Juzgado 5 de Ejecución Civil	2016 - 874
SCOTIABANK COLPATRIA	Mauricio Mendoza Monaga	Ejecutivo	Juzgado 47 Civil Municipal	2019 - 480
SCOTIABANK COLPATRIA	Maribel Villegas Barrios	Ejecutivo	Juzgado 5 de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Bogotá	2019 - 409
SCOTIABANK COLPATRIA	John Mario Cortés Mateus	Ejecutivo	Juzgado 5 de Ejecución Civil	2017 - 1278
SCOTIABANK COLPATRIA	Patricia López García	Ejecutivo	Juzgado 13 Civil Municiapl	2017 - 1090

Notaría 28 del Circu
FERNANDO T
Notario Público 28 en Prop

SCOTIABANK COLPATRIA	Gladys Adriana Torres y Edwin Jamid Villareal	Ejecutivo	Juzgado 8 de Pequeñas Causas	2017 - 062
SCOTIABANK COLPATRIA	Diana Marcela Méndez Martínez	Ejecutivo	Juez 3 de Pequeñas Causas de Soacha	2018 - 879
SCOTIABANK COLPATRIA	José Manuel Morales	Ejecutivo	Juzgado 2 Civil Municipal de Villavicencio	2013 - 358
SCOTIABANK COLPATRIA	Ana Julia Arismendy Escamilla	Ejecutivo	Juzgado 8 Civil Municipal de Villavicencio	2013 - 050
SCOTIABANK COLPATRIA	Yeraldin Pedreros Cruz	Ejecutivo	Juzgado 56 Civil Municipal	2019 - 178
SCOTIABANK COLPATRIA	Sergio Orlando Naranjo	Ejecutivo	Juzgado 59 Civil Municipal	2015 - 1736
SCOTIABANK COLPATRIA	Flor Shirley	Ejecutivo	Juzgado 40 de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Bogotá	2019-1065

Agradezco la atención.

Atentamente,

ILSSYS DOLORES SUAREZ ESPITIA
Collections / Directora de Avanzada| Vicepresidencia Operaciones
C.C N° 51.991.879 de Bogotá, D.C.

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.

Declara ante el Notario Público que la firma y huella en el presente documento son suyas, el documento de identidad con el que se identifica es suyo y el contenido de documento es cierto, el señor LISSYS DOLORES SUAREZ ESPITIA

Identificado con 51991879 BTA

El reconocimiento da plena autenticidad y fecha cierta al documento y procede respecto del otorgado para pactar expresamente obligaciones 1100100028

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

1100100028 19 SEP. 2019 COD. 4112

FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA

Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR(A) 15 Ejecución
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	COLREPFIN LTDA
DEMANDADO	:	JULIETH DAHANNA BONILLA
RADICADO	:	2015-1868

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en calidad de cesionaria de **COLREPFIN LTDA.**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, y debidamente instruido por mi poderdante presento RENUNCIA AL PODER, acompañada de la comunicación que oportunamente fue enviada a Scotiabank Colpatria S.A. al respecto.

Adicionalmente, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., se encuentra a paz y salvo a la fecha respecto a nuestros honorarios.

De la Señora Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. N° 79'154.036 de Usaquén.
T.P.A. N° 45.265 del C. S. de la J.

LPB 6343725032779
COLO 0971 0904 71420

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.
Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209
e-mail: tum@tumnet.com • Website:www.tumnet.com

NOTARÍA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 26

PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial fué presentado personalmente por Fernando Cruz Soto

quien se identificó con C.C. No. 79154036

de Usaquen

Tarjeta Profesional No. 45265 C.S.J.

Bogotá, D.C. 23 SEP 2019

Fernando Cruz

Cdh 23/9/19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OSCAR FERNANDO MANTILLA AMANTE

NOTARIO

NOTARIA 26 - CIRCULO DE BOGOTA D.C.

26 SEP 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

Proceso No. **02 / 2015 – 01868**

Atendiendo la documentación que antecede se **ACEPTA** la **RENUNCIA** al mandato presentada por el **Dr. FERNANDO TRIANA SOTO** quien venía actuando en calidad de apoderado del demandante (inc. 4 Art 76 Del C.G.P).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17-10-19
Por anotación en estado N° 184 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

208

SEÑOR
JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2015 - 1868
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ C.C. 53107132
Origen:

ILSSYS DOLORES SUAREZ ESPITIA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.879 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., que de acuerdo a la escritura pública 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá modificó su razón social por la de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con Nit. 860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., conforme al poder que me fue otorgado mediante la Escritura Pública No. 563 del 20 de junio del 2018 de la Notaría 28 del Circuito de Bogotá, D.C., y a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia, No. 0771 del 18 de junio de 2018, mediante la cual se autorizó la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de CITIBANK COLOMBIA S.A. como cedente a favor de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDWIN OLAYA MELO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., intervenga en defensa de los intereses del poderdante y obtenga el pago de las sumas de dinero inmersas en la demanda que cursa bajo el radicado contra el señor JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 53107132.

El apoderado queda facultado para recibir, cobrar, desistir, cancelar, transigir, sustituir, revocar sustituciones, ceder, conciliar, notificarse, renunciar, ratificar los actos de agentes oficiosos, intervenir en todas sus etapas, rematar o licitar por cuenta del crédito y en general las incluidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, para todas las actuaciones en derecho que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante adelantado ante este Despacho.

De la Señor Juez,

ILSSYS DOLORES SUAREZ ESPITIA
C.C N° 51.991.879 de Bogotá, D.C.

Acepto,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá.
T.P. No. 160.508 del C. S. de la J.

Fernando Téllez Lombana - Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.

Declara ante el Notario Público que la firma y huella en el presente documento son suyas, el documento de identidad con el que se identifica es suyo y el contenido de documento es cierto, el señor: LISSYS DOLORES GOMEZ ESPAÑA

identificado con: 51 881 879

El reconocimiento da plena autenticidad y fecha cierta al documento y procede respecto del otorgado para pactar expresamente obligaciones 1100100028

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

1100100028 28 OCT. 2019 Cód. 4112

FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA

Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

COMPARECIÓ

OLAYA MELO EDWIN JOSE quien se identificó con C.C. No. 80090399 y con la Tarjeta Profesional No.: 160508 Reconoce su contenido como cierto y que la firma puesta por EL(ELLA) es la suya.

Dirigido A:

Bogotá D.C. **29/10/2019** a las ***8:49:12 a. m.*** DSE

6EJ4TWT648W8GXF0

644y4vyyfyr4f4ry

www.notariaenlinea.com

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

209

Certificado Generado con el Pin No: 3557837654454451

Generado el 03 de agosto de 2018 a las 13:38:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3557837654454451

Generado el 03 de agosto de 2018 a las 13:38:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

COPIA GENERADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 355783765445445 1

Generado el 03 de agosto de 2018 a las 13:38:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

– RAD. 0513-2018

0563

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ----------

---------- **NIT.** 860.034.594 -

Representado por: ---------- 30-03-18

LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ ---------- C.C. 79.542.604

A: ILSSYS DOLORES SUAREZ ESPITIA ---------- C.C. 51.991.879

A: ANA CRISTINA BENAVIDES FRANCO ---------- C.C. 30.718.858

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE JUNIO ----------

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO QUINIENTOS SESENTA Y

TRES (0563) ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) ----------

días del mes de Junio ---------- del año Dos mil Dieciocho (2018) en el Despacho de la Notaría Veintiocho (28) ante mí ----- **FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA,** Notario 28 en propiedad y en carrera del Círculo Notarial de Bogotá D.C. ----------

Compareció: con minuta escrita: **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ,** colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. –en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que entrega para su protocolización, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga *PODER ESPECIAL, a*

República de Colombia
COLPATRIA
VICEPRESIDENCIA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL
SE AJUSTA AL DERECHO
NOTARIA 28 BOGOTA D.C. COPIA D. 188 DIF 2013 - 0107 - 2069 DIF 2015

i) **ILSSYS DOLORES SUAREZ ESPITIA** , mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía número 51.991.879 de Bogotá D.C. y ii) a **ANA CRISTINA BENAVIDES FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.718.858 de Pasto, para que **de manera separada e individual**, representen a **EL BANCO**, en todos los asuntos de carácter judicial que conciernan a **EL BANCO**, según se enuncian a continuación:----------

1. Para asistir a audiencias de conciliación judiciales, que deban surtirse ante la jurisdicción ordinaria en materia civil en los que **EL BANCO** sea parte. Lo anterior incluye facultades para suscribir en representación de **EL BANCO** actas de conciliación. ----------

2. Para conciliar, transigir o desistir en nombre y representación de **EL BANCO** todo proceso que se adelante ante la jurisdicción ordinaria en materia civil, en el cual se parte **EL BANCO**. ----------

3. Para absolver interrogatorios de parte, con facultad expresa para confesar, en nombre y representación de **EL BANCO**, dentro de los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria en materia civil, en los cuales sea parte **EL BANCO.** ----------

4. Para otorgar, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a abogados, para que asuman y desarrollen la representación judicial de **EL BANCO** en procesos judiciales que versen sobre asuntos en materia civil, que **EL BANCO** deba promover o en los cuales deba comparece o intervenir en calidad de demandante o en cualquier otra calidad. ----------

5. Para suscribir contratos de cesión de derechos litigiosos y/o derechos de remate y/o Cesión de Crédito y/o derechos concordatarios en el marco de los procesos adelantados ante la jurisdicción ordinaria en materia civil, en los cuales **EL BANCO** sea demandante. ----------

COLPATRIA VICEPRESIDENCIA LEGAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

212

0563

Ca279506726

Certificado Generado con el Pin No: 2268713852379353

Generado el 11 de abril de 2018 a las 12:35:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca279506720
NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 188 DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015
10731MBTCVHRC9Ga
17-07-18
Cadena s.a.

Certificado Generado con el Pin No: 2268713852379353

Generado el 11 de abril de 2018 a las 12:35:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y optimizar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 04 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los Representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 52294510	Representante Legal

NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca279506725

10735VC8H9CaQMBC

17-07-18

Certificado Generado con el Pin No: 2268713852379353

Generado el 11 de abril de 2018 a las 12:35:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C DILIGENCIA DE TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE COPIA DE ORIGINAL El Notario Público doy testimonio que la copia mecánico presentado a la vista corresponde al original que he tenido a la vista y que comparece al folio del documento exhibió y reprodujo con fidelidad. Notaría Pública 28 del círculo de Bogotá D.C Ha equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno Y no contiene el documento mayor fuerza de lo que por si tenga. 1100100028

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. 1100100028 16 JUN 2018 COD. 4112 MAYORGA RINCON INGRID YAMILE Notario Público en encargo

FINF -0001	REGISTRO	Código	R-11-33
	F-INFORMACIÓN	Versión	2.0
		Últim. rev.	Mayo 6,2016

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:

- **NUMERO DE DOCUMENTO: 79542604**

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2018/06/20

Este documento es de manera informativa, no tiene validez jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sistica).

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 188 DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015
Ca279506724
167348H9CaOM0VCV
17-07-18

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
CARA EN BLANCO

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
CARA EN BLANCO

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
CARA EN BLANCO

6. Para que en nombre y representación de **EL BANCO**, reciba y cobre títulos judiciales emitidos en razón o con ocasión de procesos judiciales adelantados ante la jurisdicción ordinaria en materia civil en los cuales **EL BANCO** sea parte. --

7. Para otorgar, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a abogados, para que reciban y/o cobren títulos judiciales emitidos en razón o con ocasión de procesos judiciales adelantados ante la jurisdicción ordinaria en materia civil en los cuales **EL BANCO** sea parte. --

SEGUNDO: Este poder se encontrará vigente desde el PRIMERO (01) de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) hasta la fecha en que expresamente sea revocado.--

-------- **HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA** -----

El(la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente los nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70). --

El(la)(los) compareciente(s) leyó(eron) personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijo (eron) y otorgó(aron) el(la)(los) compareciente(s) por ante mí, el Notario Veintiocho (28) todo lo cual doy fe. --

NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA DL 188 DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015

COLPATRIA VICEPRESIDENCIA LEGAL SE AJUSTA A DERECHO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
13/03/2018 1073390aOMBQCVHB 17-07-18
Cadena s.a.

Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial por el Representante de la persona jurídica, aquí interviniente, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. ----------

DERECHOS: $ 115.200,oo **IVA: $37.183,oo**

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel notarial números: Aa051617544, Aa051617545. ----------

---

OTORGANTE,

LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ

C.C.

En calidad de Representante Legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** NIT. 860.034.594 – 1

Fernando Téllez Lombana Notaría 28 del Círculo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 20 JUN 2018 COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

FERNANDO TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTIOCHO (28) EN PROPIEDAD Y EN CARRERA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COLPATRIA
VICEPRESIDENCIA LEGAL
SECRETARIA GENERAL

MAYO No.

EL (A) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C CON BASE EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DE 2013 CERTIFICA:

COPIA CON DESTINO A PARTE INTERESADA	La presente copia autentica, es CUARTA copia, de la escritura pública número -563- de fecha 20-06-2018 La que se expidió y autorizó en 6 hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los 30-07-2018. La presente copia autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

Se expide la presente copia respetando los parámetros de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el D.R. 103 de 2015 con base en el Estatuto Notarial y Del Estado Civil
NOTARIA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PRIMERA CATEGORIA DE BOGOTÁ D.C
Dr. Fernando Téllez Lombana Notario público en Propiedad y en carrera del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
Dirección: Calle 71 # 10-53 Bogotá D.C. - Teléfonos: PBX 3103171
Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro

Fernando Téllez Lombana Notario Publico 28
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
Notaría 28 del circulo notarial de Bogotá D.C
11001000028 30 JUL 2018 COD. 4112
MAYORGA RINCON INGRID YAMILE
Notaria Público en encargo

NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 188 DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca279505757
10732aTIMBMCVHBCG
17-07-18

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
28

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
28

212

Ca27950 6775

NOTARIO PÚBLICO 28 EN PROPIEDAD Y EN CARRERA
DE PRIMERA CATEGORIA
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.
Dr. FERNANDO TELLEZ LOMBANA
"VIGENCIA DE DE PODER"

Fernando Téllez Lombana, obrando en mi calidad de Notario Público 28 en carrera y en propiedad, del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; con base en la solicitud realizada procedimos a la revisión del archivo formado con todas las actuaciones que se han otorgado en la Notaria pública 28 del Circulo de Bogotá D.C., a partir del 15 de julio de 1980 y documentos que se insertan en el archivo de la misma, conforme ordena la ley y las que se han otorgado a partir de mi ejercicio a partir del 16 de abril de 2015. Que confrontada con el acta de visita Especial No. 072 de 14 de abril de 2015, proferido por la Superintendente Delegada para el Notariado de entrega y recepción de la Notaría 28 del círculo de Bogotá D.C., que comprende el protocolo, el archivo de documentos y libros de la Notaría 28 del círculo de Bogotá D.C., como teniendo la matriz de la escritura pública:

Número:	563	De fecha de autorización	20/06/2018
MANDATARIO	ILSSYS DOLORES SUAREZ ESPITIA ANA CRISTINA BENAVIDEZ FRANCO	MANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

...El artículo 2142 del C.C. preceptúa que el mandato es un contrato en que una persona -mandante- confía la gestión de uno o más negocios a otra – mandatario -, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La jurisprudencia ha sostenido que el objeto propio de esta clase de contrato es la ejecución de actos jurídicos que deben cumplirse por cuenta del mandante, tales como contratos, cancelaciones, cobranzas, administración de un patrimonio, representación activas y pasivas en juicio y otras de similar o parecida índole, actos que el mandatario ejecuta a nombre y por cuenta y riesgo del mandante, de tal suerte que este último hace o debe hacer las veces del dueño, de manera que si el representante es quien materialmente ejecuta el acto, sus efectos se producen para el representado, siempre que la realización jurídica se haya efectuado como resultado de la voluntad delegada de la persona que se dice representar. El artículo 2189 del Código Civil dispone: ARTICULO 2189. <CAUSALES DE TERMINACION>. El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido. 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante. 4. Por la renuncia del mandatario. 5. Por la muerte del mandante o del mandatario. 6. Por la quiebra o insolvencia del uno o del otro. 7. Por la interdicción del uno o del otro. 9. Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas. Si el poder no se encuentra limitado en el tiempo, esto es, si no se le ha fijado fecha de expiración, y además no se enmarca en ninguna de las causales de terminación anteriormente descritas, estimamos que se encuentra vigente. Así mismo, si con posterioridad al otorgamiento del poder no se produjeron modificaciones ni revocación por parte del mandante se presume que el poder está vigente y por lo tanto el notario debe aceptarlo sin exigir más requisitos de los previstos por la ley. Se ha constatado un hecho jurídico perceptible por los sentidos en forma directa, respecto a la existencia o no de nota de vigencia de poder, mas no se realiza un estudio del contenido del instrumento público...
El despacho recomienda que cuando los poderes tengan fechas plausiblemente lejanas se dé su ratificación por el mandante.

Sobre el presente poder no aparece nota alguna que indique la revocatoria total o parcial del mismo, por lo que se presume vigente, empero es de advertir que con la presente vigencia es indispensable se presente la totalidad de la escritura en mención, para que se constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interesados.

El presente documento, es un documento independiente del cuerpo de la escritura, tomado de la simple observación de su original y con la inspección de la primera hoja. Lo testimoniado única y exclusivamente comprende la vigencia más no las obligaciones, derechos y contenidos que hacen parte del instrumento público bajo guarda, para lo cual es necesario se presente con la presente vigencia la totalidad de la escritura en mención, para que se constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interesados. La presente se expide a los lunes 30 de julio de 2018; se expide a solicitud de parte, advertida la misma de esta situación.

Agradeciendo la atención

Notaria Pública 28 en encargo del círculo Notarial de Bogotá D.C.

Notaría 28 del circulo notarial de Bogotá D.C.
INGRID YAMILE MAYORGA RINCON COD. 4112
30 JUL 2018
MAYORGA RINCON INGRID YAMILE
Notaria Publico en encargo

NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 188 DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca279506775
10735VCBH9CaHABC
17-07-18
Cadena s.a.

210

Señor 02 Civil Municipal
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Ejecutante: BANCO CITIBANK S.A. AHORA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Ejecutado: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ C.C. 53.107.132
Radicación: 2015-1868

Respetado Señor Juez,

EDWIN JOSE OLAYA MELO, persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso referido, conforme al poder otorgado, solicito el reconocimiento de personería jurídica, anexando los siguientes documentos:

1. Se aporta el poder otorgado por el **BANCO CITIBANK S.A.,** actualmente acreedor **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT: 860.034.594-1 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. a EDWIN OLAYA MELO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.090.399 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Se aporta certificado de existencia y Representación legal emitido por la Superintendencia financiera a **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
3. Se aporta Escritura Pública que otorga poder especial a los representantes del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Conforme a lo anterior y a todos los documentos anexos con este memorial solicito muy respetuosamente su señoría dar trámite a la presente solicitud.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

71965 30-OCT-'19 16:15

Atentamente,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C. 80.090.399
TP. 160.508 del C.S. de la Judicatura.

VIVIANA PRIETO
F 11
U
RADICADO 9793-167-15

219

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 NOV 2019
Proceso No. **30 / 2003 – 00629**

No se imparte trámite al poder allegado, como quiera que **Scotiabank Colpatria S.A.**, no es parte dentro del presente asunto.

La secretaría **REQUIERA** mediante telegrama al apoderado de pobre **JORGE VALENCIA DÍAZ** para que comparezca ante esta autoridad a fin de que proceda a tomar posesión del cargo encomendado conforme se ordenó por auto de fecha 26 de septiembre de 2017 (fl. 168), so pena se hacerse acreedor de las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 07 NOV 2019
Por anotación en estado N° 198 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

Asunto: SOLICITUD INFORMACION DE TITULOS JUDICIALES
Fecha: jueves, 11 de marzo de 2021, 8:24:32 a. m. hora estándar de Colombia
De: Lorena Vivas
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: 'Juan Cardenas', coordinacion.sc@hevaran.com
Datos adjuntos: image001.png

SEÑORES:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D

RADICADO: 2015 - 1868
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIAD DE LA GARANTIA REAL
DE: [illegible] BANK COLPATRIA
CON

ED
refe
títu
y a

Cc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. 564

FECHA DE ENVIÓ 18 NOV. 2019

Señor (a):
JORGE VALENCIA DÍAZ
CARRERA 7 No. 17-01 Of 832
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-002-2015-1868-00 iniciado por COLREPFIN LTDA contra JULIETH DAHANNA BONILLA HERNÁNDEZ. (ORIGEN JUZGADO 02 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A FIN DE QUE PROCEDA A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO ENCOMENDADO CONFORME SE ORDENO POR AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

Diana P[illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

1-100-15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 MAR 2021 05

Al despacho del señor (a) Juez Hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

222

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril treinta de dos mil veintiuno

Proceso: 002-2015-01868-00

Previo a resolver sobre la entrega de dineros, SE REQUIERE al demandante para que allegue la cadena de cesiones de **COLREPFIN LTDA a BANCO SCOTIANBANK COLPATRIA** y este último en favor de **BANCO CITIBANK S.A.**

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Mayo 03 de 2021

Por anotación en estado Nº **065** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

SEÑOR JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** identificado(a) con al C. C. No. **80090399,** y T. P. No. **160508** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA POR LOS CRÉDITOS DE LIBRE DESTINACION, CONTENIDOS EN EL PAGARE NUMERO 001 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, GARANTIZADO CON HIPOTECA PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 0999 DEL 03 DE MARZO DE 2011, OTORGADA EN LA NOTARÍA 6° DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C**

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, recibir, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante.

3. Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: gerencia.admin@hevaran.com, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez

Atentamente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

EDWIN JOSÉ OLAYA MELO
C. C. No. 80090399
T. P. 160508 del C. S. de la J

O. H.: 500612184473 y 800211013429

Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
VICTOR LEONARDO RAMÍREZ
Abogado

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
27 SEP 2021

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez [illegible]

Identificado con la C.C.Nº. 79.87[illegible]

Y T.P.Nº. __________

Para con[illegible]

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
27 SEP 2021
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

MANIFESTACION EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS DEL NEGOCIO DE CONSUMO Y DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACORDADO ENTRE CITIBANK COLOMBIA S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Por una parte, **COLREPFIN LTDA.**, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE TELLEZ PEÑARETE**, identificado como aparece al pie de mi firma y debidamente facultado para el efecto; y por la otra, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** representado legalmente por **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, identificado como aparece al pie de mi firma y debidamente facultado para el efecto, conjuntamente:

MANIFESTAMOS

1. Que **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** celebraron una cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos dispuestos por el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), la cual fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de Resolución No. 0771 del 18 de junio de 2018.

2. Que **COLREPFIN LTDA.** es controlada por Citibank N.A. a través de su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (Sociedad extranjera). Dicha situación de Control y Grupo Empresarial se encuentra debidamente registrada en el registro mercantil de **COLREPFIN LTDA.**, según consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta.

3. Que bajo el contexto expresado en precedencia, **COLREPFIN LTDA** cede a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** las obligaciones, derechos y créditos respecto de las que es acreedor, los cuales se encuentran incorporados en los siguientes pagarés, que actualmente se están cobrando judicialmente:

No. Pagare	Demandado	Juzgado	Expediente	No. Obligacion
1	DIANA MARCELA MENDEZ MARTINEZ	Juzgado 3 de Pequeñas Causas Y Competencia Multiple de Soacha (Cundinamarca)	2018-746	500615032681 4988589006362313
1	OMAR GILBERTO TORRES SANCHEZ	Juzgado 36 Civil Municipal de Bogota D.C	2018-773	500613306757 4988589007238512 800213085809
1	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ	Juzgado 15 de Ejecucion Civil de Bogota, D.C.	2015-1868	500612184473 800211013429

4. En consecuencia, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** es el actual titular de los derechos, obligaciones y créditos que se reclaman judicialmente, en donde se encuentran incorporados los pagarés relacionados en el numeral 3 anterior y que sirven de base para la ejecución, ya que con la suscripción del presente documento **COLREPFIN LTDA.** las ha transferido a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DIRIANA MOLINA DIAZ NOTARIO (E) CIRCULO DE BOGOTA
10 OCT 2019

5. Así las cosas, **COLREPFIN LTDA.** cede en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** además de los derechos y obligaciones derivados de los pagarés enlistados en el numeral tercero de este documento, las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que de ésta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** se subroga en los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **COLREPFIN LTDA.** y asume las obligaciones derivadas del mismo.

6. Por cuenta de lo anterior, **COLREPFIN LTDA.** y **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** autorizamos y facultamos expresamente a los respectivos apoderados judiciales para poner de presente ésta circunstancia en cada uno de los despachos judiciales en donde se están haciendo valer judicialmente por la vía ejecutiva.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TELLEZ PEÑARETE
C.C. 79.523.252
Representante Legal
COLREPFIN LTDA.

LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ
C.C. 79.542.604
Representante Legal
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Scotiabank | COLPATRIA
Francisco Muñoz Paredes
Abogado

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA
Ante la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:
Luis Ramon Garces Diaz
identificado(a) con: C.C. N° ☐ Pasaporte ☐
N°. 79542604
De conformidad con lo dispuesto en el Art.60/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza es puesta por el(la) a los ____ días del mes de ____ del año de ____
Bogotá D.C.
El declarante
La Notaria con su firma autoriza este reconocimiento
LA NOTARIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA
10 OCT 2019
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

225

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció:

TELLEZ PEÑARETE LUIS ENRIQUE

identificado con: C.C. 79523252

Verifique en www.notariaenlinea.com

S5PQJ4YXNLKXNMBH

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. 25/10/2019

ynb5t5b55bv75fvn

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 ENCARGADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1255503907870208

Generado el 27 de septiembre de 2021 a las 09:05:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 1255503907870208

Generado el 27 de septiembre de 2021 a las 09:05:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

COPIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1255503907870208

Generado el 27 de septiembre de 2021 a las 09:05:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1255503907870208

Generado el 27 de septiembre de 2021 a las 09:05:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018		
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO COPIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scotiabank COLPATRIA

Señor(a)

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, identificado con el número de cedula de ciudadanía 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, me permito, por medio del presente escrito:

1. Aportar documento donde se evidencia Manifestación en Relación a la Cesión de Activos, Pasivos y Contratos del Negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas acordado entre CITIBANK COLOMBIA S.A Y SCOTIABANK COLPATRIA SA, el cual demuestra que:

- COLREPFIN LTDA, era controlada por CITIBANK N.A, a través de su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (sociedad extranjera).
- Que bajo ese contexto COLREPFIN LTDA, cedió a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A las obligaciones, derechos y créditos respecto de las que es acreedor.

Lo anterior conteste al auto de fecha 30 de abril de 2021.

Sírvase Señor Juez, atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá T.P.N. 160.508 del C. S. de la J.
Correo electrónico: gerencia.admin@hevaran.com o juridico.sc@hevaran.com

Scotiabank. COLPATRIA

Bogotá, Octubre 04 de 2021

Señor(a)

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso referido, conforme al poder otorgado, solicito el reconocimiento de personería jurídica, anexando los siguientes documentos:

1. Se aporta imagen de poder, otorgado en físico por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, NIT: 860.034.5941, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, a **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.399 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se aporta Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera a **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A**.

Conforme a lo anterior y a todos los documentos anexos con este memorial, solicito muy respetuosamente a su señoría dar trámite a la presente solicitud.

Del señor juez,

EDWIN JOSÉ OLAYA MELO
C.C. N° 80.090.399 de Bogotá D.C.
TP N° 160.508 del C.S. de la Judicatura
Correo electrónico: gerencia.admin@hevaran.com **o** juridico.sc@hevaran.com
JLVP

FW: PODER RAD 2015-1868

230

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimado usuario:

Los juzgados de ejecución tienen una secretaria común y es allí donde se deben radicar los memoriales: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. No congestione esta bandeja ni copie sus escrito a este buzón. A futuro sino utiliza el canal referido su solicitud no recibirá tramite.

No vuelva a enviar esta solitud a ningún canal, ya que se incorpora al proceso.

Cordialmente,

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 10° #14-33

De: Edwin Olaya <gerencia.admin@hevaran.com>
Fecha: lunes, 4 de octubre de 2021, 11:58 a. m.
Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Lorena Vivas <auxjuridico1.sc@hevaran.com.co>, Coordinacion Juridica <coordinacion.sc@hevaran.com>, Direccion Juridica <juridico.sc@hevaran.com>
Asunto: PODER RAD 2015-1868

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTARIA
FOLIOS 8
RADICADO 7807 - 11015

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandante, me permito remitir adjunto, memorial para reconocimiento de personería y poder para actuar dentro del proceso de la referencia, igualmente me permito adjuntar memorial conteste al auto de fecha 30 de abril del presente año.

Cordialmente,

Imagen quitada por el remitente.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

no [redacted] destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

1 OCT 2021

771

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre cuatro de dos mil veintiuno

Proceso No. **002 – 2015 – 01868 - 00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá acreditarse la condición que aduce ostentar **LUIS ENRIQUE TÉLLEZ PEÑARETE** como representante legal de **COLREPFIN LTDA**.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Noviembre 5 de 2021

Por anotación en estado N° **137** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

J.C.

282

folios 2
a 4

Rad. 754-15-015

Scotiabank COLPATRIA

Bogotá, Febrero de 2022

Señor(a)
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, me permito, por medio del presente escrito, solicitar el impulso respecto al memorial radicado en fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual se da respuesta a requerimiento de fecha 04 de noviembre de 2021, toda vez que desde esa fecha no se ha visto ningún cambio procesal, para lo anterior adjunto captura de pantalla de la remisión del correo electrónico.

Sírvase Señor Juez, atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá
T.P.N. 160.508 del C. S. de la J.
Correo electrónico: gerencia.admin@hevaran.com o juridico.sc@hevaran.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1259
Bogotá, D.C. 20 DE ABRIL DE 2021

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001400304020150062100** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A 860.007.335.4 **contra** GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio **No.** 739 del 13 de enero del 2017, proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

EDILSON TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

SHELS ALVAREZ

Asunto: IMPULSO PROCESAL RAD 2015-1868
Fecha: jueves, 3 de febrero de 2022, 3:30:31 p. m. hora estándar de Colombia
De: Lorena Vivas
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: 'Juan Cardenas', coordinacion.sc@hevaran.com, auxjuridico3.sc@hevaran.com.co
Datos adjuntos: image001.png, CAPTURA DE PANTALLA REMISION DE CORREO.PDF, MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.PDF

SEÑOR
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, adjunto memorial con la solicitud de impulso procesal para su respectivo trámite.

Cordialmente,

Hevaran
EDWIN OLAYA MELO
Gerente Administrativo
Carrera 18 N° 79 - 47 Of 301
(57 1) 6095000 Ext 202
gerencia.admin@hevaran.com
Fax: (57 1) 6443090 Bogotá – Colombia

42

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1260
Bogotá, D.C. 20 DE ABRIL DE 2021

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001400304020150062100** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A 860.007.335.4 **contra** GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio **No.** 740 del 13 de enero del 2017, proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ESTRADA MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SIBELIS ALVAREZ

234

Folios 2
Letra

Rad. 755-16-015

Scotiabank COLPATRIA

Bogotá, Febrero de 2022

Señor(a)
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, me permito, por medio del presente escrito, solicitar el impulso respecto al memorial radicado en fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual se da respuesta a requerimiento de fecha 04 de noviembre de 2021, toda vez que desde esa fecha no se ha visto ningún cambio procesal, para lo anterior adjunto captura de pantalla de la remisión del correo electrónico.

Sírvase Señor Juez, atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá
T.P.N. 160.508 del C. S. de la J.
Correo electrónico: gerencia.admin@hevaran.com o juridico.sc@hevaran.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1265
Bogotá, D.C. 20 DE ABRIL DE 2021

Señor Gerente:
HELM BANK
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001400304020150062100** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A 860.007.335.4 **contra** GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio **No.** 745 del 13 de enero del 2017, proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

...ADO MAESTRE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

SIBELIS ALVAREZ

Asunto: IMPULSO PROCESAL RAD 2015-1868
Fecha: miércoles, 9 de febrero de 2022, 9:09:31 a. m. hora estándar de Colombia
De: Lorena Vivas
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota, 'Juan Cardenas', coordinacion.sc@hevaran.com
Datos adjuntos: image001.png, CAPTURA DE PANTALLA REMISION DE CORREO.PDF, MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.PDF

SEÑOR
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, adjunto memorial con la solicitud de impulso procesal para su respectivo trámite.

Cordialmente,

EDWIN OLAYA MELO
Gerente Administrativo
Carrera 18 N° 79 - 47 Of 301
(57 1) 6095000 Ext 202
gerencia.admin@hevaran.com
Fax: (57 1) 6443090 Bogotá – Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1258
Bogotá, D.C. 20 DE ABRIL DE 2021

Señor Gerente:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001400304020150062100** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A 860.007.335.4 **contra** GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio **No.** 738 del 13 de enero del 2017, proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SUSETH ALVAREZ

256

Folio 512
Rad. 752-14-015

Scotiabank COLPATRIA

Señor(a)

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, identificado con el número de cedula de ciudadanía 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, me permito, dar conteste al auto de fecha 04 de noviembre de 2021, por medio del presente escrito:

"Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá acreditarse la condición que aduce ostentar LUIS ENRIQUE TELLEZ PENARETE como representante legal de COLREPFIN LTDA."

Atendiendo a su requerimiento, me permito aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de **COLREPFIN LTDA**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la calidad que ostenta **LUIS ENRIQUE TELLEZ PENARETE,** como representante legal de la entidad en comento.

Sírvase Señor Juez, atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá T.P.N.
160.508 del C. S. de la J.
Correo electrónico: gerencia.admin@hevaran.com o juridico.sc@hevaran.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diciembre tres de dos mil veintiuno

Proceso No. **020 – 2015 – 00707 - 00**

El Despacho se abstiene de resolver sobre la liquidación del crédito allegada, toda vez la misma está dirigida al proceso 2016-729 de conocimiento del Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Diciembre 6 de 2021

Por anotación en estado Nº **157 de** la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

J.C.

237

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2021 Hora: 16:26:49
Recibo No. AB21686715
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216867159776A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLREPFIN LTDA
Nit: 900.213.856-7, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01792996
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A No. 99 - 02
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: legalnotificacionescolrepfin@citi.com
Teléfono comercial 1: 6394069
Teléfono comercial 2: 4854000
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A No. 99 - 02
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legalnotificacionescolrepfin@citi.com
Teléfono para notificación 1: 6394069
Teléfono para notificación 2: 4854000
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

80

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-01987

Revisadas las presentes diligencias, procede este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada personalmente, además dentro del término de contestación de la demanda no pago la obligación, formuló excepciones EXTEMPORANEAS, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$ 150.000,oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 85 Fijado hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2021 Hora: 16:26:49
Recibo No. AB21686715
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216867159776A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000885 del 10 de abril de 2008 de Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2008, con el No. 01205738 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLREPFIN LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de abril de 2058.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: A. La prestación de cualquier servicio para ser desarrollado en el ámbito financiero, bancario y corporativo, incluyendo la implementación y ejecución de políticas institucionales. B. La financiación con recursos propios para la adquisición de bienes por terceros necesaria para el desarrollo de objeto social. C. La realización de estudios e investigaciones de crédito para terceros. D. La asesoría en materia de inversiones, incluida la realización de las mismas. E. La asunción de deudas de terceros o su recibo en delegación para el pago, así como, la cesión de deudas propias. F. La búsqueda y enganche de personal y manejo de nómina. G. La asesoría en materia legal, incluida la cobranza. H. La asesoría en el área de sistemas y computación, incluida programación, comercialización de programas, procesamiento de datos, teneduría de contabilidades y correo electrónico. I. El transporte de valores. J. El suministro de equipos de oficina y papelería. K. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras. L. La inversión en bienes muebles e inmuebles. M. La prestación de servicios de call center de información a los usuarios o clientes de empresas del sector real o financiero. N. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alerta de fraudes, y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. O. La asesoría a empresas del sector financiero, bancario y corporativo

la vida de personas tan especiales como usted, deben celebrarse todos los días, ejemplo de mujer luchadora, honesta, amorosa, siempre dispuesta a brindar de lo feliz, corazón Celeste AMOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre doce de dos mil veintiuno

Proceso No. **058 – 2010 – 00319 - 00**

En conocimiento de la parte demandante el memorial que presentó el representante legal del parqueadero Parking Bogotá Center S.A.S., en donde solicitan el retiro inmediato y el pago de los gastos de parqueo del vehiculo de placas **CCZ-562**, por cuanto el predio donde se encuentra el automotor va a ser restituido el 17 de noviembre de 2021, con el fin de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Noviembre 16 de 2021

Por anotación en estado Nº **143 de** la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Sandra
Moisés
Anabel
una mujer sociedad

Si de dar gracias a Dios se trata, hoy es mas que el día perfecto, para agradecerle a Dios por darme la maravillosa oportunidad de compartir un año más de vida de un ser maravilloso, con sentimientos tan únicos, que deberían ser contagiosos para tener

J.C.

---

en temas financieros y bancarios y en el diseño de políticas institucionales, su aplicación, ejecución y verificación. P. La representación de terceros trátese de entidades financieras del exterior o de cualquier otra compañía nacional o extranjera. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá: A. Mudar la forma y naturaleza de sus bienes. B. Constituir fianzas, prendas e hipotecas en garantía de obligaciones propias o ajenas y aceptarlas, emitir papeles comerciales y/o bonos. C. Comprar cartera. D. Cerrar operaciones con derivados. E. Celebrar los contratos de arrendamiento, usufructo, anticresis, mutuo, prestación de servicios, fiducia y cualquier otro necesario para el desarrollo de su objeto social. F. Adquirir y utilizar toda clase de bienes destinados al cumplimiento de su objeto social, incluidas acciones, cuotas o partes de interés en otras sociedades y enajenarlas. G. Participar en la constitución o capitalización de otras sociedades de cualquier tipo cuyo objeto social sea complementario o conexo con el suyo. H. En general celebrar cualquier acto o contrato directamente relacionado con su objeto y aquellos que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas por la ley o convención, de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 24.000.000.000,00 dividido en 2.400.000,00 cuotas con valor nominal de $ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION	**********
No. de cuotas: 2.399.998,00	valor: $23.999.980.000,00
FORESTMOST INVESTMENT CORPORATION	**********
No. de cuotas: 2,00	valor: $20.000,00
Totales	
No. de cuotas: 2.400.000,00	valor: $24.000.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción de la Junta de Socios, el cual tendrá tantos suplentes como se requieran,

287

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre quince de dos mil veintiuno

Proceso: 015-2011-01345-00

Comoquiera que se encuentran abonados los requisitos de que trata numeral 7° del artículo 455 del C. G. P., el Juzgado **DISPONE:**

ORDENAR a la secretaría de ejecución, disponga la devolución a la rematante **PATRICIA RIVERA MENDOZA** la suma de **$15.313.000, oo**. Cancelados por este por concepto de:

- Impuestos 2013-2021(fls. 127 A 132 y 277 vto., 278 y vto.), por un valor de **$3.306.000,oo**
- Cuotas de administración hasta febrero 2018 fl. 135 , por un valor de **$8.500.000,oo**
- Cuotas de administración hasta agosto 31 de 2021 (fl 276 y vto), por un valor **de $3.507.000**

Procédase conforme a la circular PCSEJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura "Medidas temporales por COVID 19 – autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia***". Se autorizan los fraccionamientos a que haya lugar.***

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 19 de 2021

Por anotación en estado N° **125** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta de Socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el Gerente tendrá las siguientes funciones: A. Usar de la firma o Razo social. B. Designar al secretario de la compañía, que podrá ser el secretario de la Junta de Socios, sujeto a lo dispuesto en el artículo decimo de estos estatutos. C. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la Junta de Socios. Presentar un informe de su gestión a la junta de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general a de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. E. Convocar a la Junta de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. En general, el gerente podrá celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones necesarios para el buen desarrollo del objeto social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 22 del 31 de marzo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2021 con el No. 02741576 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jaime Luis Mantilla Florez	C.C. No. 000000091258026

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1256
Bogotá, D.C. 20 DE ABRIL DE 2021

Señor Gerente:
BANCO RED MULTIBANCA BANCO COLPATRIA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001400304020150062100** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A 860.007.335.4 **contra** GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio **No.** 736 del 13 de enero del 2017, proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

YDELIS ALVAREZ

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2021 Hora: 16:26:49
Recibo No. AB21686715
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216867159776A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Edwin Neil Espejo Saldaña	C.C. No. 000000079500421
Segundo Suplente Del Gerente	Carolina Temprano Galiana	C.C. No. 000000039791581
Tercer Suplente Del Gerente	Luis Enrique Tellez Peñarete	C.C. No. 000000079523252
Cuarto Suplente Del Gerente	Carlos Enrique Mejia Peña	C.C. No. 000000015349257
Quinto Suplente Del Gerente	Mayra Zulay Rico Sandoval	C.C. No. 000000060386123
Sexto Suplente Del Gerente	Liliana Alexandra Montañez Sanchez	C.C. No. 000000052538906
Séptimo Suplente Del Gerente	Fernando Augusto Medina Rojas	C.C. No. 000000079382181

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 0000885 del 10 de abril de 2008, de Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2008 con el No. 01213916 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio veintidós de dos mil dieciséis

Proceso: 06- 2012 - 0812

Ajustada la anterior solicitud a los presupuestos establecidos en el art. 464 del C. G. P. en concordancia con los art. 149 y 150 ejusdem, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. DECRETAR la acumulación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de ALONSO ORTEGA PEÑA contra SANDRA CAVIEDES FORERO que inicialmente era de conocimiento del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, ahora de este Despacho, con radicado No. 2014-00063 al EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL CEDRITOS P.H. contra SANDRA CAVIEDES FORERO.

SEGUNDO. DISPONER que los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores, cuyos acreencias se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la Ley sustancial.

TERCERO. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de todo aquel que tenga créditos con título de ejecución en contra de SANDRA CAVIEDES FORERO, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandadas y/o procesos, dentro de los cinco (5) días siguientes después de dicha publicación. (Num. 4° Art. 464 en concordancia con el Num. 2° art. 463 ejusdem. El emplazamiento se efectuará a cargo de quien solicitó la acumulación.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **julio 15 de 2016**
Por anotación en estado N° 0072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2021 Hora: 16:26:49
Recibo No. AB21686715
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216867159776A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2021 con el No. 02732420 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos Nicolas Gutierrez Rojas	C.C. No. 000001010212598 T.P. No. 257727-t

Por Documento Privado del 4 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2021 con el No. 02749917 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nathalia Saez Reyes	C.C. No. 000001030651782 T.P. No. 249833-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2527 del 22 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2021, con el No. 00046090 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Héctor Javier Salinas García, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.902.542 de Bogotá, para que, en nombre y representación de las sociedades antes descritas, realicen los siguientes actos: a. Obtener Firma Digital para su uso en el envío de reportes regulatorios y demás información que se requiera para transmitir el soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y demás autoridades o entidades que sea requerido, correspondientes a procesos operativos de Citibank Colombia S.A., Cititrust Colombia S.A., Citivalores Sociedad Comisionista de Bolsa S.A. y Colrepfin Ltda., efectuar cambios de actualización en el RUT sobre las facultades conferidas, responder escritos relacionados con dichos procesos operativos que permitan aclarar o dar fin a una actuación administrativa. b. Realizar todas las gestiones necesarias o conducentes para cumplir cabalmente con la gestión encomendada en el literal anterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio veintidós de dos mil dieciséis

Proceso: 39-2014-063

Téngase en cuenta que el proceso de la referencia fue ACUMULADO al expediente con radicado No. 06-2012-0812 de conocimiento de este Despacho.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **julio 15 de 2016**
Por anotación en estado N° 0072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2021 Hora: 16:26:49
Recibo No. AB21686715
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216867159776A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 79 del 23 de diciembre de 2011 de la Junta de Socios	01540058 del 28 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2424 del 3 de julio de 2014 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01852763 del 18 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4479 del 21 de noviembre de 2014 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01888278 del 26 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3647 del 15 de octubre de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02070968 del 11 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1639 del 30 de mayo de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02242310 del 14 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1514 del 16 de mayo de 2018 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02350513 del 19 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3646 del 5 de noviembre de 2020 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02637414 del 23 de noviembre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 26 de enero de 2011 bajo el número 01447753 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CITIBANCK N A
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara La Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el día

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio veinticinco de dos mil veintiuno

Proceso No. **034-2017-00218-00**

Siendo procedente la anterior solicitud, **SE DISPONE:**

Proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad – Sección Depósitos Judiciales, con la **entrega** del título por valor de **$1.440.315,oo** dineros a la ejecutada señora **MARIA ALEJANDRA HERRERA PAREDES.**

Lo anterior conforme a la circular PCSEJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura "Medidas temporales por COVID 19 – autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia".

De otro lado, se coloca en conocimiento de la demandada que el oficio de desembargo con destino a las entidades bancarias ya fue enviado ya correo electrónico por parte de la oficina de ejecucion, non obstante procede este despacho a enviarlo al correo electrónico maleja_7212@hotmail.com / lamkabogados@gmail.com.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Junio 28 de 2021

Por anotación en estado N° **073** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

ASC

26 de enero de 2011, bajo el No. 01447753 del libro IX, en el sentido de indicar que ésta se configuró desde el 28 de diciembre de 2010, en que la SOCIEDAD EXTRANJERA CITIBANK NA (controlante) informa que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta a través de su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (sociedad extranjera) sobre la sociedad CITIBANK COLOMBIA SA (controladas) a través de las cuales controla de manera indirecta a la sociedad de la referencia, CITIVALORES SA, CITITRUST COLOMBIA SA (controladas).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Que por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal del 13 de agosto de 2014, inscrito el 22 de septiembre de 2014 bajo el registro No. 01870194 se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo el registro No. 01447753 del Libro IX. Modificado por Documento Privado sin núm. del 30 de septiembre de 2019 inscrito el 11 de Octubre de 2019 bajo el No. 02514566 de libro IX, en la cual la sociedad extranjera CITIBANK NA (controlante) informa que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta a través de su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (sociedad extranjera) sobre la sociedad CITIBANK-COLOMBIA SA (controlada), a través de las cuales controla de manera indirecta a la sociedad de la referencia, a CITIVALORES SA. y CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (controladas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. **722 – 2018 – 00152 - 00**

En conocimiento de la parte demandante la solicitud de conversión enviada a través de correo electrónico al Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de esta ciudad.

Previo a ordenar la entrega de títulos conforme lo solicitado, se **REQUIERE** a la parte interesada para que sirva acreditar la condición que aduce ostentar Sergio Alejandro Canon Jaime como representante legal de **FIXI DISEÑO Y PRODUCCION AUDIOVISUAL S.A.S.**

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 6 de 2021

Por anotación en estado Nº **074** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2021 Hora: 16:26:49
Recibo No. AB21686715
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216867159776A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 110.278.348.797
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de junio de 2008. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de octubre de 2021. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No. **018 - 2017 – 00340 - 00**

Atendiendo la solicitud que antecede, por la secretaría líbrese nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha marzo 12 de 2019 (fl. 19).

Secretaría remita el oficio a la Oficina de **RR.II.PP**. correspondiente, (Circular 590 de septiembre 3 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020 y el artículo 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 26 de 2021

Por anotación en estado Nº **077 de** la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

SO C-924690

Decreto nuevo la medida.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2021 Hora: 16:26:49
Recibo No. AB21686715
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216867159776A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No. **085 – 2016 – 00263 - 00**

Evidenciando que la consulta en la página del Banco Agrario arroja títulos asociados al presente proceso, la secretaria continúe con la entrega de dineros conforme se ordenó en auto de fecha diciembre 4 de 2020 (fl. 163).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Noviembre 24 de 2021

Por anotación en estado Nº **149 de** la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

J.C.

247

Asunto: MEMORIAL REQUERIMIENTO RAD 2015-1868
Fecha: jueves, 9 de diciembre de 2021, 8:09:26 a. m. hora estándar de Colombia
De: Lorena Vivas
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: coordinacion.sc@hevaran.com, auxjuridico3.sc@hevaran.com.co, 'Juan Cardenas'
Datos adjuntos: image001.png, MEMORIAL REQUERIMIENTO.PDF, CERTIFICADO COLREPFIN.PDF

Cordial Saludo,
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar memorial conteste al auto de fecha 04 de noviembre de 2021.

Atentamente,

EDWIN OLAYA MELO
Gerente Administrativo
Carrera 18 N° 79 - 47 Of 301
(57 1) 6095000 Ext 202
gerencia.admin@hevaran.com
Fax: (57 1) 6443090 Bogotá – Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1257
Bogotá, D.C. 20 DE ABRIL DE 2021

Señor Gerente:
BANCO POPULAR
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **11001400304020150062100** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A 860.007.335.4 **contra** GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 (Juzgado de Origen 40 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada GERMAN DARIO CARVAJAL CARTAGENA 91.506.227 posea en esa entidad.

Sírvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio **No.** 737 del 13 de enero del 2017, proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.

LUIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez los
Observaciones
El(la) Secretario(a) SIBELIS ALVAREZ

Ignorar | Eliminar | Responder | Responder a todos | Reenviar | Reunión | Más | BANCO | Al jefe | Correo electróni... | Responder y eli... | Crear nuevo | Mover | Acciones | Marcar como no leído | Seguimiento | Traducir | Buscar | Relacionadas | Seleccionar | Zoom

Eliminar | Responder | Pasos rápidos | Mover | Etiquetas | Edición | Zoom

jueves 9/12/2021 8:09 a. m.

Lorena Vivas <auxjuridico1.sc@hevaran.com.co>

MEMORIAL REQUERIMIENTO RAD 2015-1868

Para 'j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

CC 'coordinacion.sc@hevaran.com'; 'auxjuridico3.sc@hevaran.com.co'; 'Juan Cardenas'

Mensaje | MEMORIAL REQUERIMIENTO.PDF (109 KB) | CERTIFICADO COLREPFIN.PDF (152 KB)

Cordial Saludo,

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar memorial conteste al auto de fecha 04 de noviembre de 2021.

Atentamente,

EDWIN OLAYA MELO
Gerente Administrativo
Carrera 18 N° 79 - 47 Of 301
(57 1) 6095000 Ext 202
gerencia.admin@hevaran.com
Fax: (57 1) 6443090 Bogotá – Colombia

Lorena Vivas IMPULSO PROCESAL RAD 2020-0300

242

249

Scotiabank. COLPATRIA

Bogotá, Febrero de 2022

Señor(a)
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, me permito, por medio del presente escrito, solicitar el impulso respecto al memorial radicado en fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual se da respuesta a requerimiento de fecha 04 de noviembre de 2021, toda vez que desde esa fecha no se ha visto ningún cambio procesal, para lo anterior adjunto captura de pantalla de la remisión del correo electrónico.

Sírvase Señor Juez, atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá
T.P.N. 160.508 del C. S. de la J.
Correo electrónico: gerencia.admin@hevaran.com **o** juridico.sc@hevaran.com

17 feb 2
250

IMPULSO PROCESAL RAD 2015-1868

Lorena Vivas <auxjuridico1.sc@hevaran.com.co>

Mié 09/02/2022 9:10

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Juan Cardenas' <juridico.sc@hevaran.com>; coordinacion.sc@hevaran.com <coordinacion.sc@hevaran.com>

SEÑOR
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, adjunto memorial con la solicitud de impulso procesal para su respectivo trámite.

Cordialmente,

Hevaran

EDWIN OLAYA MELO
Gerente Administrativo
Carrera 18 N° 79 - 47 Of 301
(57 1) 6095000 Ext 202
gerencia.admin@hevaran.com
Fax: (57 1) 6443090 Bogotá – Colombia

ANGÉLICA LUGO
C30
F
U
RADICADO
846-182-15

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
ACORALVE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	03/03/2022 12:56:57 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	03/03/2022 10:50:06 AM
							CAMBIO CLAVE:	11/02/2022 10:32:27
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/03/2022 12:56:41 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003002
20150186800

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

852

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 08 MAR 2022
Proceso No. **002-2015-01868-00**

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **COLREPFIN LTDA** controlada por de CITIBANK COLOMBIA S.A en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

RECONOCER personería al (la) abogado (a) **EDWIN JOSE OLAYA MELO** como apoderado(a) del demandante- cesionario (a), en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Se requiere al (la) profesional del derecho para que suministre dentro del proceso el correo electrónico donde recibirá notificaciones el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados(inc. 2º Núm. 5º Art. 5º Decreto 806 de 2000); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en micrositio de la página web de este Despacho y lo reporte.

Finalmente, se **NIEGA** la entrega de dineros, dado que una vez consultada la página web del banco agrario se evidencia que no existen dineros pendientes de pago.

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias
09 MAR 2022
Por anotación en estado Nº 32 de la fecha se notifica la presente providencia, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

Scotiabank COLPATRIA

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con el número de cédula de ciudadanía 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito allegar LIQUIDACION DE CREDITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS **$ 115.358.362,33** M/CTE, así las cosas sírvase señor juez impartirle su aprobación.

De esta manera, doy cumplimiento a lo requerido por su despacho conforme auto de fecha 24 de octubre de 2016, mediante el cual se requiere presentar la liquidación de crédito.

Del señor juez,

EDWIN JOSÉ OLAYA MELO
C.C. N° 80.090.399 de Bogotá D.C.
TP N° 160.508 del C.S. de la Judicatura
J.L.V.P

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-1868
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2015-12-08	2015-12-08	1	29,00	45.545.789,10	45.545.789,10	31.781,26	45.577.570,36	0,00	31.781,26	45.577.570,36	0,00	0,00	0,00
2015-12-09	2015-12-31	23	29,00	0,00	45.545.789,10	730.969,03	46.276.758,13	0,00	762.750,29	46.308.539,39	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	45.545.789,10	1.000.941,81	46.546.730,91	0,00	1.763.692,11	47.309.481,21	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	45.545.789,10	936.364,92	46.482.154,02	0,00	2.700.057,03	48.245.846,13	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	45.545.789,10	1.000.941,81	46.546.730,91	0,00	3.700.998,84	49.246.787,94	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	45.545.789,10	1.005.780,32	46.551.569,42	0,00	4.706.779,17	50.252.568,27	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	45.545.789,10	1.039.306,33	46.585.095,43	0,00	5.746.085,50	51.291.874,60	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	45.545.789,10	1.005.780,32	46.551.569,42	0,00	6.751.865,83	52.297.654,93	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	45.545.789,10	1.074.657,03	46.620.446,13	0,00	7.826.522,85	53.372.311,95	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	45.545.789,10	1.074.657,03	46.620.446,13	0,00	8.901.179,88	54.446.968,98	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	45.545.789,10	1.039.990,67	46.585.779,77	0,00	9.941.170,55	55.486.959,65	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	45.545.789,10	1.103.144,28	46.648.933,38	0,00	11.044.314,83	56.590.103,93	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	45.545.789,10	1.067.558,98	46.613.348,08	0,00	12.111.873,82	57.657.662,92	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	45.545.789,10	1.103.144,28	46.648.933,38	0,00	13.215.018,10	58.760.807,20	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	45.545.789,10	1.118.397,43	46.664.186,53	0,00	14.333.415,53	59.879.204,63	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	45.545.789,10	1.010.165,42	46.555.954,52	0,00	15.343.580,95	60.889.370,05	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	45.545.789,10	1.118.397,43	46.664.186,53	0,00	16.461.978,38	62.007.767,48	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	45.545.789,10	1.081.899,16	46.627.688,26	0,00	17.543.877,54	63.089.666,64	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	45.545.789,10	1.117.962,46	46.663.751,56	0,00	18.661.840,00	64.207.629,10	0,00	0,00	0,00

259

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-1868
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	45.545.789,10	1.081.899,16	46.627.688,26	0,00	19.743.739,16	65.289.528,26	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	45.545.789,10	1.102.707,60	46.648.496,70	0,00	20.846.446,76	66.392.235,86	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	45.545.789,10	1.102.707,60	46.648.496,70	0,00	21.949.154,36	67.494.943,46	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	45.545.789,10	1.067.136,39	46.612.925,49	0,00	23.016.290,75	68.562.079,85	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	45.545.789,10	1.066.290,33	46.612.079,43	0,00	24.082.581,08	69.628.370,18	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	45.545.789,10	1.023.779,59	46.569.568,69	0,00	25.106.360,67	70.652.149,77	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	45.545.789,10	1.049.502,67	46.595.291,77	0,00	26.155.863,34	71.701.652,44	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	45.545.789,10	1.045.959,16	46.591.748,26	0,00	27.201.822,50	72.747.611,60	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	45.545.789,10	957.522,18	46.503.311,28	0,00	28.159.344,68	73.705.133,78	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	45.545.789,10	1.045.515,98	46.591.305,08	0,00	29.204.860,67	74.750.649,77	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	45.545.789,10	1.003.201,94	46.548.991,04	0,00	30.208.062,60	75.753.851,70	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	45.545.789,10	1.034.864,77	46.580.653,87	0,00	31.242.927,38	76.788.716,48	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	45.545.789,10	994.594,55	46.540.383,65	0,00	32.237.521,92	77.783.311,02	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	45.545.789,10	1.016.601,06	46.562.390,16	0,00	33.254.122,98	78.799.912,08	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	45.545.789,10	1.012.580,42	46.558.369,52	0,00	34.266.703,40	79.812.492,50	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	45.545.789,10	974.289,18	46.520.078,28	0,00	35.240.992,58	80.786.781,68	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	45.545.789,10	998.699,62	46.544.488,72	0,00	36.239.692,20	81.785.481,30	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-13	13	29,24	0,00	45.545.789,10	416.173,84	45.961.962,94	0,00	36.655.866,04	82.201.655,14	0,00	0,00	0,00
2018-11-14	2018-11-14	1	29,24	0,00	45.545.789,10	32.013,37	45.577.802,47	0,00	36.687.879,41	82.233.668,51	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-1868
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	DISTRIBUCION ABONOS	
												ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-14	2018-11-14	0	29,24	0,00	45.545.789,10	0,00	45.545.789,10	484.652,67	36.203.226,74	81.749.015,84	0,00	484.652,67	0,00
2018-11-15	2018-11-30	16	29,24	0,00	45.545.789,10	512.213,96	46.058.003,06	0,00	36.715.440,70	82.261.229,80	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-03	3	29,10	0,00	45.545.789,10	95.648,59	45.641.437,69	0,00	36.811.089,29	82.356.878,39	0,00	0,00	0,00
2018-12-04	2018-12-04	1	29,10	0,00	45.545.789,10	31.882,86	45.577.671,96	0,00	36.842.972,15	82.388.761,25	0,00	0,00	0,00
2018-12-04	2018-12-04	0	29,10	0,00	45.545.789,10	0,00	45.545.789,10	516.962,84	36.326.009,31	81.871.798,41	0,00	516.962,84	0,00
2018-12-05	2018-12-31	27	29,10	0,00	45.545.789,10	860.837,32	46.406.626,42	0,00	37.186.846,63	82.732.635,73	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-28	28	28,74	0,00	45.545.789,10	882.956,84	46.428.745,94	0,00	38.069.803,46	83.615.592,56	0,00	0,00	0,00
2019-01-29	2019-01-29	1	28,74	0,00	45.545.789,10	31.534,17	45.577.323,27	0,00	38.101.337,64	83.647.126,74	0,00	0,00	0,00
2019-01-29	2019-01-29	0	28,74	0,00	45.545.789,10	0,00	45.545.789,10	258.481,42	37.842.856,22	83.388.645,32	0,00	258.481,42	0,00
2019-01-30	2019-01-31	2	28,74	0,00	45.545.789,10	63.068,35	45.608.857,45	0,00	37.905.924,56	83.451.713,66	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-05	5	29,55	0,00	45.545.789,10	161.586,83	45.707.375,93	0,00	38.067.511,39	83.613.300,49	0,00	0,00	0,00
2019-02-06	2019-02-06	1	29,55	0,00	45.545.789,10	32.317,37	45.578.106,47	0,00	38.099.828,75	83.645.617,85	0,00	0,00	0,00
2019-02-06	2019-02-06	0	29,55	0,00	45.545.789,10	0,00	45.545.789,10	242.326,33	37.857.502,42	83.403.291,52	0,00	242.326,33	0,00
2019-02-07	2019-02-28	22	29,55	0,00	45.545.789,10	710.982,04	46.256.771,14	0,00	38.568.484,46	84.114.273,56	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-25	25	29,06	0,00	45.545.789,10	795.983,25	46.341.772,35	0,00	39.364.467,71	84.910.256,81	0,00	0,00	0,00
2019-03-26	2019-03-26	1	29,06	0,00	45.545.789,10	31.839,33	45.577.628,43	0,00	39.396.307,04	84.942.096,14	0,00	0,00	0,00
2019-03-26	2019-03-26	0	29,06	0,00	45.545.789,10	0,00	45.545.789,10	791.599,35	38.604.707,69	84.150.496,79	0,00	791.599,35	0,00
2019-03-27	2019-03-31	5	29,06	0,00	45.545.789,10	159.196,65	45.704.985,75	0,00	38.763.904,34	84.309.693,44	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	45.545.789,10	953.002,23	46.498.791,33	0,00	39.716.906,57	85.262.695,67	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-1868
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	45.545.789,10	985.669,24	46.531.458,34	0,00	40.702.575,80	86.248.364,90	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	45.545.789,10	952.130,81	46.497.919,91	0,00	41.654.706,61	87.200.495,71	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	45.545.789,10	982.967,82	46.528.756,92	0,00	42.637.674,44	88.183.463,54	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	45.545.789,10	984.768,97	46.530.558,07	0,00	43.622.443,41	89.168.232,51	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	45.545.789,10	953.002,23	46.498.791,33	0,00	44.575.445,63	90.121.234,73	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	45.545.789,10	974.852,30	46.520.641,40	0,00	45.550.297,93	91.096.087,03	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	45.545.789,10	940.346,78	46.486.135,88	0,00	46.490.644,71	92.036.433,81	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	45.545.789,10	966.267,46	46.512.056,56	0,00	47.456.912,16	93.002.701,26	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	45.545.789,10	959.929,62	46.505.718,72	0,00	48.416.841,78	93.962.630,88	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	45.545.789,10	910.269,35	46.456.058,45	0,00	49.327.111,14	94.872.900,24	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	45.545.789,10	968.076,38	46.513.865,48	0,00	50.295.187,52	95.840.976,62	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	45.545.789,10	925.454,85	46.471.243,95	0,00	51.220.642,37	96.766.431,47	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	45.545.789,10	933.562,05	46.479.351,15	0,00	52.154.204,42	97.699.993,52	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	45.545.789,10	900.355,74	46.446.144,84	0,00	53.054.560,16	98.600.349,26	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	45.545.789,10	930.367,60	46.476.156,70	0,00	53.984.927,76	99.530.716,86	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	45.545.789,10	938.120,98	46.483.910,08	0,00	54.923.048,74	100.468.837,84	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	45.545.789,10	910.503,65	46.456.292,75	0,00	55.833.552,39	101.379.341,49	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	45.545.789,10	928.997,75	46.474.786,85	0,00	56.762.550,14	102.308.339,24	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-29	29	26,76	0,00	45.545.789,10	858.365,84	46.404.154,94	0,00	57.620.915,98	103.166.705,08	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-1868
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	DISTRIBUCION ABONOS	
												ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-30	2020-11-30	1	26,76	0,00	45.545.789,10	29.598,82	45.575.387,92	0,00	57.650.514,80	103.196.303,90	0,00	0,00	0,00
2020-11-30	2020-11-30	0	26,76	0,00	45.545.789,10	0,00	45.545.789,10	600.000,00	57.050.514,80	102.596.303,90	0,00	600.000,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	45.545.789,10	900.118,62	46.445.907,72	0,00	57.950.633,42	103.496.422,52	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	45.545.789,10	893.671,76	46.439.460,86	0,00	58.844.305,18	104.390.094,28	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	45.545.789,10	816.333,45	46.362.122,55	0,00	59.660.638,62	105.206.427,72	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-30	30	26,12	0,00	45.545.789,10	868.855,55	46.414.644,65	0,00	60.529.494,18	106.075.283,28	0,00	0,00	0,00
2021-03-31	2021-03-31	1	26,12	0,00	45.545.789,10	28.961,85	45.574.750,95	0,00	60.558.456,03	106.104.245,13	0,00	0,00	0,00
2021-03-31	2021-03-31	0	26,12	0,00	45.545.789,10	0,00	45.545.789,10	400.000,00	60.158.456,03	105.704.245,13	0,00	400.000,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	45.545.789,10	864.397,61	46.410.186,71	0,00	61.022.853,64	106.568.642,74	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	45.545.789,10	889.060,28	46.434.849,38	0,00	61.911.913,92	107.457.703,02	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	45.545.789,10	859.934,36	46.405.723,46	0,00	62.771.848,29	108.317.637,39	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-01	1	25,77	0,00	45.545.789,10	28.619,81	45.574.408,91	0,00	62.800.468,10	108.346.257,20	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-01	0	25,77	0,00	45.545.789,10	0,00	45.545.789,10	400.000,00	62.400.468,10	107.946.257,20	0,00	400.000,00	0,00
2021-07-02	2021-07-31	30	25,77	0,00	45.545.789,10	858.594,35	46.404.383,45	0,00	63.259.062,44	108.804.851,54	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	45.545.789,10	889.983,02	46.435.772,12	0,00	64.149.045,46	109.694.834,56	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	45.545.789,10	859.041,07	46.404.830,17	0,00	65.008.086,53	110.553.875,63	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	45.545.789,10	882.595,01	46.428.384,11	0,00	65.890.681,54	111.436.470,64	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	45.545.789,10	862.612,95	46.408.402,05	0,00	66.753.294,48	112.299.083,58	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	45.545.789,10	900.118,62	46.445.907,72	0,00	67.653.413,10	113.199.202,20	0,00	0,00	0,00

256

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-1868
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	45.545.789,10	909.309,91	46.455.099,01	0,00	68.562.723,01	114.108.512,11	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-16	16	27,45	0,00	45.545.789,10	484.426,62	46.030.215,72	0,00	69.047.149,63	114.592.938,73	0,00	0,00	0,00
2022-02-17	2022-02-17	1	27,45	0,00	45.545.789,10	30.276,66	45.576.065,76	0,00	69.077.426,30	114.623.215,40	0,00	0,00	0,00
2022-02-17	2022-02-17	0	27.45	0.00	45.545.789,10	0.00	45.545.789,10	300.000.00	68.777.426.30	114.323.215,40	0.00	300.000.00	0,00
2022-02-18	2022-02-28	11	27.45	0.00	45.545.789,10	333.043,30	45.878.832,40	0.00	69.110.469.60	114.656.258,70	0.00	0.00	0.00
2022-03-01	2022-03-23	23	27.71	0.00	45.545.789,10	702.103,63	46.247.892,73	0.00	69.812.573,23	115.358.362,33	0.00	0.00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2015-1868
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$45.545.789,10
SALDO INTERESES	$69.812.573,23

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$115.358.362,33**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$3.994.022,61
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 02 MAY 2022 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 03 MAY 2022
y vence el 05 MAY 2022
Secretaría. ____________

257

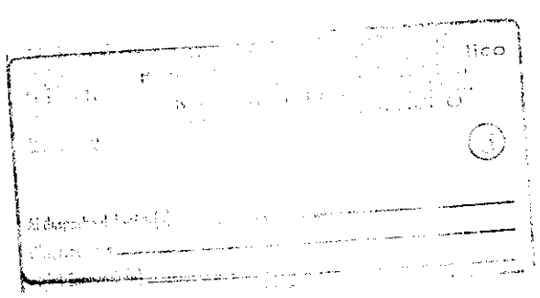

159

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2015-1868

Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>

Mié 23/03/2022 16:55

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Direccion Juridica <juridico.sc@hevaran.com>; auxjuridico1.sc@hevaran.com.co <auxjuridico1.sc@hevaran.com.co>

Cordial Saludo,

SEÑOR
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

dtia - folios 6
05234 25-MAR-'22 14:05
05234 25-MAR-'22 14:05
Rad. 2018-28-015
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, dando cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante auto de fecha 24 de octubre de 2016.

Cordialmente,

--

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

6

750

MEMORIAL REQUERIMIENTO RAD 2015-1868

Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>
Mié 23/03/2022 16:31
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Direccion Juridica <juridico.sc@hevaran.com>; auxjuridico1.sc@hevaran.com.co <auxjuridico1.sc@hevaran.com.co>

Cordial saludo,

Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito remitir memorial conforme a requerimiento en auto de fecha **08 de marzo de 2022**.

Cordialmente,

--

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

260

Scotiabank COLPATRIA

Señor(a)

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, identificado con el número de cedula de ciudadanía 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, me permito, dar conteste al auto de fecha 08 de marzo de 2022, de la siguiente manera:

1. Por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, me permito informar que el correo donde recibo notificaciones corresponde a judicial@hevaran.com, el cual se encuentra actualmente inscrito en (SIRNA), así las cosas de manera respetuosa, solicito que las comunicaciones allegadas por su despacho sean remitidas a este correo.

   Para lo pertinente, adjunto certificado de vigencia N° 144063, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

   Adicionalmente, me permito informar que, conforme a su requerimiento fue diligenciado el formulario forms creado en el micrositio de la página web de su despacho (adjunto captura de pantalla).

Sírvase Señor Juez, atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,

EDWIN JOSE OLAYA MELO
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá
T.P.N. 160.508 del C. S. de la J.
Correo electrónico: judicial@hevaran.com o juridico.sc@hevaran.com

FORMULARIO ACTUALIZACIÒN DE DATOS APODERADOS

Gracias.

El juzgado 15 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias de Bogota D.C.,

Le agradece, el tiempo tomado para contestar la anterior encuenta.

Estamos trabajando pra dar continuidad al servicio.

Enviar otra respuesta

Crear mi propio formulario

Con tecnología de Microsoft Forms | Privacidad y cookies | Términos de uso

262

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 144063

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **80090399**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	160508	02/08/2007	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CR 16 A# 78 - 11 OF 301**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6095000 - 3115169728
Residencia	**CALLE 151 # 13 A - 50 INT 1 AP 1009**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3115169728 - 3115169728
Correo	JUDICIAL@HEVARAN.COM			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **marzo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

763

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2015-1868

Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>
Mié 23/03/2022 16:34

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; auxjuridico1.sc@hevaran.com.co <auxjuridico1.sc@hevaran.com.co>; Direccion Juridica <juridico.sc@hevaran.com>

SEÑOR
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

folio 5
05224 25-MAR-22 10:44
05224 25-MAR-22 10:44
Rad. 2016-18-015
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 110014003002-2015-01868-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: JULIETH DAHANNA BONILLA HERNANDEZ

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, dando cumplimiento a lo requerido por su despacho mediante auto de fecha 24 de octubre de 2016.

Cordialmente,
--

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Junio Diecisiete de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 002-2015-01868-00

Previo a dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante-cesionario, se le **REQUIERE** a fin que en la misma se imputen los abonos mencionados por la parte actora durante el curso del proceso; asimismo proceda a realizar la misma teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada en auto de fecha mayo dos (02) de 2018[1].

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA (2)
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUNIO 21 DE 2022

Por anotación en estado **Nº 99** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

[1] Folio 175, C-1.

DR

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 264

FECHA: 8-julio-2022

entregarle a la señora Yasmin Xilene González Jiménez, como quiera que debía realizarse del 05 de cada mes.

4.8. Desde dicho precedente empezaron las molestias y mal trato verbal en la empresa Salud Total EPS. Adicionalmente tuvimos un llamado de atención por parte de la empresa laboral como quiera que no era permitido dentro de la compañía este tipo de negocios.

4.9. Adicionalmente se coincide que a la señora Yasmin Xilene Gonzalez le iniciaron un proceso disciplinario, que venía en seguimiento desde el mes de octubre de 2018, no obstante ella manifiesta que fui yo quien la denuncie en la empresa.

4.10. Dicho proceso disciplinario termina con la cancelación del contrato de la señora Yasmin Xilene González Jiménez, después de 10 años de labor con